

**PROCESO DE SELECCIÓN II DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL
BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA VIGENCIA 2022**

RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021

RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022



**RESPUESTAS A OBSERVACIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES
PRIMERA INFANCIA**

REGIONAL NARIÑO

JUNIO DE 2022

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados en el marco del Proceso de Selección II de Oferentes Primera Infancia en la plataforma SIPA relacionadas a la Regional ICBF Nariño.

Consecutivo	2370 – 2371 - 2372
Radicado	2370 - 2371 - 2372
Interesado	FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL
NIT	900631966
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Nariño
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-52-77880639

OBSERVACIÓN No. 2370 – 2371 - 2372 CONSECUTIVO No. 2370 – 2371 - 2372

Por medio de la presente, yo JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ con Cedula de Ciudadanía No. 1.080.900.708 de Colon Nariño, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL (FUNPERS), de acuerdo a los lineamientos establecidos en la resolución No. 7946 del 21 de Octubre del 2021, y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", me permito realizar la observación y solicito de manera respetuosa modificar la calificación realizada a la fundación la cual represento, en el informe final del proceso de selección II de oferentes para presentar servicios integrales para la primera infancia emitido el 19-05-2022 a través de la plataforma SIPA en la invitación No. 2022-52-77880639.

A razón que la experiencia enviada por la FUNDACION FUNPERS, el día 11/3/2022 a las 3:45:50 p.m., con numero de radicado No. 18957 por medio de la plataforma SIPA, cumple con todos los criterios exigidos en la resolución No. 7946 del 21 de Octubre del 2021, haciendo referencia al NUMERAL 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO párrafo seguido que dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.", criterio que como se puede observar en los documentos anexos a la presente observación cumple para recibir una calificación de cuarentaicinco (45), adicional cabe resaltar que la experiencia fue cargada y enviada a ICBF ya que la plataforma SIPA impedía radicar una solicitud que no haya cargado los criterios completos, como son lo de experiencia.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2370 – 2371 - 2372 CONSECUTIVO 2370 – 2371 - 2372

Atendiendo la observación allegado por la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL** identificada con NIT. **900631966** con fecha 23 de mayo de 2022, se procedió a analizar y revisar la solicitud, precisándole al interesado lo siguiente:

La asignación del puntaje en la circunscripción territorial municipal, departamental o nacional según lo estipulado la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 capítulo IV, numeral 2.1 experiencia en el territorio señala que para la experiencia en el territorio

*“(…)El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.”(negrita fuera de texto)*

De conformidad con el acapite anterior, es importante aclarar que para la asignación del puntaje de experiencia en el territorio solamente se tiene en cuenta la experiencia soportada a través de certificaciones, o actas de terminación junto con la copia de contratos en donde se **acrediten 24 meses** de experiencia en el territorio; es decir que la asignación de los 45 puntos no tiene en cuenta el número de certificaciones allegadas en la manifestación de interés, como tampoco la mayor acreditación de experiencia, por lo cual si dentro de la invitación **2022-52-77880639** se presenta más de un proponente que acredite a través de los soportes, experiencia de 24 meses en el municipio de la invitación, se le otorgará el puntaje de experiencia municipal, sin tener en cuenta como se ha indicado si tiene más tiempo de experiencia de los 24 meses solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021:

“(…)Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.”(…)

Teniendo en cuenta lo anterior es de señalar que la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL**, identificada con NIT. **900631966**, presenta los respectivos soportes documentales solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, los cuales, al ser verificados por el equipo evaluador asignado, en ellos no se pueden validar los 24 meses de experiencia en el territorio, toda vez que dichas certificaciones, en la descripción del **OBJETO** no tienen alcances ya que el servicio no relaciona

educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia. Por lo tanto, los documentos al no cumplir con los criterios establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021, no se tuvieron en cuenta para acreditar la experiencia territorial y su puntuación será de (0) o NULL, dato que calcula y arroja directamente el algoritmo de BETTO.

Por lo anterior, el comité evaluador designado luego de analizar cada caso puntual, elaboró la respectiva revisión e incluyó el resultado de la evaluación de cada uno de los certificados en la plataforma SIPA tal como se evidencia a continuación:

Contrato N/A Carita Feliz

CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CENTRO LUDICO PEDAGOGICO "MI CARITA FELIZ" Y LA FUNDACION CIUDAD EN FOCO

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA MILENA DORADO MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.951.629, actuando como Directora del **CENTRO LUDICO PEDAGOGICO "MI CARITA FELIZ"** identificado con NIT. 36.951.629-3, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **EDITH VANESSA GUERRERO COKA** identificado con cédula de ciudadanía No. 36.757.042, actuando como Representante Legal de **FUNDACION CIUDAD EN FOCO** identificada con Nit. 900.631.966-1, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, según las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PROMOVER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS 22 NIÑOS Y NIÑAS DEL CENTRO LUDICO PEDAGOGICO "MI CARITA FELIZ", A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS QUE INVOLUCREN AL ENTORNO FAMILIAR Y ESCOLAR COMO CONTEXTOS PROTECTORES DE LA INFANCIA.

CLAUSULA SEXTA – ACTIVIDADES:

1. Identificar los riesgos en la vulneración de los derechos de los infantes a nivel del jardín infantil, con el fin de promover acciones de integración social y cuidado mutuo para crear contextos protectores para los niños y niñas.
2. Desarrollar actividades participativas para los niños y niñas del jardín, mediante las cuales se involucren la protección de sus derechos en el entorno institucional y familiar.
3. Orientar y brindar acompañamiento a las familias en la ruta integral de atención a la primera infancia (RIA).
4. Realizar seguimiento a la garantía de derechos fundamentales de los niños y niñas del jardín infantil.
5. Realizar procesos de sensibilización con los padres de familia para que reconozcan a sus hijos como sujetos de derechos.
6. Realizar procesos de articulación interinstitucional con entidades que promuevan la garantía de derechos de los niños y las niñas.
7. Participar en eventos interinstitucionales que promuevan la garantía de los derechos de los niños y niñas en el contexto del jardín infantil

El objeto contractual allegado no cumple con lo establecido en la IP 003-2019 (2021), relacionado con la prestación de servicios en Educación Inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia; toda vez que el objeto y las actividades relacionadas indican Promover y Garantizar los derechos de los niños, a

través del trabajo con las familias y la institución y no en la atención directa para la primera infancia a través de un proyecto pedagógico.

Contrato FUNDACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL

Fundación de servicios para el
activo y la equidad soci

CERTIFICACION

FUNDACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL certifica que la FUNDACIÓN CIUDAD EN FOCO cumplió a cabalidad y total compromiso con el contrato celebrado entre las partes, por lo tanto, el contrato se da por finalizado y recibido a satisfacción.

CONTRATANTE:	FUNDACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL
NIT:	900.394.860-2
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN CIUDAD EN FOCO
NIT:	900.631.966-1
FECHA DE INICIO:	4 de marzo de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	10 de julio de 2017
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$28.500.000).
ESTADO DEL CONTRATO:	Ejecutado y terminado a satisfacción
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO

OBJETO:

"IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 17 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS."

ACTIVIDADES: 1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No cumple, toda vez que al verificar el documento que usted aporta, el objeto contractual y las actividades no tienen alcance, toda vez que lo descrito no se relaciona con un servicio que implique la atención directa a los niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o proyecto educativo institucional, según la IP 003-2019 (2021) título II Aspectos técnicos literal m, si bien el objeto menciona los pilares de la educación inicial, el servicio que la entidad presta hace énfasis en la atención por

medio de talleres, acompañamientos y orientaciones a los padres de familia, por esta razón no cumple y la experiencia no se tendrá en cuenta para la invitación(es) en las que se presente.

Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que el único certificado que acredita experiencia, la cual cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021, fue el celebrado con el ICBF Contrato **No. ICBF-CA-52001682020-SEN**, en el cual acredita un tiempo de **10 MESES de experiencia**, por lo tanto, el tiempo que acredita no cumple con el requisito mínimo de experiencia territorial estipulado en la Resolución No. 7946 del 2021, para que se le asigne puntaje por este concepto.

Por lo tanto, al evidenciar que la observación por parte de la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL**, con NIT **900631966**, no tiene validez en lo fundado **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, frente a su solicitud de modificación de calificación en el informe final del proceso de selección II de oferentes para prestar servicios integrales para la primera infancia, por lo tanto se mantendrá el resultado de cero(o) en el criterio de experiencia territorial.

Consecutivo	2836
Radicado	2836
Interesado	FUNDACION UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL
NIT	900448092
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Nariño
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-52-77880638

OBSERVACIÓN No.1 - 2836 CONSECUTIVO No 2836

Teniendo en cuenta la Resolución 7946 de 21 de octubre de del 2021 modificada con la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en donde se menciona el procedimiento de verificación de criterios de selección de acuerdo a cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional), así:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos – Municipal
2. Experiencia en el territorio: 25 puntos – Departamental
3. Experiencia en el territorio: 15 puntos – Nacional

En este sentido me permito hacer reclamación como representante legal de la FUNDACION UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL NIT: 900448092, manifestando que los documentos que acreditan experiencia territorial, se cargaron en la plataforma habilitada por el Banco de Oferentes en los tiempos establecidos, acreditando experiencia municipal y nacional de acuerdo a la presente resolución y a las manifestaciones de interés presentadas, en donde adjuntamos experiencia a nivel municipal (45 puntos) y nacional (15), que relacionó a continuación:

EXPERIENCIA MUNICIPAL

1. FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL

Municipios de ejecución: San Lorenzo, Arboleda, Alban, La Unión, San Bernardo, La Cruz, Buesaco, San Pablo, Colon y Belén.

Experiencia: 13 meses y 28 días. (2 de noviembre de 2019 – 31 de diciembre de 2020)

De acuerdo a satisfacción de las actividades a ejecutar, **CLAUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCION:** el plazo de ejecución será contado a partir del 02 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, en tanto se ejecute y administre los programas y proyectos sociales que asuma en ese periodo relacionados con la atención de familias.

Municipio de ejecución: San Lorenzo.

Experiencia: 9 meses y 20 días (5 de marzo de 2021 a 31 de diciembre de 2021)

PLAZO INICIAL	31/12/2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05/03/2021

3. JARDIN INFANTIL SALTARIENES DEL BOSQUE

Municipio de ejecución: Cali

Experiencia: 12 meses (1 de diciembre de 2016 a 1 de diciembre de 2017).

FECHA DE SUSCRIPCION: Primero (1º) de diciembre de 2016.

FECHA DE TERMINACION: Primero (1º) de diciembre de 2017.

4. JARDIN INFANTIL SALTARIENES DEL BOSQUE

Municipio de ejecución: Cali

Experiencia: 12 meses (5 de febrero de 2018 a 5 de febrero de 2019).

FECHA DE SUSCRIPCION: CINCO (5) de febrero de 2018.

FECHA DE TERMINACION: cinco (5) de febrero de 2019.

5. JARDIN INFANTIL SALTARIENES DEL BOSQUE

Municipio de ejecución: Cali

Experiencia: 1 año

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: el plazo de ejecución será de un (1) un año contado a partir de la firma del presente contrato. SÉPTIMA.-

7. COLEGIO LOS MARINERITOS

Municipio de ejecución: Cali

Experiencia: 12 meses (22 de noviembre de 2016 a 22 de noviembre de 2017).

FECHA DE SUSCRIPCION: 22 de NOVIEMBRE de 2016.

FECHA DE TERMINACION: 22 de noviembre de 2017.

6. COLEGIO LOS MARINERITOS

Municipio de ejecución: Cali

Experiencia: 12 meses (20 de marzo de 2018 a 20 de marzo de 2019).

FECHA DE INICIO: 20 de marzo de 2018.

FECHA DE TERMINACION: 20 de marzo de 2019.

Además, es importante mencionar que la fundación fue habilitada en la vigencia 2021 de acuerdo a la Resolución No.5045 del 13 de agosto del 2021, en Rango 3 según radicado No. 3000491 y actualmente se encuentra operando en el municipio de San Lorenzo con el contrato No. 52001902021 en el centro zonal La Unión. (Anexo Resolución y Radicado).

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.1 - 2836 CONSECUTIVO No. 2836

Atendiendo la observación allegado la por **FUNDACIÓN UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL** identificada con NIT. **900448092** de fecha 23 de mayo de 2022, se procedió a analizar y revisar la solicitud, precisándole al interesado lo siguiente:

La asignación del puntaje en la circunscripción territorial municipal, departamental o nacional según lo estipulado la Resolución No. 7946 del 2021 capítulo IV, numeral 2.1 experiencia en el territorio señala que para la experiencia en el territorio

*“(...)El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.(...)”*negrita fuera de texto.

De acuerdo con el acapite anterior, es importante aclarar que para la asignación del puntaje de experiencia en el territorio solamente se tiene en cuenta la experiencia soportada a través de certificaciones, o actas de terminación junto con copia de contratos en donde se **acredite 24 meses** de experiencia en el territorio; es decir que la asignación de los 45 puntos no tiene en cuenta el número de certificaciones allegadas en la manifestación de interés, como tampoco la mayor acreditación de experiencia, por lo cual si dentro de la invitación **2022-52-77880638**, se presenta más de un proponente que acredite a través de los soportes de

experiencia 24 meses en el municipio de la invitación, se le otorgará el puntaje de experiencia municipal, sin tener en cuenta como se ha indicado, si acredita más tiempo de experiencia de los 24 meses solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021:

“(…)Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.(…)”

Teniendo en cuenta lo anterior es de señalar que la **FUNDACIÓN UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL**, identificada con NIT **900448092**, presenta los respectivos soportes documentales solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, que, al ser verificados por el equipo evaluador asignado, no permite validar 24 meses de experiencia en el territorio, toda vez que dichas certificaciones, en la descripción del **OBJETO** no tienen alcance, toda vez que *el servicio no relacionada educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.* Por lo tanto, los documentos al no cumplir con los criterios estipulados desde la Resolución No. 7946 del 2021, no se tuvieron en cuenta para acreditar experiencia territorial y su puntuación es de (0) o NULL, dato que calcula y arroja directamente el algoritmo de BETTO.

Por lo anterior, el comité evaluador designado luego de analizar cada caso puntual, elaboró la respectiva revisión e incluyó el resultado de la evaluación de cada uno de los certificados en la plataforma SIPA tal como se evidencia a continuación:

Contrato 02 – JARDÍN INFANTIL SALTARINES DEL BOSQUE

**JARDIN INFANTIL
SALTARINES DEL BOSQUE**



CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del **JARDIN INFANTIL SALTARINES DEL BOSQUE**, identificado con Nit No. 1130674151 - 9, certifico que la **FUNDACIÓN UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL** identificada con Nit. 900.448.092-6, ejecutó el contrato de prestación de servicios de educación a satisfacción, cuyo objeto consistió en: **DESARROLLAR Y EJECUTAR UN PLAN DE FORMACIÓN Y ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS PREJARDIN, JARDIN y TRANSICION PARA FAVORECER LA ADQUISICIÓN DE HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y ACTIVIDAD FÍSICA EN LOS NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE TALLERES Y DIVERSAS ACTIVIDADES LÚDICAS**, conforme a la propuesta presentada por la contratista.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Primero (1°) de diciembre de 2016.

FECHA DE TERMINACIÓN: Primero (1°) de diciembre de 2017.

VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)

VALOR FINAL EJECUTADO: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)

VALOR FINAL EN SMLMV: 10,844

ESTADO DEL CONTRATO: Ejecutado – Terminado

CUMPLIMIENTO: BUENO – A SATISFACCIÓN

Se expide la presente en Santiago de Cali, a los quince días del mes de junio de 2018.

Para el presente contrato, el objeto contractual no tiene alcance, toda vez que lo descrito no se relaciona con un servicio que implique la atención directa a los niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o proyecto educativo institucional, según la IP 003-2019 (2021) título II Aspectos técnicos literal m; si bien el objeto menciona formación y atención a los niños y niñas, el servicio que la entidad presta hace énfasis en adquisición de hábitos de alimentación saludable y actividades físicas a través de talleres. Adicional aporta contrato y otra certificación que no concuerda con las fechas y el número de contrato subido en la plataforma SIPA.

Contrato 12 – COLEGIO LOS MARINERITOS

**COLEGIO
Los marineros**

Resolución No. 41430219385
Septiembre 29 de 2010

CERTIFICACION

La suscrita en calidad de Representante Legal del **COLEGIO LOS MARINERITOS** identificado con Nit No. 901.108.531-3, certifico que la **FUNDACIÓN UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL** identificada con Nit. 900.448.092-6, ejecutó el contrato de prestación de servicios de educación a satisfacción, cuyo objeto consistió en: **"IMPLANTAR Y EJECUTAR UN PLAN DE FORMACIÓN DIRIGIDO A LOS NIÑOS Y NIÑAS Y PADRES DE FAMILIA DEL GRADO PREJARDIN, JARDIN y TRANSICION DEL COLEGIO LOS MARINERITOS PARA FAVORECER LA ADQUISICIÓN DE HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y ACTIVIDAD FÍSICA EN LOS NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE TALLERES Y DIVERSAS ACTIVIDADES LÚDICAS."** conforme a la propuesta presentada por la contratista.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 22 de NOVIEMBRE de 2016.

FECHA DE TERMINACIÓN: 22 de noviembre de 2017.

VALOR DEL CONTRATO: TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000)

VALOR FINAL EJECUTADO: TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000)

VALOR FINAL EN SMLMV: 17,62

ESTADO DEL CONTRATO: Ejecutado – Terminado

CUMPLIMIENTO: BUENO – A SATISFACCIÓN

Para el presente Contrato, el objeto contractual no tiene alcance, toda vez que lo descrito no se relaciona con un servicio que implique la atención directa a los niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o proyecto educativo institucional, según la IP 003-2019 (2021) título II Aspectos técnicos literal m, si bien el objeto menciona formación y atención a los niños y niñas, el servicio que la entidad presta hace énfasis en adquisición de hábitos de alimentación saludable y actividades físicas a través de talleres, estos no relacionan una prestación integral a la primera infancia, adicional a ello la certificación no menciona el municipio de ejecución del contrato.

Contrato 04- JARDÍN INFANTIL SALTARINES DEL BOSQUE



El documento aportado no cumple con la totalidad de los requisitos estipulados en la IP003-2019 (2021) Título II Aspectos generales, literal B para la acreditación de experiencia. A si mismo el objeto contractual del contrato no tiene alcance en atención directa de los niños menores de 6 años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o proyecto educativo institucional, adicionalmente a ello el objeto contractual que relaciona en la certificación es diferente al contrato que se encuentra en la plataforma SIPA, por lo tanto esta experiencia no cumple para validar en la invitación que se presenta.

Contrato 16- JARDÍN INFANTIL SALTARINES DEL BOSQUE

Entre las suscritas **MARIA ALEJANDRA RIVAS SALAZAR** mayor de edad y con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1130674151 - 9 de Cali, en su condición de propietaria y directora del **JARDIN INFANTIL SALTARINES DEL BOSQUE** con Nit No. 1130674151 - 9 debidamente facultada para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** y por la otra **DORA DEYFAN ORTEGA DEGRANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.722.281, en su condición de Representante legal de **LA FUNDACION UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION**, con base en las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y EDUCATIVAS DIRIGIDA A LOS DOCENTES Y A LOS PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MATRICULADOS EN LOS GRADOS PARVULARIOS Y PREJARDIN ORIENTADAS HACIA EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES DE PARA FORTALECER LA ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y NIÑAS EN SU ETAPA INICIAL DE EDUCACION.**

El documento aportado no cumple con la totalidad de los requisitos estipulados en la IP003-2019 (2021) Título II Aspectos generales, literal B Aspectos generales para la acreditación de experiencia. Así mismo el objeto contractual del contrato no tiene alcance en atención directa de los niños menores de 6 años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o proyecto educativo institucional, adicional a ello es preciso mencionar que el objeto contractual que relaciona en la certificación es diferente al contrato que se encuentra en plataforma SIPA, por lo tanto esta experiencia no cumple para validar en la invitación que se presenta.

Contrato 15 – COLEGIO LOS MARINERITOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE
EL COLEGIO LOS MARINERITOS Y FUNDACION UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL

Entre las suscritas **MYRIAM SALAZAR SALAZAR**, mayor de edad y con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.30.717.523 de Pasto en su condición de Representante legal del **COLEGIO LOS MARINERITOS**, con Nit No. 901.108.531-3, debidamente facultada para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **DORA DEYFAN ORTEGA DEGRANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.722.281, en su condición de Representante legal de **LA FUNDACION UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION**, con base en las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO: CAPACITACION Y/O FORMACION A LOS DOCENTES Y A LOS PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS JARDIN Y TRANSICIÓN, EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DENOMINADAS "ESCUELA DE FORMACION DE DOCENTES Y PADRES" ORIENTADAS HACIA EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES DE ATENCION DE CALIDAD A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL GRADO DE TRANSICION DEL COLEGIO LOS MARINERITOS DEL MUNICIPIO DE CALI. SEGUNDA: ALCANCE DEL**

El documento aportado no cumple, con la totalidad de los requisitos estipulados en la IP003-2019 (2021) Título II Aspectos generales, literal B Aspectos generales para la acreditación de experiencia. Así mismo el objeto contractual no tiene alcance en atención directa de los niños menores de 6 años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o proyecto educativo institucional, toda vez que hace énfasis en capacitaciones y formación a los docentes y padres de familia, adicional a ello es preciso mencionar que el objeto contractual que relaciona en la certificación es distinta al otro contrato que se encuentra en la plataforma SIPA, por lo tanto esta experiencia no cumple para validar en la invitación que se presenta.

CONTRATO 10 - FUNPERS

CERTIFICACION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO No.010/2019

La suscrita, **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL – FUNPERS-** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No, 900631966 - 1, certifico que:

Entre la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No, 900631966 – 1 y la **FUNDACION UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL**, se suscribió un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO. El objeto del contrato es: "REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMACION PEDAGOGICAS PADRES DE FAMILIA, NIÑOS Y NIÑAS EN ETAPA DE EDUCACIÓN INICIAL DE 6 MESES A 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN LORENZO (NARIÑO), ARBOLEDA (NARIÑO), BUESACO (NARIÑO), ALBÁN (NARIÑO), BELÉN (NARIÑO), LA UNIÓN (NARIÑO), LA CRUZ (NARIÑO), SAN PABLO (NARIÑO), SAN BERNARDO (NARIÑO), ORIENTADAS A ENSEÑAR Y FORJAR HABITOS DE CUIDADO, ATENCIÓN, DESARROLLO VALORES COMO: EL AMOR, EL RESPETO, LA SOLIDARIDAD, LA JUSTICIA, LA RESPONSABILIDAD, EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE Y LA URBANIDAD CON EL FIN DE QUE SEAN APRENDIDOS POR LOS MENORES Y SE REFLEJE EN SU CONDUCTA DENTRO DEL AULA ESCOLAR Y EN SU NUCLEO FAMILIAR"

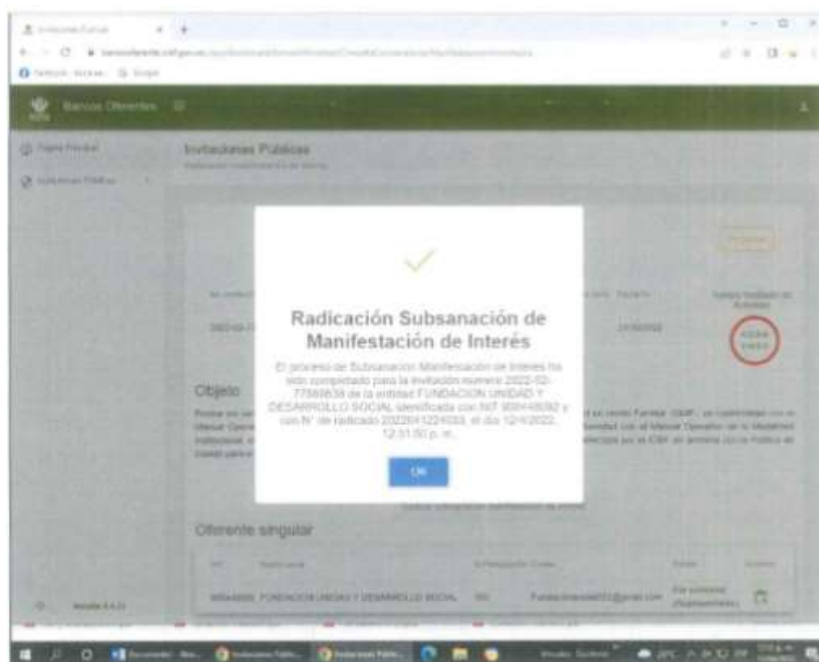
Señor oferente la certificación carece de fecha de inicio y de terminación, el estado del contrato es ejecutado y liquidado; así mismo aunque aporé contrato, este no se acompañó de acta de liquidación, requisito indispensable descrito en la Resolución No. 7946 del 2021 y según lo estipulado en la IP003-2019 (2021) Título II Aspectos generales, literal B Aspectos generales para la acreditación de experiencia. Por lo tanto esta certificación no cumple con los criterios establecidos para validar experiencia territorial.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación por parte de la entidad **FUNDACIÓN UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL** identificada con **NIT: 900448092** **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

OBSERVACIÓN No.2 - 2836 CONSECUTIVO 2836

Finalmente me permito informar que el día 12 de abril de 2022, 12:27 pm, con Radicados No. 2022041227671, 202204122434 y 2022041224033, se cargaron los documentos solicitados para subsanaciones, sin generar ninguna respuesta o evidenciar que se haya realizado la subsanación en SIPA por parte del Banco Nacional de Oferentes (anexo pantallazo).

Con base a lo descrito anteriormente solicito se realice la revisión que haya lugar y se brindarme una respuesta oportuna a mi solicitud.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No2. - 2836 CONSECUTIVO 2836

En atención a la observación presentada, nos permitimos comunicar que en cuanto a la etapa de Subsanción del proceso de selección de oferentes vigencia 2022, el medio de control tanto para la entidad como para el Oferente, es precisamente el radicado que nos comparte en la imagen, lo que valida que se efectuó el proceso con éxito, seguido a lo anterior, al cumplirse la fecha límite para el cargue de los documentos a subsanar, el comité evaluador designado procede a hacer nuevamente la revisión, dejando en la plataforma SIPA los criterios de dicha revisión, con el criterio de Cumple ó No Cumple así mismo el respectivo argumento en el campo de la observación; finalmente si el oferente cumplía, podría continuar en la fase de revisión documental de la etapa de selección, de los criterio tales como: experiencia territorial, trayectoria, sanciones y contrapartida.

En este sentido el oferente FUNDACIÓN UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL subsana lo requerido para la invitacion No. 2022-52-77880638 como se relaciona en la imagen; cabe señalar que el proceso esta regido bajo el principio de transparencia y equidad, así mismo al ser un proceso público, puede ingresar a la plataforma SIPA <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/Listainvitaciones/bno> para corroborar, que por parte del comité evaluador, se brindó respuesta de la respectiva subsanción que efectuó el oferente, las cuales no presentan irregularidades y están debidamente soportadas dentro de los procedimientos legales.

6	PRIMERAS TRAVESURAS	En arriendo	alcaldía san jose de alban	Nariño	Alban	carmelo	vereda el carmelo	Rural	233 mts ²	Si	Cumple		
7	CARITAS FELICES	En arriendo	alcaldía municipal	Nariño	Buesaco	BOLIVAR	calle bolivar N° 10	Urbana	156 mts ²	Si	Cumple		

Evaluación oferente x

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

El documento adjunto de Infraestructura, cumple con los requisitos establecidos , asi mismo con los registros fotograficos y metraje como se señala en en la resolución 7946 del 2021

Evaluación oferente x

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

El documento adjunto de Infraestructura, cumple con los requisitos establecidos , asi mismo con los registros fotograficos y metraje como se señala en en la resolución 7946 del 2021

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que la observación presentada por parte de la **FUNDACIÓN UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL NIT: 900448092** no resulta procedente, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2892-2893
Radicado	2892-2893
Interesado	FUNDACIÓN UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL
NIT	900448092
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Nariño
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-52-77880638

OBSERVACIÓN No.1 2892-2893 CONSECUTIVO 2892-2893

Teniendo en cuenta la Resolución 7946 de 21 de octubre de del 2021 modificada con la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en donde se menciona el procedimiento de verificación de criterios de selección de acuerdo a cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional), así:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos – Municipal
2. Experiencia en el territorio: 25 puntos – Departamental
3. Experiencia en el territorio: 15 puntos – Nacional

En este sentido me permito hacer reclamación como representante legal de la FUNDACION UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL NIT: 900448092, manifestando que los documentos que acreditan experiencia territorial, se cargaron en la plataforma habilitada por el Banco de Oferentes en los tiempos establecidos, acreditando experiencia municipal y nacional de acuerdo a la presente resolución y a las manifestaciones de interés presentadas, en donde adjuntamos experiencia a nivel municipal (45 puntos) y nacional (15), que relacionó a continuación:

EXPERIENCIA MUNICIPAL

1. FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL

Municipios de ejecución: San Lorenzo, Arboleda, Alban, La Unión, San Bernardo, La Cruz, Buesaco, San Pablo, Colon y Belén.

Experiencia: 13 meses y 28 días. (2 de noviembre de 2019 – 31 de diciembre de 2020)

Recibo a satisfacción de las actividades a ejecutar. **CLAUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCION:** el plazo de ejecución será contado a partir del 02 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, en tanto se ejecute y administre los programas y proyectos sociales que asuma en ese periodo relacionados con la atención de familias.

Municipio de ejecución: San Lorenzo.

Experiencia: 9 meses y 20 días (5 de marzo de 2021 a 31 de diciembre de 2021)

PLAZO INICIAL	31/12/2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05/03/2021

3. JARDIN INFANTIL SALTARIENES DEL BOSQUE

Municipio de ejecución: Cali

Experiencia: 12 meses (1 de diciembre de 2016 a 1 de diciembre de 2017).

FECHA DE SUSCRIPCION: Primero (1°) de diciembre de 2016.

FECHA DE TERMINACION: Primero (1°) de diciembre de 2017.

4. JARDIN INFANTIL SALTARIENES DEL BOSQUE

Municipio de ejecución: Cali

Experiencia: 12 meses (5 de febrero de 2018 a 5 de febrero de 2019).

FECHA DE SUSCRIPCION: CINCO (5) de febrero de 2018.

FECHA DE TERMINACION: cinco (5) de febrero de 2019.

5. JARDIN INFANTIL SALTARIENES DEL BOSQUE

Municipio de ejecución: Cali

Experiencia: 1 año

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: el plazo de ejecución será de un (1) un año contado a partir de la firma del presente contrato. SÉPTIMA.-

7. COLEGIO LOS MARINERITOS

Municipio de ejecución: Cali

Experiencia: 12 meses (22 de noviembre de 2016 a 22 de noviembre de 2017).

FECHA DE SUSCRIPCION: 22 de NOVIEMBRE de 2016.

FECHA DE TERMINACION: 22 de noviembre de 2017.

6. COLEGIO LOS MARINERITOS

Municipio de ejecución: Cali

Experiencia: 12 meses (20 de marzo de 2018 a 20 de marzo de 2019).

FECHA DE INICIO: 20 de marzo de 2018.

FECHA DE TERMINACION: 20 de marzo de 2019.

Además, es importante mencionar que la fundación fue habilitada en la vigencia 2021 de acuerdo a la Resolución No.5045 del 13 de agosto del 2021, en Rango 3 según radicado No. 3000491 y actualmente se encuentra operando en el municipio de San Lorenzo con el contrato No. 52001902021 en el centro zonal La Unión. (Anexo Resolución y Radicado).

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No1. 2892-2893 CONSECUTIVO 2892-2893

Atendiendo la observación allegado la por **FUNDACIÓN UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL** identificada con NIT. **900448092** de fecha 23 de mayo de 2022, se procedió a analizar y revisar la solicitud, precisándole al interesado lo siguiente:

La asignación del puntaje en la circunscripción territorial municipal, departamental o nacional según lo estipulado en la Resolución No. 7946 del 2021 capítulo IV, numeral 2.1 experiencia en el territorio señala que para la experiencia en el territorio

*“(…)El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.”**negrita fuera de texto.***

De acuerdo con el acapite anterior, es importante aclarar que para la asignación del puntaje de experiencia en el territorio solamente se tiene en cuenta la experiencia soportada a través de certificaciones, o actas de terminación junto con copia de contratos en donde se **acredite 24 meses** de experiencia en el territorio; es decir que la asignación de los 45 puntos no tiene en cuenta el número de certificaciones allegadas en la manifestación de interés, como tampoco la mayor acreditación de experiencia, por lo cual si dentro de la

invitación **2022-52-77880638**, se presenta más de un proponente que acredite a través de los soportes de experiencia 24 meses en el municipio de la invitación, se le otorgará el puntaje de experiencia municipal, sin tener en cuenta como se ha indicado, si acredita más tiempo de experiencia de los 24 meses solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021:

“(…)Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.(…)”

Teniendo en cuenta lo anterior es de señalar que la **FUNDACIÓN UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL**, identificada con NIT **900448092**, presenta los respectivos soportes documentales solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, que, al ser verificados por el equipo evaluador asignado, no permite validar 24 meses de experiencia en el territorio, toda vez que dichas certificaciones, en la descripción del **OBJETO** no tienen alcance, toda vez que **el servicio no relacionada educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.** Por lo tanto, los documentos al no cumplir con los criterios estipulados desde la Resolución No. 7946 del 2021, no se tuvieron en cuenta para acreditar experiencia territorial y su puntuación es de (0) o NULL, dato que calcula y arroja directamente el algoritmo de BETTO.

Por lo anterior, el comité evaluador designado luego de analizar cada caso puntual, elaboró la respectiva revisión e incluyó el resultado de la evaluación de cada uno de los certificados en la plataforma SIPA tal como se evidencia a continuación:

Contrato 02- JARDÍN INFANTIL SALTARINES DEL BOSQUE

**JARDIN INFANTIL
SALTARINES DEL BOSQUE**



CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del **JARDIN INFANTIL SALTARINES DEL BOSQUE**, identificado con Nit No. 1130674151 - 9, certifico que la **FUNDACIÓN UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL** identificada con Nit. 900.448.092-6, ejecutó el contrato de prestación de servicios de educación a satisfacción, cuyo objeto consistió en: **DESARROLLAR Y EJECUTAR UN PLAN DE FORMACIÓN Y ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS PREJARDIN, JARDIN y TRANSICION PARA FAVORECER LA ADQUISICIÓN DE HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y ACTIVIDAD FÍSICA EN LOS NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE TALLERES Y DIVERSAS ACTIVIDADES LÚDICAS**, conforme la propuesta presentada por la contratista.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Primero (1º) de diciembre de 2016.

FECHA DE TERMINACIÓN: Primero (1º) de diciembre de 2017.

VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)

VALOR FINAL EJECUTADO: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)

VALOR FINAL EN SMLMV: 10,844

ESTADO DEL CONTRATO: Ejecutado – Terminado


CUMPLIMIENTO: BUENO – A SATISFACCION

Se expide la presente en Santiago de Cali, a los quince días del mes de junio de 2018.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Para el presente contrato, el objeto contractual no tiene alcance, toda vez que lo descrito no se relaciona con un servicio que implique la atención directa a los niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o proyecto educativo institucional, según la IP 003-2019 (2021) título II Aspectos técnicos literal m; si bien el objeto menciona formación y atención a los niños y niñas, el servicio que la entidad presta hace énfasis en adquisición de hábitos de alimentación saludable y actividades físicas a través de talleres. Adicional aporta contrato y otra certificación que no concuerda con las fechas y el número de contrato subido en la plataforma SIPA.

Contrato 12 – COLEGIO LOS MARINERITOS



COLEGIO
Los marineros

Resolución No. 41430219385
Septiembre 29 de 2010

CERTIFICACION

La suscrita en calidad de Representante Legal del COLEGIO LOS MARINERITOS identificado con Nit No. 901.108.531-3, certifico que la FUNDACIÓN UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL identificada con Nit. 900.448.092-6, ejecutó el contrato de prestación de servicios de educación a satisfacción, cuyo objeto consistió en: *"IMPLANTAR Y EJECUTAR UN PLAN DE FORMACIÓN DIRIGIDO A LOS NIÑOS Y NIÑAS Y PADRES DE FAMILIA DEL GRADO PREJARDIN, JARDIN y TRANSICION DEL COLEGIO LOS MARINERITOS PARA FAVORECER LA ADQUISICIÓN DE HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y ACTIVIDAD FÍSICA EN LOS NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE TALLERES Y DIVERSAS ACTIVIDADES LÚDICAS."* conforme la propuesta presentada por la contratista.

FECHA DE SUSCRIPCION: 22 de NOVIEMBRE de 2016.
FECHA DE TERMINACION: 22 de noviembre de 2017.
VALOR DEL CONTRATO: TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000)
VALOR FINAL EJECUTADO TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000)
VALOR FINAL EN SMLMV: 17,62
ESTADO DEL CONTRATO: Ejecutado – Terminado
CUMPLIMIENTO: BUENO – A SATISFACCION

Para el presente Contrato, el objeto contractual no tiene alcance, toda vez que lo descrito no se relaciona con un servicio que implique la atención directa a los niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o proyecto educativo institucional, según la IP 003-2019 (2021) título II Aspectos técnicos literal m, si bien el objeto menciona formación y atención a los niños y niñas, el servicio que la entidad presta hace énfasis en adquisición de hábitos de alimentación saludable y actividades físicas a través de talleres, estos no relacionan una prestación integral a la primera infancia, adicional a ello la certificación no menciona el municipio de ejecución del contrato.

Contrato 04- JARDÍN INFANTIL SALTARINES DEL BOSQUE



El documento aportado no cumple con la totalidad de los requisitos estipulados en la IP003-2019 (2021) Título II Aspectos generales, literal B para la acreditación de experiencia. A si mismo el objeto contractual del contrato no tiene alcance en atención directa de los niños menores de 6 años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o proyecto educativo institucional, adicionalmente a ello el objeto contractual que relaciona en la certificación es diferente al contrato que se encuentra en la plataforma SIPA, por lo tanto esta experiencia no cumple para validar en la invitación que se presenta.

Contrato 16- JARDÍN INFANTIL SALTARINES DEL BOSQUE

Entre las suscritas **MARIA ALEJANDRA RIVAS SALAZAR** mayor de edad y con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1130674151 - 9 de Cali, en su condición de propietaria y directora del **JARDIN INFANTIL SALTARINES DEL BOSQUE** con Nit No. 1130674151 - 9 debidamente facultada para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** y por la otra **DORA DEYFAN ORTEGA DEGRANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.722.281, en su condición de Representante legal de **LA FUNDACION UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION**, con base en las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y EDUCATIVAS DIRIGIDA A LOS DOCENTES Y A LOS PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MATRICULADOS EN LOS GRADOS PARVULARIOS Y PREJARDIN ORIENTADAS HACIA EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES DE PARA FORTALECER LA ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y NIÑAS EN SU ETAPA INICIAL DE EDUCACION. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO...**

El documento aportado no cumple con la totalidad de los requisitos estipulados en la IP003-2019 (2021) Título II Aspectos generales, literal B Aspectos generales para la acreditación de experiencia. Asi mismo el objeto contractual del contrato no tiene alcance en atención directa de los niños menores de 6 años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o proyecto educativo institucional, adicional a ello es preciso mencionar que el objeto contractual que relaciona en la certificación es diferente al contrato que se encuentra en plataforma SIPA, por lo tanto esta experiencia no cumple para validar en la invitación que se presenta

Contrato 15 – COLEGIO LOS MARINERITOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE
EL COLEGIO LOS MARINERITOS Y FUNDACION UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL

Entre las suscritas **MYRIAM SALAZAR SALAZAR**, mayor de edad y con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.30.717.523 de Pasto en su condición de Representante legal del **COLEGIO LOS MARINERITOS**, con Nit No. 901.108.531-3, debidamente facultada para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **DORA DEYFAN ORTEGA DEGRANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.722.281, en su condición de Representante legal de **LA FUNDACION UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION**, con base en las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO: CAPACITACION Y/O FORMACION A LOS DOCENTES Y A LOS PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS JARDIN Y TRANSICIÓN, EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DENOMINADAS "ESCUELA DE FORMACIÓN DE DOCENTES Y PADRES" ORIENTADAS HACIA EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES DE ATENCIÓN DE CALIDAD A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL GRADO DE TRANSICIÓN DEL COLEGIO LOS MARINERITOS DEL MUNICIPIO DE CALI. SEGUNDA: ALCANCE DEL**

El documento aportado no cumple, con la totalidad de los requisitos estipulados en la IP003-2019 (2021) Titulo II Aspectos generales, literal B Aspectos generales para la acreditación de experiencia. Así mismo el objeto contractual no tiene alcance en atención directa de los niños menores de 6 años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o proyecto educativo institucional, toda vez que hace énfasis en capacitaciones y formación a los docentes y padres de familia, adicional a ello es preciso mencionar que el objeto contractual que relaciona en la certificación es distinta al otro contrato que se encuentra en la plataforma SIPA, por lo tanto esta experiencia no cumple para validar en la invitación que se presenta.

CONTRATO 10 - FUNPERS

CERTIFICACION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO No.010/2019

La suscrita, **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL – FUNPERS**- entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No, 900631966 - 1, certifico que:

Entre la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS**- entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No, 900631966 – 1 y la **FUNDACION UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL**, se suscribió un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO. El objeto del contrato es: "REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMACION PEDAGOGICAS PADRES DE FAMILIA, NIÑOS Y NIÑAS EN ETAPA DE EDUCACIÓN INICIAL DE 6 MESES A 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN LORENZO (NARIÑO), ARBOLEDA (NARIÑO), BUESACO (NARIÑO), ALBÁN (NARIÑO), BELÉN (NARIÑO), LA UNIÓN (NARIÑO), LA CRUZ (NARIÑO), SAN PABLO (NARIÑO), SAN BERNARDO (NARIÑO), ORIENTADAS A ENSEÑAR Y FORJAR HABITOS DE CUIDADO, ATENCIÓN, DESARROLLO VALORES COMO: EL AMOR, EL RESPETO, LA SOLIDARIDAD, LA JUSTICIA, LA RESPONSABILIDAD, EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE Y LA URBANIDAD CON EL FIN DE QUE SEAN APRENDIDOS POR LOS MENORES Y SE REFLEJE EN SU CONDUCTA DENTRO DEL AULA ESCOLAR Y EN SU NUCLEO FAMILIAR"

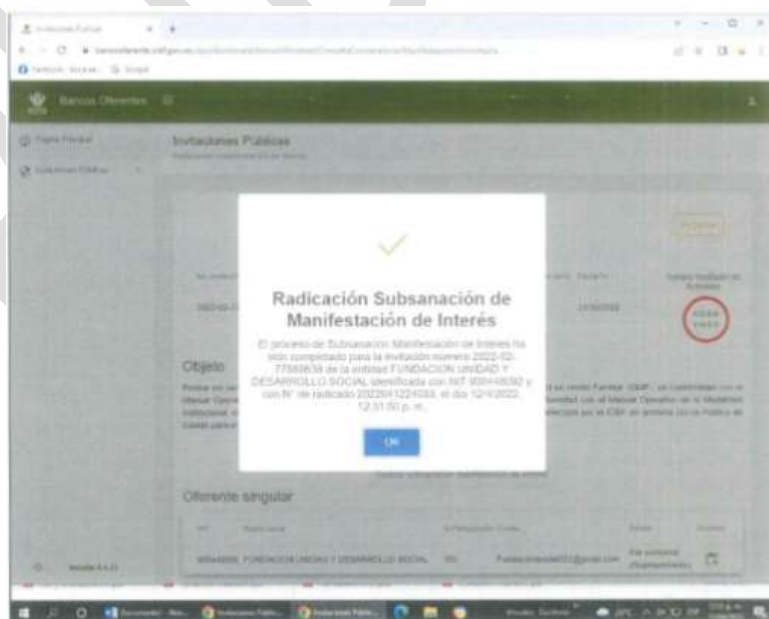
Señor oferente la certificación carece de fecha de inicio y de terminación, el estado del contrato es ejecutado y liquidado; así mismo aunque aporó contrato, este no se acompañó de acta de liquidación, requisito indispensable descrito en la Resolución No. 7946 del 2021 y según lo estipulado en la IP003-2019 (2021) Título II Aspectos generales, literal B Aspectos generales para la acreditación de experiencia. Por lo tanto esta certificación no cumple con los criterios establecidos para validar experiencia territorial.

Así mismo, dentro de las 7 certificaciones que allega, el contrato celebrado con el **ICBF No. 190** en el cual certifica un tiempo de **14 MESES**, este no alcanza para acreditar los 24 meses de experiencia territorial estipulados en la Resolución No. 7946 del 2021, para que se le asigne puntaje por este concepto. Por lo tanto, no se modificará la calificación en el informe final del proceso de selección II de oferentes para prestar servicios integrales para la primera infancia, por consiguiente se mantendrá el resultado de cero(o) en el criterio de experiencia territorial de la entidad **FUNDACIÓN UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL NIT: 900448092** en la evaluación realizada por el comité evaluador y el resultado arrojado por el algoritmo de BETTO.

OBSERVACIÓN No.2 2836 CONSECUTIVO 2836

Finalmente me permito informar que el día 12 de abril de 2022, 12:27 pm, con Radicados No. 2022041227671, 202204122434 y 2022041224033, se cargaron los documentos solicitados para subsanaciones, sin generar ninguna respuesta o evidenciar que se haya realizado la subsanación en SIPA por parte del Banco Nacional de Oferentes (anexo pantallazo).

Con base a lo descrito anteriormente solicito se realice la revisión que haya lugar y se brindarme una respuesta oportuna a mi solicitud.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No2. 2836 CONSECUTIVO 2836

En atención a la observación presentada, nos permitimos comunicar que en cuanto a la etapa de Subsanación del proceso de selección de oferentes vigencia 2022, el medio de control tanto para la entidad como para el Oferente, es precisamente el radicado que nos comparte en la imagen, lo que valida que se efectuó el proceso con éxito, seguido a lo anterior, al cumplirse la fecha límite para el cargue de los documentos a subsanar, el comité evaluador designado procede a hacer nuevamente la revisión, dejando en la plataforma SIPA los criterios de dicha revisión, con el criterio de Cumple ó No Cumple así mismo el respectivo argumento en el campo de la observación; finalmente si el oferente cumpliera, podría continuar en la fase de revisión documental de la etapa de selección, de los criterios tales como: experiencia territorial, trayectoria, sanciones y contrapartida.

En este sentido el oferente FUNDACIÓN UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL subsana lo requerido para la invitación No. 2022-52-77880638 como se relaciona en la imagen; cabe señalar que el proceso está regido bajo el principio de transparencia y equidad, así mismo al ser un proceso público, puede ingresar a la plataforma SIPA <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno> para corroborar, que por parte del comité evaluador, se brindó respuesta de la respectiva subsanación que efectuó el oferente, las cuales no presentan irregularidades y están debidamente soportadas dentro de los procedimientos legales.

6	PRIMERAS TRAVESURAS	En arriendo	alcaldía san jose de alban	Nariño	Alban	camelo	vereda el camelo	Rural	233 mts ²	Si	Si cumple		
7	CARITAS FELICES	En arriendo	alcaldía municipal	Nariño	Buesaco	BOLIVAR	calle bolivar N° 10	Urbana	156 mts ²	Si	Si cumple		

Evaluación oferente

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

El documento adjunto de Infraestructura, cumple con los requisitos establecidos , así mismo con los registros fotograficos y metraje como se señala en en la resolución 7946 del 2021

Evaluación oferente

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

El documento adjunto de Infraestructura, cumple con los requisitos establecidos , así mismo con los registros fotograficos y metraje como se señala en en la resolución 7946 del 2021

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que la observación presentada por parte de la **FUNDACIÓN UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL** identificada con **NIT: 900448092** no resulta procedente, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2995
Radicado	2995
Interesado	FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
NIT	900631966
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Nariño
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-52-77880675

OBSERVACIÓN No1. 2995 CONSECUTIVO 2995

Por medio de la presente, yo JESSIKA MAYALY URBANO ORDÓNEZ con Cedula de Ciudadanía No. 1.080.900.708 de Colon Nariño, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL (FUNPERS) con Nit: 900.631.966-1, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la resolución No. 7946 del 21 de Octubre del 2021, y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capitulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", me permito realizar la observación y solicito de manera respetuosa modificar la calificación realizada a la fundación la cual represento, en el informe final del proceso de selección II de oferentes para presentar servicios integrales para la primera infancia emitido el 19-05-2022 a través de la plataforma SIPA en la invitación No. 2022-52-77880675.

A razón que la experiencia enviada por la FUNDACION FUNPERS, el día 11/3/2022 a las 3:58:25 p.m., con numero de radicado No. 18963 por medio de la plataforma SIPA, cumple con todos los criterios exigidos en la resolución No. 7946 del 21 de Octubre del 2021, haciendo referencia al NUMERAL 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO párrafo seguido dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.", criterio que como se puede observar en los documentos anexos a la presente observación cumple para recibir una calificación de

cuarenta y cinco (45), adicional cabe resaltar que la experiencia fue cargada y enviada a ICBF ya que la plataforma SIPA impedía radicar una solicitud que no haya cargado los criterios completos, como son lo de experiencia.

Nº DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CÓDIGO INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELECCIÓN
2022-52-77880675	Rango 1	313	900631966	Fundación de profesionales enfocados a la reconstrucción social	Singular	45	01,188882	0

Radicación Manifestación de Interés

El proceso de Manifestación de Interés ha sido completado para la invitación número 2022-52-77880675 de la entidad FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL identificada con NIT 900631966 y con N° de radicado 18863, el día 11/3/2022, 3:58:25 p. m.

OK

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No1. 2995 CONSECUTIVO 2995

Atendiendo la observación allegado por la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL** identificada con NIT. **900631966** con fecha 23 de mayo de 2022, se procedió a analizar y revisar la solicitud, precisándole al interesado lo siguiente:

La asignación del puntaje en la circunscripción territorial municipal, departamental o nacional según lo estipulado la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 capítulo IV, numeral 2.1 experiencia en el territorio señala que para la experiencia en el territorio

*“(…)El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.”(negrita fuera de texto)*

De conformidad con el acápite anterior, es importante aclarar que para la asignación del puntaje de experiencia en el territorio solamente se tiene en cuenta la experiencia soportada a través de certificaciones, o actas de terminación junto con la copia de contratos en donde se **acrediten 24 meses** de experiencia en el territorio; es decir que la asignación de los 45 puntos no tiene en cuenta el número de certificaciones

allegadas en la manifestación de interés, como tampoco la mayor acreditación de experiencia, por lo cual si dentro de la invitación **2022-52-77880675** se presenta más de un proponente que acredite a través de los soportes, experiencia de 24 meses en el municipio de la invitación, se le otorgará el puntaje de experiencia municipal, sin tener en cuenta como se ha indicado si tiene más tiempo de experiencia de los 24 meses solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021:

“(…)Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.(…)”

Teniendo en cuenta lo anterior es de señalar que la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL**, identificada con NIT. **900631966**, presenta los respectivos soportes documentales solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, los cuales, al ser verificados por el equipo evaluador asignado, en ellos no se pueden validar los 24 meses de experiencia en el territorio, toda vez que dichas certificaciones, en la descripción del **OBJETO** no tienen alcances ya que **el servicio no relaciona educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia**. Por lo tanto, los documentos al no cumplir con los criterios establecidos en la Resolución No. 7946 del 2021, no se tuvieron en cuenta para acreditar la experiencia territorial y su puntuación será de (0) o NULL, dato que calcula y arroja directamente el algoritmo de BETTO.

Por lo anterior, el comité evaluador designado luego de analizar cada caso puntual, elaboró la respectiva revisión e incluyó el resultado de la evaluación de cada uno de los certificados aportados en la plataforma SIPA tal como se evidencia a continuación:

900631966 FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL

No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMMLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo R
2022-02-77880875	NARIÑO	1	313	\$ 871.033.444.00	871	-	31/10/2022	

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE DATOS CONTRATO INVITACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL TALENTO HUMANO INFRAESTRUCTURA EXPERIENCIA TERRITORIAL CONTRAPARTIDA TRAYECTORIA CRITERIOS DE DESEMPEÑO ACEPTACIÓN

Experiencia Oferente

Tipo de persona o asociación: JURÍDICA Tipo identificación: NIT

Numero identificación: 900631966 Dígito Verificación: 1 Correo electrónico: gestion.funpers@gmail.com

Proveedor: FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL

3 Años 8 Meses 6 Días 4 Años 2 Meses 1 Día

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuántía del Contrato	Acciones
CENTRO LUDICO PEDAGOGICO "MI CARITA FELIZ"	PRIVADO	12/09/2017	12/31/2018	\$10.000.000	
ICBF	PUBLICO	02/22/2020	12/31/2020	\$1.146.803.034	
FUNDACION DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL	PRIVADO	03/04/2016	08/15/2018	\$28.500.000	

Evaluación oferente

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

El objeto contractual allegado no cumple con lo establecido en la IP 003 2019 2021 relacionado con la prestación de servicios en Educación Inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia Toda vez que el objeto y las actividades relacionadas

Contrato N/A Carita Feliz

CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CENTRO LUDICO PEDAGOGICO "MI CARITA FELIZ" Y LA FUNDACION CIUDAD EN FOCO

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA MILENA DORADO MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.951.629, actuando como Directora del **CENTRO LUDICO PEDAGOGICO "MI CARITA FELIZ"** identificado con NIT. 36.951.629-3, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **EDITH VANESSA GUERRERO COKA** identificado con cedula de ciudadanía No. 36.757.042, actuando como Representante Legal de **FUNDACION CIUDAD EN FOCO** identificada con Nit. 900.631.966-1, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, según las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PROMOVER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS 22 NIÑOS Y NIÑAS DEL CENTRO LUDICO PEDAGOGICO "MI CARITA FELIZ", A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS QUE INVOLUCREN AL ENTORNO FAMILIAR Y ESCOLAR COMO CONTEXTOS PROTECTORES DE LA INFANCIA.

CLAUSULA SEXTA – ACTIVIDADES:

1. Identificar los riesgos en la vulneración de los derechos de los infantes a nivel del jardín infantil, con el fin de promover acciones de integración social y cuidado mutuo para crear contextos protectores para los niños y niñas.
2. Desarrollar actividades participativas para los niños y niñas del jardín, mediante las cuales se involucren la protección de sus derechos en el entorno institucional y familiar.
3. Orientar y brindar acompañamiento a las familias en la ruta integral de atención a la primera infancia (RIA).
4. Realizar seguimiento a la garantía de derechos fundamentales de los niños y niñas del jardín infantil.
5. Realizar procesos de sensibilización con los padres de familia para que reconozcan a sus hijos como sujetos de derechos.
6. Realizar procesos de articulación interinstitucional con entidades que promuevan la garantía de derechos de los niños y las niñas.
7. Participar en eventos interinstitucionales que promuevan la garantía de los derechos de los niños y niñas en el contexto del jardín infantil

El objeto contractual allegado no cumple con lo establecido en la IP 003-2019 (2021) relacionado con la prestación de servicios en Educación Inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, toda vez que el objeto y las actividades relacionadas indican “Promover y Garantizar los derechos de los niños, a través del trabajo con las familias y la institución” más no en la atención directa para la primera infancia a través de un proyecto pedagógico.

Contrato FUNDACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL

Fundación de servicios para el
activo y la equidad soci

CERTIFICACION

FUNDACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL certifica que la FUNDACIÓN CIUDAD EN FOCO cumplió a cabalidad y total compromiso con el contrato celebrado entre las partes, por lo tanto, el contrato se da por finalizado y recibido a satisfacción.

CONTRATANTE:	FUNDACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL
NIT:	900.394.860-2
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN CIUDAD EN FOCO
NIT:	900.631.966-1
FECHA DE INICIO:	4 de marzo de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	10 de julio de 2017
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$28.500.000).
ESTADO DEL CONTRATO:	Ejecutado y terminado a satisfacción
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO

OBJETO:

“IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 17 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS.”

ACTIVIDADES: 1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No cumple, toda vez que al verificar el documento que usted aporta, el objeto contractual y las actividades no tienen alcance, ya que lo descrito no se relaciona con un servicio que implique la atención directa a los niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o proyecto educativo institucional, según la IP 003-2019 (2021) título II Aspectos técnicos literal m, si bien el objeto menciona los pilares de la educación inicial, el servicio que la entidad presta hace énfasis en atención por medio de talleres, acompañamientos y orientaciones a los padres de familia, por esta razón no cumple y la experiencia no se tendrá presente para la invitación en la que se presenta.

Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que la única experiencia que cumple los requisitos mínimos para acreditación de experiencia, fue el contrato celebrado con el **ICBF No. ICBF-CA-52001682020-SEN**, en el cual certifica un tiempo de **10 MESES**, por lo tanto, el tiempo no le alcanza para acreditar los 24 meses de experiencia territorial estipulados en la Resolución No. 7946 del 2021, para que se le asigne puntaje por este concepto.

Adicionalmente, es preciso señalar que el presente proceso está regido por el principio de transparencia y equidad, así mismo al ser un proceso público, puede ser consultado ingresando a la plataforma SIPA <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno> para corroborar, el resultado de la verificación documental adelantada por el comité evaluador y las respectivas observaciones a los documentos aportados para la acreditación de la experiencia territorial, las cuales no presentan irregularidades y están debidamente soportados dentro de los procedimientos legales.

Por lo tanto, al evidenciar que la observación por parte de la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL**, identificada con NIT **900631966**, no tiene validez en lo fundado, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN** frente a su solicitud de modificación de calificación en el informe final del proceso de selección II de oferentes para prestar servicios integrales para la primera infancia, por lo tanto se mantendrá el resultado de cero(0) en el criterio de experiencia territorial.

Consecutivo	3184- 3189- 3191 -3192
Radicado	3184- 3189- 3191 -3192
Interesado	OPERADORES UNIDOS
Nit.	N/A
Fecha Rad.	<u>23 -26 de mayo de 2022</u>
Regional	Nariño
Medio	<u>SIPA y Correo Electronico</u>

Invitación No.

2022-52-77880637, 2022-52-77880638, 2022-52-77880639, 2022-52-77880642, 2022-52-77880644, 2022-52-77880645, 2022-52-77880673 y 2022-52-77880675

OBSERVACIÓN No. 1. 3184- 3189- 3191 -3192 CONSECUTIVO 3184- 3189- 3191 -3192

Cordial saludo, por medio de la presente se presenta OBSERVACIONES frente a la FUNDACIÓN ITZAYANA QUE SIGNIFICA REGALO DE DIOS, con Nit: 900.511.039, el cual manifestó interés a las siguientes invitaciones:

2022-52-77880637, 2022-52-77880638, 2022-52-77880639, 2022-52-77880642, 2022-52-77880644, 2022-52-77880645, 2022-52-77880673 y 2022-52-77880675

Por lo cual y verificando la información publicada por EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR presenta incongruencias, o resultados que no lucen reales, dentro de estos los más importantes están relacionados a la EXPERIENCIA, como se puede observar en muchas de las invitaciones la fundación que certifica la ejecución de contratos es la FUNDACIÓN INTEGRAL CRECEMOS COLOMBIA, certificaciones que al verificar presentan valores, fechas y objeto que no son congruentes con el tipo de contratos que los OPERADORES de ICBF suelen ejecutar, adicional a esto se solicita verificar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de la FUNDACIÓN ITZAYANA, para corroborar que en la dirección de domicilio principal de la FUNDACIÓN ITZAYANA la cual es MANZANA G CASA 7 BARRIO VIOLETAS 2, exista letreros o información que ubique a la FUNDACIÓN en el lugar, o que actualmente ejecuten alguna tipo de actividad relacionada a ESALES en la vivienda, por el contrario se observa que en esta vivienda coincide con la residencia de un funcionario de ICBF y que a su vez la junta está constituida por familiares de la misma, esto teniendo en cuenta los grados de consanguinidad que deben tener los familiares de los servidores públicos, para presentarse a contratación con el ICBF, por lo cual la entidad debe velar por que no exista conflictos de intereses constatando la información presentada en al presente observación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No1. 3184- 3189- 3191 -3192 CONSECUTIVO 3184- 3189- 3191 -3192

Frente a la observación planteada por parte de OPERADORES UNIDOS con relación a la **FUNDACIÓN ITZAYANA QUE SINGIFICA REGALO DE DIOS**, identificada con **NIT 900511039**, el comité evaluador, procede a brindar la información de conformidad con lo evaluado y reportado en la plataforma SIPA para la manifestación de interés **2022-52-77880637**, en la etapa de evaluación de los criterios de verificación los cuales corresponden a talento humano e infraestructura. De acuerdo con los registros aportados por parte del oferente se constato que no cumple con lo señalado en la Resolución No. 7946 del 2021, numeral 1.3 Infraestructura, ítem 1; razón por la cual se le solicito a **la FUNDACIÓN ITZAYANA QUE SINGIFICA REGALO DE DIOS** identificada con **NIT 900511039** subsanar dentro de los tiempos estipulados; una vez terminado el periodo de tiempo para subsanar, el comité evaluador procede nuevamente con la revisión documental, en la que se evidencia que **NO CUMPLE**, toda vez que en los registros fotograficos no garantiza los espacios pedagógicos de 1.2 Mts, para los 125 cupos de la invitación a la que se presenta, en cuanto adjunta una fotografia en la cual solo se evidencia el exterior del espacio en mención y no es posible validar si el interior corresponde, a lo señalado en la Resolución No. 7946 del 2021, numeral 1.3 Infraestructura, ítem 1. Adicional a ello en la carta de compromiso no se identifican los datos del inmueble conforme a lo requerido en la resolución en mención. Por lo tanto para la invitación **2022-52-77880637** el oferente

FUNDACIÓN ITZAYANA QUE SINGIFICA REGALO DE DIOS, no continuo para la etapa de verificación criterios de selección. A continuación se puede verificar lo de descrito.

2022-52-77880637	NARIÑO	Singular	900511039
	Municipios: 3		

FUNDACION ITZAYANA QUE SIGNIFICA REGALO DE DIOS	No cumple	☰	📄
---	-----------	---	---

Ahora bien, este caso tambien se presento para la invitación **2022-52-77880638**, en donde el oferente debía subsanar infraestructura, ya que los soportes aportados para el espacio de prestación del servicio de la atención de primera infancia, una vez terminado el tiempo para subsanar, el comité procede a su revisión y evidencia que **No cumple** según lo señalado en la Resolución No. 7946 del 2021, numeral 1.3 Infraestructura, ítem 1; toda vez que no adjunto la carta de compromiso de Infraestructura, ni describio los datos en la plataforma, por consiguiente no cumple con los requisitos establecidos, toda vez que no describe los detalles del inmueble, como nombre del propietario, departamento, ciudad, barrio, dirección y tipo de zona, Así pues, no continuo para la etapa de verificación criterios de selección. A continuación se puede verificar lo de descrito

2022-52-77880638	NARIÑO	Singular	900511039
	Municipios: 2		

FUNDACION ITZAYANA QUE SIGNIFICA REGALO DE DIOS	No cumple	☰	📄
---	-----------	---	---

Así mismo, con relación a la solicitud por parte de los **OPERADORES UNIDOS** se hace preciso aclarar que para la invitación **2022-52-77880642**, en la etapa de subsanación **NO CUMPLE** con lo solicitado, toda vez que en el documento aportado como carta de compromiso de Infraestructura, no describió los datos en la plataforma de los detalles del inmueble, como nombre del propietario, departamento, ciudad, barrio, dirección y tipo de zona, por lo tanto No cumple con los requisitos mínimos de infraestructura tal como lo señala la Resolución No.7946 del 2021. Se relaciona imagen para su verificación.

2022-52-77880642	NARIÑO	Singular	900511039
	Municipios: 3		

FUNDACION ITZAYANA QUE SIGNIFICA REGALO DE DIOS	No cumple	☰	📄
---	-----------	---	---

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.2 3184- 3189- 3191 -3192 CONSECUTIVO 3184- 3189- 3191 -3192

Frente a la observación planteada por los **OPERADORES UNIDOS** relacionada con la **FUNDACIÓN ITZAYANA QUE SINGIFICA REGALO DE DIOS** identificada con **NIT 900511039**, con relación al criterio de Experiencia, se hace preciso indicarle al oferente que la asignación del puntaje en la circunscripción territorial municipal, departamental o nacional según lo estipulado la Resolución No.7946 del 2021 capítulo IV, numeral 2.1 experiencia en el territorio señala que para la experiencia en el territorio:

*“(...)El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.(...)”*

De acuerdo con el acapite anterior, es importante aclarar que para la asignación del puntaje de experiencia en el territorio solamente se tiene en cuenta la experiencia soportada a través de certificaciones, o actas de terminación junto con copia de contratos en donde se **acredite 24 meses** de experiencia en el territorio; es decir que la asignación de los **45 puntos** no tiene en cuenta el número de certificaciones allegadas en la manifestación de interés, como tampoco la mayor acreditación de experiencia, por lo cual si dentro de las invitaciones **2022-52-77880639, 2022-52-77880644, 2022-52-77880645, 2022-52-77880673 y 2022-52-77880675** se presentan más de un proponente que acredite a través de los soportes experiencia de 24 meses en el municipio de la invitación, se le otorgara el puntaje de experiencia municipal, sin tener en cuenta como se ha indicado si tiene más tiempo de experiencia de los 24 meses solicitados en la Resolución No.7946 del 2021.

“(...)Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio.(...)”

Teniendo en cuenta lo anterior es de señalar que la **FUNDACIÓN ITZAYANA QUE SINGIFICA REGALO DE DIOS. NIT 900511039**, presento los respectivos soportes documentales solicitados en la Resolución No. 7946 del 2021, que al ser verificados por el equipo evaluador asignado acredita 24 meses de experiencia en el territorio, se valida y acredita la experiencia de territorio (municipio) de los contratos No. 666 del 2014-118 del 2019,451 del 2017,600 del 2016 y 129 del 2016, celebrados entre la entidad la **FUNDACIÓN ITZAYANA QUE SINGIFICA REGALO DE DIOS. NIT 900511039** y el **ICBF** todos ejecutados y terminados a cabalidad en el municipio de Pasto, así mismo con el fin de esclarecer la inquietud estos documentos podrán ser consultados por el interesado en la página del ICBF

LINK MANIFESTACIONES DE INTERES :

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

LINK DE SECOP:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828&g-recaptcha-response=03AGdBq25Qm6aFBaqCf6UpApEg6Lr6hT3NJBvUJ1NiGF2Dz1OlqgSUsGcRZF2WvEDkWjkdzW0I16t2A5mskQrYr7ClmcYHzOMPT-Dd4C1cfIWA9x87qwmaoeANP2jR-LzZuHFuhjXqBRQx-SiXgLH_8DpkxVZqFjTY-QL4oGusvk6BKlv3mPePOm3GI1h_XiYX0Zq46RP9ZTzaxGx-2NJggnLXhrXuUu8QoYVbTYc5r5tObk-qbkMK2aqJQObH_9ColxLE6c4FdcgqHM0fEOyta9nk_-n5QzSBwcc6OYF7kR8ksb2QW09wY6_4P_JOrgTWqcxKcE9nXg_wJQtBYF3-4H75qex6se4ztXzID0c3xK35EsRvhXGwntpinUKm3REw7z0B5jIHZ23fc5Y0Mf3OPae0Q6dPQDvljVruzXenwtwJla8D5Od7QRbwmeyyBumqs3k6EmHS8lJKVBascO9giiSjMx0OTzGH-61uEgJewUQyPL8D96ezg

LINK DE SIPA:

<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>

De acuerdo con el acápite anterior, se puede determinar que la **la FUNDACIÓN ITZAYANA QUE SINGIFICA REGALO DE DIOS. NIT 900511039**, para las invitaciones de interés públicas No. **2022-52-77880639, 2022-52-77880644, 2022-52-77880645, 2022-52-77880673 y 2022-52-77880675**, se asignó orden de elegibilidad, teniendo en cuenta el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección, tales como experiencia territorial, trayectoria, sanciones y la no aplicabilidad de contrapartida.

Cabe señalar que para cada invitación de manifestación de interés, algunas tienen disponibles un espacio para la prestación del servicio de primera infancia y en los datos detallados de la invitación están como **NO APLICA** y otras por el contrario el oferente debe gestionar el arrendamiento de dicha infraestructura, garantizando las condiciones mínimas señaladas en la Resolución 7946 del 2021, esta información la pueden corroborar en la plataforma de SIPA en el Link <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>; lo que garantiza que en el momento de hacer la evaluación, y se evidencia que una UDS, en la etapa de verificación del criterio de infraestructura No Cumple, se envía a subsanar y después del proceso no lo hace de forma correcta, no continúa en la etapa de los criterios de selección de experiencia territorial, trayectoria, sanciones y contrapartida para competir con los demás oferentes que se presente. Partiendo del argumento anterior, se espera se de mayor claridad sobre la inquietud de la calificación que se realizó a la **FUNDACIÓN ITZAYANA QUE SINGIFICA REGALO DE DIOS NIT 900511039**, por lo tanto, esta cumple en la totalidad con este criterio de infraestructura de las Invitaciones No. **2022-52-77880639, 2022-52-77880644, 2022-52-77880645, 2022-52-77880673 y 2022-52-77880675**

Así mismo, con relación a la solicitud por parte de ustedes, se informa que el criterio de trayectoria también hace parte de la etapa de selección, donde la **FUNDACIÓN ITZAYANA QUE SINGIFICA REGALO DE DIOS. NIT 900511039**, cuenta con reconocimiento de personería jurídica tal como se muestra a continuación:

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica:				
26/12/2014				
No. de documento de personería jurídica				
2999				
Entidad Otorgante				
ICBF				
Regional:				
Nariño				
NOTA: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica.				
Anexar documento				
Nombre de documento	Link de documento	Eliminar Documento	Ver Documento	Evaluar
Documento criterio de cumplimiento	f40c647a-2449-4598-ba72-7419884c7d28.pdf			

Con lo anterior, se puede verificar que la entidad en mención cumple con este criterio y fue habilitado para el procedimiento administrativo en la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, así que, es preciso mencionar que todas las personas jurídica se puede postular a un proceso público con igualdad de condiciones, es decir no es Excluyente y solo si cumple con la totalidad de los requisitos, como contratista en el Banco Nacional de Oferentes podrá ofertar en las manifestaciones de interés que considere pertinente.

Ahora bien, frente a lo que indica la Resolución No.7946 del 2021:

“(…)En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario(…)”.

Es importante precisarle al oferente que presenta la observación que se desarrollo un proceso administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes para la vigencia 2022, la cual se rige bajo lo descrito en la Resolución No.7946 de 2021 expedida por esta Entidad.

Dentro de lo descrito en la Resolución en mención, se encuentra que los Comites de Verificación designados por los Directores Regionales, realizan una labor de verificación documental de manera digital de la información que los oferentes han cargado en la plataforma con su manifestación de interés, teniendo de presente siempre los principios de buena fe y presunción de legalidad, de igual forma se hace consulta con la entidad contratante la cual verifica que los soportes (contratos y actas de liquidación) si corresponden a la información allegada por la **FUNDACIÓN ITZAYANA QUE SINGIFICA REGALO DE DIOS. NIT 900511039.**

Es preciso aclarar que el comité evaluador asignado en la regional, realiza un proceso precontractual, en el cual se revisan los soportes allegados por las entidades habilitadas en el Banco Nacional de oferentes, ahora bien, los documentos adicionales al presente proceso podrán ser solicitados a través de un derecho de petición directamente a la regional respectiva, los cuales darán respuesta según la viabilidad del caso presentado.

Es de suma importancia señalar que durante la etapa de contratación según lo establecido en la Resolución No. 7946 de 2021, se podrá solicitar documentación si así lo decide la regional y el área encargada de contratación en caso de encontrar inconsistencias para continuar o rechazar la manifestación de interés y el proceso de contratación según el orden de elegibilidad.

Con base en lo sustentado anteriormente, para las invitaciones 2022-52-77880637, 2022-52-77880638, 2022-52-77880639, 2022-52-77880642, 2022-52-77880644, 2022-52-77880645, 2022-52-77880673 y 2022-52-77880675 la solicitud no tiene validez en lo fundado y NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN del interesado, se permite informarle que se mantendrá el puntaje y orden de elegibilidad publicado en Informe de evaluación definitivo - criterios de selección Resolución No. 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021).

Consecutivo	1841 - 1842
Radicado	1841 - 1842
Interesado	FUNDACIÓN COLOMBIA FLORECE
NIT	900896160
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	NARIÑO
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-52-77880635

OBSERVACIÓN PRIMERA PARTE CONSECUTIVO 1841

Cordial saludo

Respetados Doctores y demás participantes del comité evaluador.

En atención al proceso de contratación de las modalidades de primera infancia y en específico a la fase actual de reclamaciones relacionadas con la asignación de puntuación en la plataforma betto, manifestamos oposición al puntaje y calificación asignada, en lo concerniente a las invitaciones singular que se citan a continuación

TEL: 3217824391

Mail: colombiaflorece@yahoo.com



Fundación Colombia Florece
NIT. 900896160-1
BOGOTÁ
Personería Jurídica ICBF No. 02013/27 julio 2016



2022-52-77880634

2022-52-77880656

El pasado 6 de mayo del cursante se remitió reclamación la cual a la fecha se encuentra sin resolver es por ello que por conducto de esta comunicación reiteramos los argumentos expuestos, en lo que atañe a la oferta singular 2022-52-77880634 en la cual realizamos postulación con nuestra fundación Colombia florece identificada con Nit 900896160-1.

Manifestamos que se realizaron las subsanaciones en los términos establecidos para el proceso como se evidencia en los documentos que anexamos con la presente, lo cuales dan cuenta mediante pantallazos, que la plataforma no permitió visualizar para el evaluador el cargue de la fotografías solicitadas de la infraestructura, al identificar esta situación, se solicitó línea técnica y soporte para solventar la misma, ante lo cual el ICBF sede nacional convocó una reunión, en la cual argumentaron que el proceso de infraestructura se evaluaría en la regional dado que se evidenció que el sistema no permitía la visualización para el evaluador.

Esta situación carece de competencia de las organizaciones toda vez que como fue expuesto se trata de una circunstancia no atribuible a la no subsanación sino un fallo técnico que impide la correcta evaluación, mas sin embargo en la publicación de la evaluación si fuimos afectados argumentando incumplimiento en la subsanación.

Todo lo anterior nos lleva a solicitar la modificación en la evaluación publicada pues con los elementos probatorios se demostrara que se cumplió en tiempo y con las condiciones exigidas para subsanar.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRIMERA PARTE CONSECUTIVO 1841

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede nuevamente a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente; con lo que se puede establecer con claridad lo siguiente:

Revisadas la evaluaciones de subsanaciones se evidencia que la plataforma no presento falla al momento que se evaluo criterio de selección de verificación **INFRAESTRUCTURA** y se indico que a pasar de las subsanaciones realizadas el oferente no cumplio atendiendo a las siguientes observaciones: "el acta de compromiso no cumple con lo indicado "Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios."

Por lo tanto, al evidenciar que la observación no tiene validez en lo fundando y **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, en base a lo explicado de manera anterior.

OBSERVACIÓN SEGUNDA PARTE CONSECUTIVO 1841

Ahora bien en el mismo sentido, se logro determinar que nuestra fundación salió afectada con la ponderación relacionada con la existencia de procesos sancionatorios ejecutoriados, con respecto a esta ponderación de la cual salimos afectados, dado que su puntuación fue cero, y restando así los posibles 30 puntos, manifestamos oposición a la asignación de este puntaje, en tanto existen consideraciones, de orden legal, relacionadas con que no es jurídicamente viable ni garantista la permanencia indefinida de una sanción, para el caso en concreto se

BOGOTÁ
Personería Jurídica ICBF No. 02013/27 julio 2016



tiene que la fundación fue sancionada en el año de 2018, para la fecha ya cuatro años, en ningún aparte de la resolución sancionatoria se especifica que la sanción impuesta llevaba consigo una inhabilidad para contratar, en el tema sancionatorio las sanciones deben de ser taxativas y en ningún apartado de la sanción dice que será excluida de la contratación, de igual forma en los instructivos de contratación en lo referente a este tópico se hace claridad alguna, el hecho relevante es que ningún sanción puede tener un alcance mas allá de lo impuesto como pena, en el caso particular se sigue afectando injustificadamente por una sanción ya ejecutoriada de la cual ya se cumplió lo afectado haciendo los pagos respectivos a través de las garantías, en suma a lo expuesto no se puede predicar la ejecutoriedad de la sanción toda vez que el acto administrativo sancionatorio fue demandado ante la jurisdicción contenciosa administrativa, así las cosas este acto al ser objeto de discusión sobre su legalidad no puede ser tenido en cuenta hasta tanto mediante sentencia judicial se decreta la legalidad o ilegalidad del mismo. Anexamos piezas procesales que dan cuenta de la existencia del proceso y por lo tanto la discusión de la legalidad de la sanción.

RESPUESTA OBSERVACIÓN SEGUNDA PARTE CONSECUTIVO 1841

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede nuevamente a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente; con lo que se puede establecer con claridad lo siguiente:

FUNDACIÓN COLOMBIA FLORECE NIT 900896160 Verificada la base consolidada de sanciones

N° REGISTRO	FECHA DE REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN	REGIONAL	NIT	N° CONTRATO	VIGENCIA	TIPO CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO
249	11/08/2020	NARIÑO	900896160	52004412017	2017	CONTRATO DE APORTE	FUNDACION COLOMBIA FLORECE	PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS, DE LAS MODALIDADES Y DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERDO A SIEMPRE EN EL SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

TIPO DE SANCION /ARCHIVO	NUMERO RESOLUCION 1	FECHA RESOLUCION 1	FECHA PRESENTACION DEL RECURSO	NUMERO RESOLUCION 2 QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA RESOLUCION 2 QUE RESUELVE EL RECURSO	DECISION DEL RECURSO	FECHA DE CONSTANCIA DE EJECUTORIA	VALOR DE LA SANCION
INCUMPLIMIENTO PARCIAL	989	3/06/2020	8/06/2020	1071	13/07/2020	CONFIRMA	27/07/2020	\$ 12.445.700,00

La FUNDACIÓN COLOMBIA FLORECE NIT 900896160 reporta sanción por incumplimiento parcial a través de la Resolución No. 989 del 03 de junio de 2020, por lo que la calificación en el criterio de sancionatorios se ajusta.

Por lo tanto, al evidenciar que la observación no tiene validez en lo fundando y **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, en base a lo explicado de manera anterior.

OBSERVACIÓN TERCERA PARTE CONSECUTIVO 1841

En el mismo sentido manifestamos nuestra inconformidad con la asignación del puntaje referente a la contrapartida, toda vez que se nos da un puntaje de 5 ofreciendo una contrapartida del 5% del valor del contrato, en la verificación realizada por nuestro equipo a otras entidades se pudo determinar cómo se indica con la prueba documental pertinente que a una EAS, aportando el uno(2%) por ciento se le asigno el puntaje de 10 puntos(el cual es el máximo para ese criterio de evaluación), por tanto se evidencia un claro sesgo y subjetivismo en la asignación de estos puntajes, no tiene sentido que entre más se aporte para beneficiar el objeto del contrato, se actúe en detrimento.

Toda esta situación va en contravía de lo estipulado como regla de la convocatoria, la cual reza bajo el siguiente tenor:

“De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres

TEL: 3217824391
Mail: colombiaflorece@yahoo.com



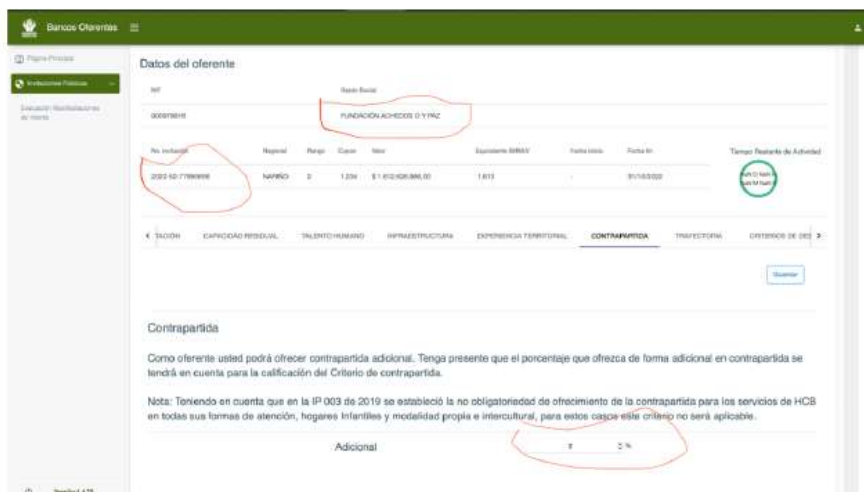
Fundación Colombia Florece
NIT. 900896160-1
BOGOTÁ
Personería Jurídica ICBF No. 02013/27 julio 2016



simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Anexos

Ejemplo: EAS FUNDACION CONSTRUYE PAZ ofrece 2% en contrapartida y obtiene el puntaje maximo que es 10, cuando hay otros operadores que ofrecen u ofertan un 5% o 10% por ciento, de porcentaje de contrapartida y obtien una puntuación de 5, especicamente hablando de la invitación No. 2022-52-77880656 Así como en otras...



No. Invitación	Rango	Cupo	Valor	Experiencia HCBM	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Pasado de Actividad
2022-52-77880656	NAFRO	2	1.204	\$ 1.024.000.000	1.013	31/03/2022	100%

Contrapartida

Adicional: 5%

Comentario con esta captura de pantalla, se evidencia el ofrecimiento mínimo de apenas un 2% por ciento pero la asignación del mayor valor de ponderación correspondiente al 10 por ciento de calificación en este ítem de evaluación.

Evidencia fotografica de operador que oferta un 5% de contrapartida para la invitacion No. 2022-52-77880656 y obtiene un puntaje de 5 puntos frente a la EAS FUNDACION CONTRUYE PAZ la cual ofrece un 2% de contrapartida y obtiene la máxima puntuación(10

TEL: 3217824391
Mail: colombiaflorece@yahoo.com



RESPUESTA OBSERVACIÓN TERCERA PARTE CONSECUTIVO 1841

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada mediante la Resolución No. 1666 del 28 de Febrero de 2022, y específicamente para criterio de selección CONTRAPARTIDA señala que:

“2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- c. Contrapartida en equipos de medición
- d. Contrapartida bienes y servicios

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.”

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede nuevamente a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente; con lo que se puede establecer lo siguiente:

Revisada la calificación **2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)** en la invitación **No. 2022-52-77880656** en el informe definitivo la **FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS** fue quien obtuvo el mayor puntaje 10 en este criterio:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

No. de INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2.1 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
2022-52-77880656	Rango 2	1.234	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	Singular	999.994.668,0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente- 95.9667	10	2.693382037	30	10
2022-52-77880656	Rango 2	1.234	900896160	Fundación colombia florece	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	15	2.205625956	0	5
2022-52-77880656	Rango 2	1.234	901413387	Fundación colombia construye paz	Singular	4.935,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45	0.483455192	30	2.857142857

FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS obtuvo como puntaje 10

900360782 FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS

No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMMLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2022-52-77880656	NARIÑO	2	1.234	\$ 1.612.626.986,00	1.613	-	31/10/2022	0 DÍAS 0 HORAS

INVITACIÓN	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	EXPERIENCIA TERRITORIAL	CONTRAPARTIDA	TRAYECTORIA	CRITERIOS DE DESEMPEÑO	ACEPTACIÓN
------------	--------------------	----------------	-----------------	-------------------------	---------------	-------------	------------------------	------------

Guardar

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional

12 %

Activar Windows

FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ obtuvo como puntaje 2,85714285714286

901413387 FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ								
No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMMLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2022-52-77880656	NARIÑO	2	1.234	\$ 1.612.626.986,00	1.613	-	31/10/2022	0 D 0 H 0 M 0 S

< IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE DATOS CONTRATO INVITACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL TALENTO HUMANO INFRAESTRUCTURA EXPERIENCIA TERRITORIAL **CONTRAPARTIDA** TRAYECTO >

Guardar

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional %

FUNDACIÓN COLOMBIA FLORECE obtuvo como puntaje 5

900896160 FUNDACIÓN COLOMBIA FLORECE								
No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMMLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2022-52-77880656	NARIÑO	2	1.234	\$ 1.612.626.986,00	1.613	-	31/10/2022	0 D 0 H 0 M 0 S

< IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE DATOS CONTRATO INVITACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL TALENTO HUMANO INFRAESTRUCTURA EXPERIENCIA TERRITORIAL **CONTRAPARTIDA** TRAYECTO >

Guardar

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional %

Una vez revisado el mayor porcentaje de contrapartida se identifica que se esta acatando lo indicado ya que a la EAS que ofrecio el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignó el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculó a través de una regla de tres simple

Por lo tanto, al evidenciar que la observación no tiene validez en lo fundando y **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, en base a lo explicado de manera aterior.

Consecutivo	3252
Radicado	3252
Interesado	FUNDACIÓN COLOMBIA FLORECE
NIT	900896160
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	NARIÑO
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-52-77880656

OBSERVACIÓN PRIMERA PARTE CONSECUTIVO 3252

Cordial saludo

Respetados Doctores y demás partícipes del comité evaluador.

En atención al proceso de contratación de las modalidades de primera infancia y en específico a la fase actual de reclamaciones relacionadas con la asignación de puntuación en la plataforma betto, manifestamos oposición al puntaje y calificación asignada, en lo concerniente a las invitaciones singular que se citan a continuación

TEL: 3217824391
Mail: colombiaflorece@yahoo.com



Fundación Colombia Florece
NIT. 900896160-1
BOGOTÁ
Personería Jurídica ICBF No. 02013/27 julio 2016



2022-52-77880634

2022-52-77880656

El pasado 6 de mayo del cursante se remitió reclamación la cual a la fecha se encuentra sin resolver es por ello que por conducto de esta comunicación reiteramos los argumentos expuestos, en lo que atañe a la oferta singular 2022-52-77880634 en la cual realizamos postulación con nuestra fundación Colombia florece identificada con Nit 900896160-1.

Manifestamos que se realizaron las subsanaciones en los términos establecidos para el proceso como se evidencia en los documentos que anexamos con la presente, lo cuales dan cuenta mediante pantallazos, que la plataforma no permitió visualizar para el evaluador el cargue de la fotografías solicitadas de la infraestructura, al identificar esta situación, se solicitó línea técnica y soporte para solventar la misma, ante lo cual el ICBF sede nacional convocó una reunión, en la cual argumentaron que el proceso de infraestructura se evaluaría en la regional dado que se evidencio que el sistema no permitía la visualización para el evaluador.

Esta situación carece de competencia de las organizaciones toda vez que como fue expuesto se trata de una circunstancia no atribuible a la no subsanación sino un fallo técnico que impide la correcta evaluación, mas sin embargo en la publicación de la evaluación si fuimos afectados argumentando incumplimiento en la subsanación.

Todo lo anterior nos lleva a solicitar la modificación en la evaluación publicada pues con los elementos probatorios se demostrara que se cumplió en tiempo y con las condiciones exigidas para subsanar.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRIMERA PARTE CONSECUTIVO 3252

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede nuevamente a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente; con lo que se puede establecer con claridad lo siguiente:

Revisadas la evaluaciones de subsanaciones se evidencia que la plataforma no presento falla al momento que se evaluo criterio de selección de verificación **INFRAESTRUCTURA** y se indico que a pasar de las subsanaciones realizadas el oferente no cumplio atendiendo a las siguientes observaciones: *"el acta de compromiso no cumple con lo indicado "Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios."*

Por lo tanto, al evidenciar que la observación no tiene validez en lo fundando y **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, en base a lo explicado de manera anterior.

OBSERVACIÓN SEGUNDA PARTE CONSECUTIVO 3252

Ahora bien en el mismo sentido, se logro determinar que nuestra fundación salió afectada con la ponderación relacionada con la existencia de procesos sancionatorios ejecutoriados, con respecto a esta ponderación de la cual salimos afectados, dado que su puntuación fue cero, y restando así los posibles 30 puntos, manifestamos oposición a la asignación de este puntaje, en tanto existen consideraciones, de orden legal, relacionadas con que no es jurídicamente viable ni garantiza la permanencia indefinida de una sanción, para el caso en concreto se

NIT: 900896160
BOGOTÁ
Personería Jurídica ICBF No. 02013/27 julio 2016



tiene que la fundación fue sancionada en el año de 2018, para la fecha ya cuatro años, en ningún aparte de la resolución sancionatoria se especifica que la sanción impuesta llevaba consigo una inhabilidad para contratar, en el tema sancionatorio las sanciones deben de ser taxativas y en ningún apartado de la sanción dice que será excluida de la contratación, de igual forma en los instructivos de contratación en lo referente a este tópico se hace claridad alguna, el hecho relevante es que ningún sanción puede tener un alcance mas allá de lo impuesto como pena, en el caso particular se sigue afectando injustificadamente por una sanción ya ejecutoriada de la cual ya se cumplió lo afectado haciendo los pagos respectivos a través de las garantías, en suma a lo expuesto no se puede predicar la ejecutoriedad de la sanción toda vez que el acto administrativo sancionatorio fue demandado ante la jurisdicción contenciosa administrativa, así las cosas este acto al ser objeto de discusión sobre su legalidad no puede ser tenido en cuenta hasta tanto mediante sentencia judicial se decrete la legalidad o ilegalidad del mismo. Anexamos piezas procesales que dan cuenta de la existencia del proceso y por lo tanto la discusión de la legalidad de la sanción.

RESPUESTA OBSERVACIÓN SEGUNDA PARTE CONSECUTIVO 3252

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede nuevamente a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente; con lo que se puede establecer con claridad lo siguiente:

FUNDACIÓN COLOMBIA FLORECE NIT 900896160 Verificada la base consolidada de sanciones

N° REGISTRO	FECHA DE REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN	REGIONAL	NIT	N° CONTRATO	VIGENCIA	TIPO CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO
249	11/08/2020	NARIÑO	900896160	52004412017	2017	CONTRATO DE APOORTE	FUNDACION COLOMBIA FLORECE	PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS, DE LAS MODALIDADES Y DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN EL SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

TIPO DE SANCION /ARCHIVO	NUMERO RESOLUCION 1	FECHA RESOLUCION 1	FECHA PRESENTACION DEL RECURSO	NUMERO RESOLUCION 2 QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA RESOLUCION 2 QUE RESUELVE EL RECURSO	DECISION DEL RECURSO	FECHA DE CONSTANCIA DE EJECUTORIA	VALOR DE LA SANCION
INCUMPLIMIENTO PARCIAL	989	3/06/2020	8/06/2020	1071	13/07/2020	CONFIRMA	27/07/2020	\$ 12.445.700,00

La FUNDACIÓN COLOMBIA FLORECE NIT 900896160 reporta sanción por incumplimiento parcial a través de la Resolución No. 989 del 03 de junio de 2020, por lo que la calificación en el criterio de sancionatorios se ajusta

Por lo tanto, al evidenciar que la observación no tiene validez en lo fundando y **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, en base a lo explicado de manera anterior.

OBSERVACIÓN TERCERA PARTE CONSECUTIVO 3252

En el mismo sentido manifestamos nuestra inconformidad con la asignación del puntaje referente a la contrapartida, toda vez que se nos da un puntaje de 5 ofreciendo una contrapartida del 5% del valor del contrato, en la verificación realizada por nuestro equipo a otras entidades se pudo determinar cómo se indica con la prueba documental pertinente que a una EAS, aportando el uno(2%) por ciento se le asignó el puntaje de 10 puntos(el cual es el máximo para ese criterio de evaluación), por tanto se evidencia un claro sesgo y subjetivismo en la asignación de estos puntajes, no tiene sentido que entre más se aporte para beneficiar el objeto del contrato, se actúe en detrimento.

Toda esta situación va en contravía de lo estipulado como regla de la convocatoria, la cual reza bajo el siguiente tenor:

“De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres

TEL: 3217824391
Mail: colombiaflorece@yahoo.com



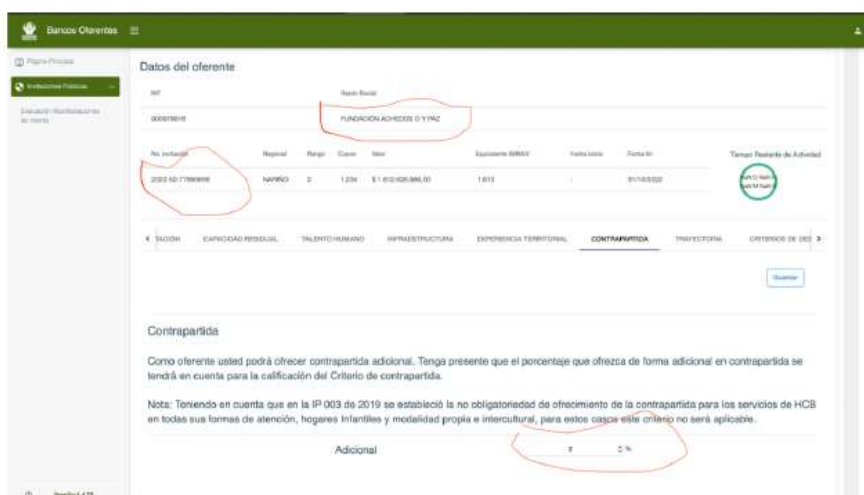
Fundación Colombia Florece
NIT. 900896160-1
BOGOTÁ
Personería Jurídica ICBF No. 02013/27 julio 2016



simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Anexos

Ejemplo: EAS FUNDACION CONSTRUYE PAZ ofrece 2% en contrapartida y obtiene el puntaje maximo que es 10, cuando hay otros operadores que ofrecen u ofertan un 5% o 10% por ciento, de porcentaje de contrapartida y obtien una puntuación de 5, especicamente hablando de la invitación No. 2022-52-77880656 Así como en otras...



The screenshot shows a web interface for 'Bancos Clientes'. The main section is 'Datos del oferente' (Bidder Data). It lists the bidder as 'FUNDACION ACHEROS D Y PAZ' with a tax ID of 00079488. Below this is a table of bids:

No. Invitación	Región	Rango	Cuota	Valor	Experiencia HCBM	Puntuación	Cuota de	Tiempo Pasado de Actividad
2022-52-77880656	NARIÑO	D	1.204	\$ 1.612.105.000,00	1.813	-	\$1163332	100%

Below the table, there are tabs for 'VALORES', 'CAPACIDAD RESERVAL', 'TALENTO HUMANO', 'INFRAESTRUCTURA', 'EXPERIENCIA TERRITORIAL', 'CONTRAPARTIDA', 'INSPECTORES', and 'OPORTUNIDAD DE BIEN'. The 'CONTRAPARTIDA' tab is selected, showing a table with 'Adicional' and '5%'.

Comentario con esta captura de pantalla, se evidencia el ofrecimiento mínimo de apenas un 2% por ciento pero la asignación del mayor valor de ponderación correspondiente al 10 por ciento de calificación en este ítem de evaluación.

Evidencia fotografica de operador que oferta un 5% de contrapartida para la invitacion No. 2022-52-77880656 y obtiene un puntaje de 5 puntos frente a la EAS FUNDACION CONTRUYE PAZ la cual ofrece un 2% de contrapartida y obtiene la máxima puntuación(10

TEL: 3217824391
Mail: colombiaflorece@yahoo.com



RESPUESTA OBSERVACIÓN TERCERA PARTE CONSECUTIVO 3252

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada mediante la Resolución No. 1666 del 28 de Febrero de 2022, y específicamente para criterio de selección CONTRAPARTIDA señala que:

“2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- Contrapartida en equipos de medición
- Contrapartida bienes y servicios

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.”

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede nuevamente a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente; con lo que se puede establecer lo siguiente:

Revisada la calificación **2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)** en la invitación **No. 2022-52-77880656** en el informe definitivo la **FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS** fue quien obtuvo el mayor puntaje 10 en este criterio:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

No. de INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2.1 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
2022-52-77880656	Rango 2	1.234	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	Singular	999.994.668,0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente- 95.9667	10	2.693382037	30	10
2022-52-77880656	Rango 2	1.234	900396160	Fundación colombia florece	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	15	2.205625956	0	5
2022-52-77880656	Rango 2	1.234	901413387	Fundación colombia construye paz	Singular	4.935,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45	0.483455192	30	2.857142857

FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS obtuvo como puntaje 10

900360782 FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS

No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMMLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2022-52-77880656	NARIÑO	2	1.234	\$ 1.612.626.986,00	1.613	-	31/10/2022	0 DÍAS 0 HORAS

INVITACIÓN	CAPACIDAD RESIDUAL	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	EXPERIENCIA TERRITORIAL	CONTRAPARTIDA	TRAYECTORIA	CRITERIOS DE DESEMPEÑO	ACEPTACIÓN
------------	--------------------	----------------	-----------------	-------------------------	---------------	-------------	------------------------	------------

Guardar

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional

12 %

Activar Windows

FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ obtuvo como puntaje 2,85714285714286

901413387 FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ								
No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMMLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2022-52-77880656	NARIÑO	2	1.234	\$ 1.612.626.986,00	1.613	-	31/10/2022	0 D 0 H 0 M 0 S

[← IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE](#)
[DATOS CONTRATO INVITACIÓN](#)
[CAPACIDAD RESIDUAL](#)
[TALENTO HUMANO](#)
[INFRAESTRUCTURA](#)
[EXPERIENCIA TERRITORIAL](#)
[CONTRAPARTIDA](#)
[TRAYECTO >](#)

[Guardar](#)

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional %

FUNDACIÓN COLOMBIA FLORECE obtuvo como puntaje 5

900896160 FUNDACIÓN COLOMBIA FLORECE								
No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMMLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2022-52-77880656	NARIÑO	2	1.234	\$ 1.612.626.986,00	1.613	-	31/10/2022	0 D 0 H 0 M 0 S

[← IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE](#)
[DATOS CONTRATO INVITACIÓN](#)
[CAPACIDAD RESIDUAL](#)
[TALENTO HUMANO](#)
[INFRAESTRUCTURA](#)
[EXPERIENCIA TERRITORIAL](#)
[CONTRAPARTIDA](#)
[TRAYECTO >](#)

[Guardar](#)

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional %

Una vez revisado el mayor porcentaje de contrapartida se identifica que se esta acatando lo indicado ya que a la EAS que ofrecio el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignó el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculó a través de una regla de tres simple

Por lo tanto, al evidenciar que la observación no tiene validez en lo fundando y **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, en base a lo explicado de manera anterior.

Consecutivo	3262
Radicado	3262
Interesado	FUNDACIÓN COLOMBIA FLORECE
NIT	900896160
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	NARIÑO
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-52-77880669

OBSERVACIÓN PRIMERA PARTE CONSECUTIVO 3262

Cordial saludo

Respetados Doctores y demás participantes del comité evaluador.

En atención al proceso de contratación de las modalidades de primera infancia y en específico a la fase actual de reclamaciones relacionadas con la asignación de puntuación en la plataforma betto, manifestamos oposición al puntaje y calificación asignada, en lo concerniente a las invitaciones singular que se citan a continuación

TEL: 3217824391
Mail: colombiaflorece@yahoo.com



Fundación Colombia Florece
NIT. 900896160-1

BOGOTÁ
Personería Jurídica ICBF No. 02013/27 julio 2016



2022-52-77880634

2022-52-77880656

El pasado 6 de mayo del cursante se remitió reclamación la cual a la fecha se encuentra sin resolver es por ello que por conducto de esta comunicación reiteramos los argumentos expuestos, en lo que atañe a la oferta singular 2022-52-77880634 en la cual realizamos postulación con nuestra fundación Colombia florece identificada con Nit 900896160-1.

Manifestamos que se realizaron las subsanaciones en los términos establecidos para el proceso como se evidencia en los documentos que anexamos con la presente, lo cuales dan cuenta mediante pantallazos, que la plataforma no permitió visualizar para el evaluador el cargue de la fotografías solicitadas de la infraestructura, al identificar esta situación, se solicitó línea técnica y soporte para solventar la misma, ante lo cual el ICBF sede nacional convoco una reunión, en la cual argumentaron que el proceso de infraestructura se evaluaría en la regional dado que se evidencio que el sistema no permitía la visualización para el evaluador.

Esta situación carece de competencia de las organizaciones toda vez que como fue expuesto se trata de una circunstancia no atribuible a la no subsanación sino un fallo técnico que impide la correcta evaluación, mas sin embargo en la publicación de la evaluación si fuimos afectados argumentando incumplimiento en la subsanación.

Todo lo anterior nos lleva a solicitar la modificación en la evaluación publicada pues con los elementos probatorios se demostrara que se cumplió en tiempo y con las condiciones exigidas para subsanar.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRIMERA PARTE CONSECUTIVO 3262

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede nuevamente a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente; con lo que se puede establecer con claridad lo siguiente:

Revisadas la evaluaciones de subsanaciones se evidencia que la plataforma no presento falla al momento que se evaluo criterio de selección de verificación **INFRAESTRUCTURA** y se indico que a pasar de las subsanaciones realizadas el oferente no cumplio atendiendo a las siguientes observaciones: *"el acta de compromiso no cumple con lo indicado "Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios."*

Por lo tanto, al evidenciar que la observación no tiene validez en lo fundado y **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, en base a lo explicado de manera anterior.

OBSERVACIÓN SEGUNDA PARTE CONSECUTIVO 3262

Ahora bien en el mismo sentido, se logro determinar que nuestra fundación salió afectada con la ponderación relacionada con la existencia de procesos sancionatorios ejecutoriados, con respecto a esta ponderación de la cual salimos afectados, dado que su puntuación fue cero, y restando así los posibles 30 puntos, manifestamos oposición a la asignación de este puntaje, en tanto existen consideraciones, de orden legal, relacionadas con que no es jurídicamente viable ni garantista la permanencia indefinida de una sanción, para el caso en concreto se

NIT: 900896160
BOGOTÁ
Personería Jurídica ICBF No. 02013/27 julio 2016



tiene que la fundación fue sancionada en el año de 2018, para la fecha ya cuatro años, en ningún aparte de la resolución sancionatoria se especifica que la sanción impuesta llevaba consigo una inhabilidad para contratar, en el tema sancionatorio las sanciones deben de ser taxativas y en ningún apartado de la sanción dice que será excluida de la contratación, de igual forma en los instructivos de contratación en lo referente a este tópico se hace claridad alguna, el hecho relevante es que ningún sanción puede tener un alcance mas allá de lo impuesto como pena, en el caso particular se sigue afectando injustificadamente por una sanción ya ejecutoriada de la cual ya se cumplió lo afectado haciendo los pagos respectivos a través de las garantías, en suma a lo expuesto no se puede predicar la ejecutoriedad de la sanción toda vez que el acto administrativo sancionatorio fue demandado ante la jurisdicción contenciosa administrativa, así las cosas este acto al ser objeto de discusión sobre su legalidad no puede ser tenido en cuenta hasta tanto mediante sentencia judicial se decrete la legalidad o ilegalidad del mismo. Anexamos piezas procesales que dan cuenta de la existencia del proceso y por lo tanto la discusión de la legalidad de la sanción.

RESPUESTA OBSERVACIÓN SEGUNDA PARTE CONSECUTIVO 3262

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede nuevamente a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente; con lo que se puede establecer con claridad lo siguiente:

FUNDACIÓN COLOMBIA FLORECE NIT 900896160 Verificada la base consolidada de sanciones

N° REGISTRO	FECHA DE REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN	REGIONAL	NIT	N° CONTRATO	VIGENCIA	TIPO CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO
249	11/08/2020	ARIÑO	900896160	52004412017	2017	CONTRATO DE APORTE	FUNDACION COLOMBIA FLORECE	PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS, DE LAS MODALIDADES Y DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN EL SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

TIPO DE SANCION /ARCHIVO	NUMERO RESOLUCION 1	FECHA RESOLUCION 1	FECHA PRESENTACION DEL RECURSO	NUMERO RESOLUCION 2 QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA RESOLUCION 2 QUE RESUELVE EL RECURSO	DECISION DEL RECURSO	FECHA DE CONSTANCIA DE EJECUTORIA	VALOR DE LA SANCION
INCUMPLIMIENTO PARCIAL	989	3/06/2020	8/06/2020	1071	13/07/2020	CONFIRMA	27/07/2020	\$ 12.445.700,00

La FUNDACIÓN COLOMBIA FLORECE NIT 900896160 reporta sanción por incumplimiento parcial a través de la Resolución No. 989 del 03 de junio de 2020, por lo que la calificación en el criterio de sancionatorios se ajusta

Por lo tanto, al evidenciar que la observación no tiene validez en lo fundando y **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, en base a lo explicado de manera anterior.

OBSERVACIÓN TERCERA PARTE CONSECUTIVO 3262

En el mismo sentido manifestamos nuestra inconformidad con la asignación del puntaje referente a la contrapartida, toda vez que se nos da un puntaje de 5 ofreciendo una contrapartida del 5% del valor del contrato, en la verificación realizada por nuestro equipo a otras entidades se pudo determinar cómo se indica con la prueba documental pertinente que a una EAS, aportando el uno(2%) por ciento se le asigno el puntaje de 10 puntos(el cual es el maximo para ese criterio de evaluacion), por tanto se evidencia un claro sesgo y subjetivismo en la asignación de estos puntajes, no tiene sentido que entre más se aporte para beneficiar el objeto del contrato, se actúe en detrimento.

Toda esta situación va en contravía de lo estipulado como regla de la convocatoria, la cual reza bajo el siguiente tenor:

“De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres

TEL: 3217824391
Mail: colombiaflorece@yahoo.com



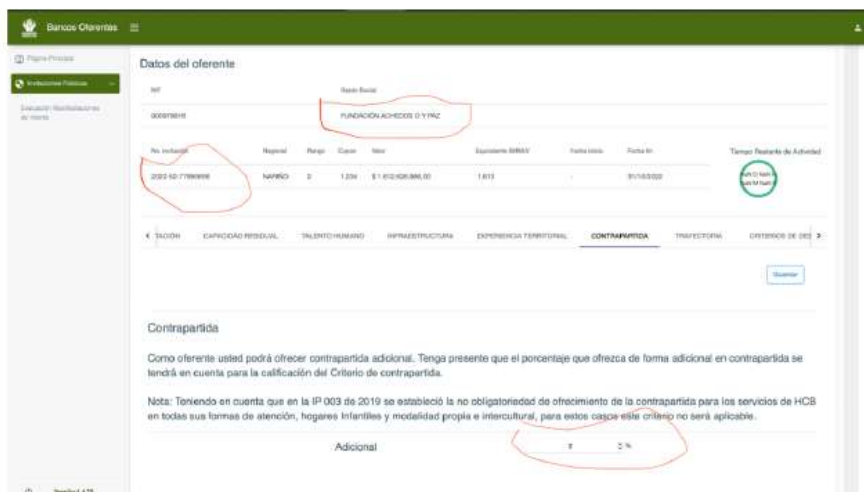
Fundación Colombia Florece
NTT. 900896160-1
BOGOTÁ
Personería Jurídica ICBF No. 02013/27 julio 2016



simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Anexos

Ejemplo: EAS FUNDACION CONSTRUYE PAZ ofrece 2% en contrapartida y obtiene el puntaje maximo que es 10, cuando hay otros operadores que ofrecen u ofertan un 5% o 10% por ciento, de porcentaje de contrapartida y obtien una puntuación de 5, especicamente hablando de la invitación No. 2022-52-77880656 Así como en otras...



No. Invitación	Régimen	Rango	Cupos	Módulo	Evaluación BMSV	Puntuación	Fecha de	Temas Ponderados de Actividad
2022-52-77880656	NAFRO	2	1.204	\$ 1.024.000.000	1.013	5	01/03/2022	CONTRAPARTIDA

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional: 5%

Comentario con esta captura de pantalla, se evidencia el ofrecimiento mínimo de apenas un 2% por ciento pero la asignación del mayor valor de ponderación correspondiente al 10 por ciento de calificación en este ítem de evaluación.

Evidencia fotografica de operador que oferta un 5% de contrapartida para la invitación No. 2022-52-77880656 y obtiene un puntaje de 5 puntos frente a la EAS FUNDACION CONTRUYE PAZ la cual ofrece un 2% de contrapartida y obtiene la máxima puntuación(10

TEL: 3217824391
Mail: colombiaflorece@yahoo.com



RESPUESTA OBSERVACIÓN TERCERA PARTE CONSECUTIVO 3262

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada mediante la Resolución No. 1666 del 28 de Febrero de 2022, y específicamente para criterio de selección CONTRAPARTIDA señala que:

“2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al

momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- Contrapartida en equipos de medición
- Contrapartida bienes y servicios

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.”

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede nuevamente a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente; con lo que se puede establecer lo siguiente:

Revisada la calificación **2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)** en la invitación **No. 2022-52-77880656** en el informe definitivo la **FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS** fue quien obtuvo el mayor puntaje 10 en este criterio:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1666 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
2022-52-77880656	Rango 2	1.234	890380782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	Singular	999.994.600,0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente- 95.9997	10	2.003202007	30	10
2022-52-77880656	Rango 2	1.234	890380140	Fundación colombia florece	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No-Aplica	15	2.203202950	0	5
2022-52-77880656	Rango 2	1.234	891413287	Fundación colombia construye paz	Singular	4.950,0	Cumple	Cumple	Cumple	No-Aplica	45	0.451455932	30	2.807142607

FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS obtuvo como puntaje 10

900360782 FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS

No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMMLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2022-52-77800656	NARIÑO	2	1.234	\$ 1.612.626.986,00	1.613	-	31/10/2022	00H 00MS

[<](#)
[INVITACIÓN](#)
[CAPACIDAD RESIDUAL](#)
[TALENTO HUMANO](#)
[INFRAESTRUCTURA](#)
[EXPERIENCIA TERRITORIAL](#)
[CONTRAPARTIDA](#)
[TRAYECTORIA](#)
[CRITERIOS DE DESEMPEÑO](#)
[ACEPTACIÓN](#)

Guardar

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional

%

FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ obtuvo como puntaje 2,85714285714286

Activar Windows

901413387 FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ

No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMMLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2022-52-77800656	NARIÑO	2	1.234	\$ 1.612.626.986,00	1.613	-	31/10/2022	00H 00MS

[<](#)
[IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE](#)
[DATOS CONTRATO INVITACIÓN](#)
[CAPACIDAD RESIDUAL](#)
[TALENTO HUMANO](#)
[INFRAESTRUCTURA](#)
[EXPERIENCIA TERRITORIAL](#)
[CONTRAPARTIDA](#)
[TRAYECTORIA](#)
[>](#)

Guardar

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional

%

FUNDACIÓN COLOMBIA FLORECE obtuvo como puntaje 5

No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMMLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2022-52-77880656	NARIÑO	2	1.234	\$ 1.612.626.986,00	1.613	-	31/10/2022	0 DÍAS 0 HORAS

[IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE](#)
[DATOS CONTRATO INVITACIÓN](#)
[CAPACIDAD RESIDUAL](#)
[TALENTO HUMANO](#)
[INFRAESTRUCTURA](#)
[EXPERIENCIA TERRITORIAL](#)
[CONTRAPARTIDA](#)
[TRAYECTO](#)

Guardar

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional %

Una vez revisado el mayor porcentaje de contrapartida se identifica que se esta acatando lo indicado ya que a la EAS que ofrecio el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignó el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculó a través de una regla de tres simple.

Por lo tanto, al evidenciar que la observación no tiene validez en lo fundando y **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, en base a lo explicado de manera anterior.

Consecutivo	2874 - 2879 - 2880 - 2881 - 2882 - 2886 - 2909 - 2911 - 2912 - 2913 SIM No. 1763139590
Radicado	2874 - 2879 - 2880 - 2881 - 2882 - 2886 - 2909 - 2911 - 2912 - 2913 SIM No. 1763139590
Interesado	FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO
NIT	900886573
Fecha Rad.	23 de mayo 2022
Regional	Nariño
Medio	SIPA SIM No. 1763139590
Invitación No.	2022-52-77880666 2022-52-77880633 2022-52-77880635 2022-52-77880639 2022-52-77880656

2022-52-77880669
2022-52-77880670

OBSERVACIÓN No. 2874 - 2879 - 2880 - 2881 - 2882 - 2886 - 2909 - 2911 - 2912 - 2913 CONSECUTIVO
2874 - 2879 - 2880 - 2881 - 2882 - 2886 - 2909 - 2911 - 2912 - 2913 SIM No. 1763139590

“Teniendo en cuenta el proceso de contratación de las modalidades de primera infancia, en específico a la fase actual de presentación de observaciones Relacionadas con la asignación de puntuación en la plataforma BETTO, manifiesto e inconformidad al puntaje y calificación asignada, en lo concerniente a las invitaciones singular que relaciono a continuación:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	TIPO DE OFERENTE
NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	2022-52-77880633	Rango 1	626	Singular
NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	2022-52-77880635	Rango 1	614	Singular
NARIÑO	PASTO	2022-52-77880639	Rango 1	452	Singular
NARIÑO	BARBACOAS	2022-52-77880656	Rango 2	1.234	Singular
NARIÑO	EL CHARCO	2022-52-77880666	Rango 2	908	Singular
NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	2022-52-77880669	Rango 1	544	Singular
NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	2022-52-77880670	Rango 1	615	Singular

1. Para las invitaciones 2022-52-77880633, 2022-52-77880635, 2022-52-77880669, 2022-52-77880670; se evidencia que no se realiza la respectiva evaluación de la experiencia territorial.

Respuesta:

La resolución 7946 de 2021 establece en el numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS:

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo,

las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente”.

Por lo mencionado anteriormente, a continuación, se indica la evaluación realizada por cada una de las invitaciones las cuales corresponden al municipio de Tumaco:

No. DE INVITACIÓN	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	CERTIFICACIONES
2022-52-77880633		Las certificaciones aportadas por el oferente fueron las siguientes: - Contrato con ICBF municipio de El Charco. Cumple con la experiencia en el municipio de El Charco pero no cumple con la experiencia en el municipio de TUMACO . - Contrato con INNOVAR municipio de Tumaco con 11 meses de experiencia. - Contrato con INVESULTRAN municipio de Tumaco con 11 meses de experiencia.
2022-52-77880635	0	Por lo anterior, se otorga 0 puntos, debido a que los contratos con experiencia en el municipio de Tumaco (INNOVAR e INVESULTRAN) no suman los 24 meses requeridos para acreditar experiencia municipal. Por su parte, el contrato con ICBF no suma experiencia debido a que corresponde a otro municipio (El Charco) diferente al de la invitación (Tumaco) para cumplir con la experiencia territorial.
2022-52-77880669		
2022-52-77880670		Se aclara que no se otorgó puntaje como experiencia departamental, debido a que el oferente debía acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio de Tumaco que es el municipio donde se prestará el servicio. Tampoco se otorgó puntaje como experiencia nacional, debido a que el oferente debía acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio.

2. En la invitación 2022-52-77880639; se evidencia que teniendo experiencia en el territorio y habiendo realizado el proceso de cargue en la plataforma autorizada, a la hora de la evaluación, no se tuvo en cuenta. lo cual deja ver que se asignó la puntuación sin tener en cuenta las certificaciones adjuntadas en dicha plataforma.

Respuesta: La invitación 2022-52-77880639 corresponde al municipio de Pasto, para la cual el oferente aportó certificaciones de experiencia correspondientes a los municipios de Tumaco y El Charco, por lo tanto; no se otorgan los 45 puntos de la experiencia municipal, por su parte se otorgan 25 puntos que corresponden a la experiencia departamental, debido a que el oferente aportó experiencia en dos municipios (Tumaco y El Charco) del departamento diferentes al municipio Pasto.

3. Con respecto a la invitación 2022-52-77880656; se evidencia que teniendo experiencia en el territorio y habiendo realizado el proceso de carguen la plataforma autorizada, a la hora de la evaluación, no se tuvo en cuenta. Lo cual deja ver que se asignó la puntuación sin tener en cuenta las certificaciones adjuntadas en dicha plataforma. (adjunto copia a este documento renombrada como experiencia territorial Barbacoas Nariño).

Respuesta: La invitación 2022-52-77880656 corresponde a los municipios de Barbacoas, Magüi y Roberto Payán, para la cual el oferente aportó una certificación de experiencia correspondiente al municipio de Barbacoas, por lo tanto; no se otorgan los 45 puntos de la experiencia municipal, por su parte se otorgan 15 puntos debido a que los 45 puntos se dividen en los 3 municipios de la invitación (Barbacoas, Magüi y Roberto Payan).

4. Se evidencia en la invitación 2022-52-77880666, para el municipio del Charco que no se realizó la evaluación pertinente de los criterios a evaluar toda vez que en el resultado de la evaluación arroja NULL; Manifiesto que se realizó las subsanaciones en los términos establecidos para el proceso como se evidencia en los documentos que anexo con la presente, lo cuales dan cuenta mediante pantallazos, que la plataforma no permitió visualizar para el evaluador el cargue de la fotografías solicitadas de la infraestructura, al identificar esta situación, se solicitó línea técnica y soporte para solventar la misma, ante lo cual el ICBF sede nacional convocó una reunión, en la cual argumentaron que el proceso de infraestructura se evaluaría en la regional dado que se evidenció que el sistema no permitía la visualización para el evaluador. Dicha evaluación en respuesta con número SIM 1763092813 arroja que no cumple con la infraestructura ya que las fotos subidas para el CDI los patios en algunas áreas son las mismas del CDI las palomas.

Respuesta: Se reitera que en el criterio de infraestructura el oferente debía subsanar registro fotográfico para 3 UDS, para lo cual cumplió con la subsanación para 2 UDS. Con respecto a la UDS Los Patios no se subsanó la observación, toda vez que varios registros fotográficos fueron los mismos que aportaron para la UDS Las Palomas, en consecuencia; NO CUMPLE, debido a que no subsanó la totalidad de las observaciones. Ahora bien, es importante reiterar que los criterios de

selección (experiencia, trayectoria y contrapartida) se verificaban previo cumplimiento a la totalidad de los criterios de verificación (capacidad residual, talento humano, infraestructura, IDEAS).

5. **Se evidencia en la invitación 2022-52-77880666 que la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA VILLALOLA, cumple con los criterios de esta invitación, adjuntando en el criterio de infraestructura un documento que se compromete a gestionar las infraestructuras, sin haber realizado el debido metraje de los CDI, e igualmente sin aportar ni una evidencia fotográfica. Asimismo, se observa que también que en contrapartida adicional ASOVILLALOLA ofrece un 4% lo cual en su totalidad serían 6% y su puntaje es 10 y la Fundación Social y deportiva oferto un 10% y no tiene porcentaje.**

Respuesta: De conformidad con lo contemplado en la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución No. 1666 del 28 de febrero numeral 3. Procedimiento para seleccionar a los contratistas 1.3 Infraestructura:

*“El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique. **Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:***

-Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.

-Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.

-Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.

-Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.”

En ese orden, se procede a realizar la respectiva verificación y se constata que en la invitación 2022-52-77880666 se encuentran ofertados los servicios Centros de Desarrollo Infantil – CDI – y Modalidad Propia e Intercultural, de ahí que el oferente ASOCIACIÓN VILLALOLA proceda a cargar en SIPA los soportes exigidos en la precitada Resolución de acuerdo con los servicios que exigen infraestructura de conformidad con los manuales operativos de los servicios a contratar.

En la indicada invitación, los documentos cargados en SIPA para el servicio que exige infraestructura de conformidad con el Manual Operativo Institucional y la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución No. 1666 fueron los siguientes: carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal y cargue de fotografías que incluyen la fachada, espacios y metros de la infraestructura para la prestación del servicio CDI como se evidencia en los siguientes pantallazos:

**COMPROMISO, GESTIÓN Y TRAMITE DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
PARA CDI**

San Andrés de Tumaco, 01 de marzo de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

Ciudad.

El suscrito Miguel Francisco Rosero Palacios con CC N° 87950871 y en calidad de Representante legal o Apoderado de Asociación de Padres de Familia Hogar Infantil Villa Lola con Nit. 840.000.388-1 de conformidad con lo requerido en la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto mi compromiso de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad CDI, en ese orden de ideas:

- Garantizo la disposición y cumplimiento de la infraestructura requerida para la prestación del servicio de la modalidad de atención a operar de la presente invitación, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos, en caso de resultar seleccionado.

Atentamente,



Firma

Nombre completo: Miguel Francisco Rosero Palacios

Dirección comercial: Barrio la Cordialidad Casa 436

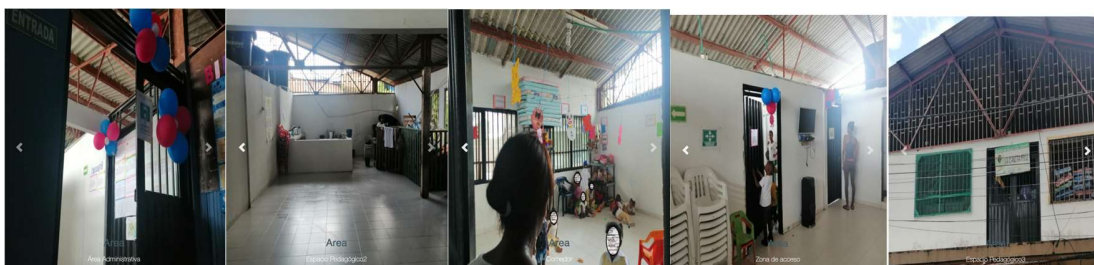
Teléfono y Fax: 301 765 0601

Domicilio Legal: Barrio la Cordialidad Casa 436

Correo electrónico: mifran32@hotmail.com

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

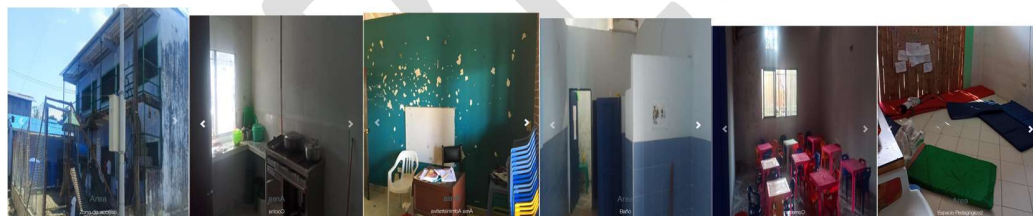
LA CARITA FELIZ



LA ESPERANZA



BAZAN



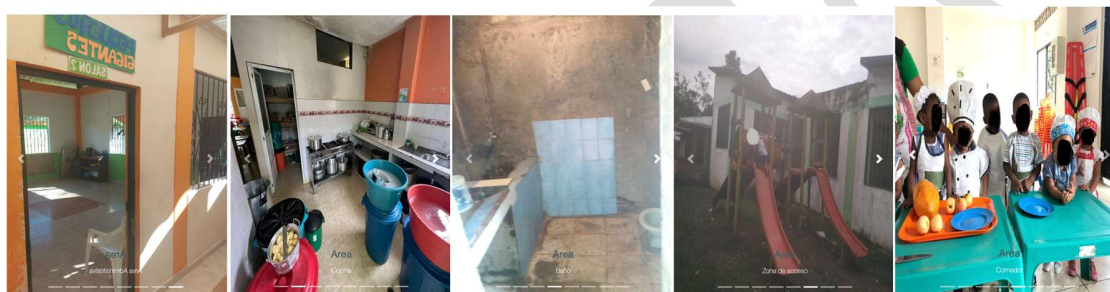
EL CANAL



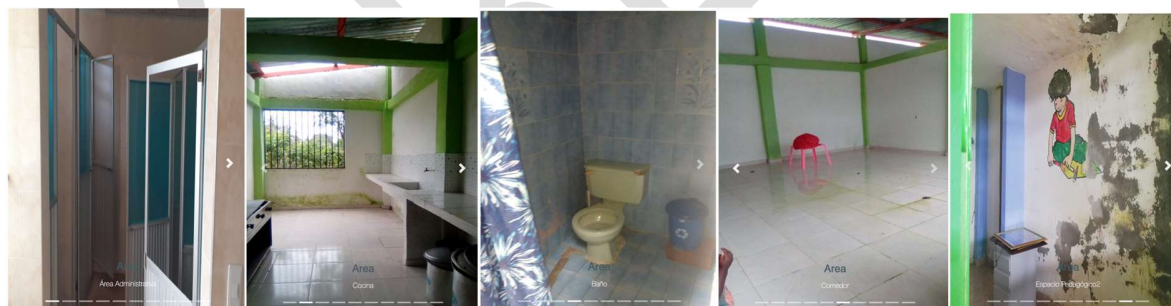
GRANDES TESOROS



LAS PALOMAS



LOS PATICOS



Ahora bien, frente a la contrapartida ofrecida por el Oferente Asociación Villalola, es menester traer a colación lo establecido en la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución No. 1666 del 28 de febrero numeral 2.3:

“La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.”

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- c. Contrapartida en equipos de medición
- d. Contrapartida bienes y servicios

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable”.

En virtud de lo expuesto, queda claro que el criterio de contrapartida otorga 10 puntos de acuerdo con el porcentaje ofrecido adicional para la habilitación en Banco Nacional de Oferentes. En la citada observación y de acuerdo con el alcance a la matriz informe evaluación definitivo proceso de selección II 19052022 publicado en la página web <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11> se evidencia que el oferente ASOCIACIÓN VILLALOLA al cumplir con todos los requisitos de verificación y selección se le otorgan el puntaje (10), por su parte; los demás no cumplieron con la subsanación requerida y en consecuencia no obtuvieron puntaje en los criterios de selección (experiencia, trayectoria, sanciones, contrapartida):

NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	
Asociación de padres de flia hogar	Singular	393.932.374,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 96.95	22,5	15	30	10	77,5	1.0
Fundación social y deportiva el	Singular	22.771,6	NULL	NULL	Cumple	Sobresaliente - 95.5333	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
Huellitas del mundo	Singular	23.314,3	NULL	NULL	Cumple	No Aplica	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL
Fundacion colombia construye paz	Singular	4.335,0	NULL	NULL	Cumple	No Aplica	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

Conforme con lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	<u>1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 2605, 2607, 2609, 2645, 2647, 2648, 2649, 2659 y 2660</u>
Radicado	<u>1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 2605, 2607, 2609, 2645, 2647, 2648, 2649, 2659 y 2660</u>

Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	NARIÑO
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-52-77880632, 2022-52-77880642, 2022-52-77880646 Y 2022-52-77880650.

OBSERVACIÓN No. 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 2605, 2607, 2609, 2645, 2647, 2648, 2649, 2659 y 2660

CONSECUTIVO 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 2605, 2607, 2609, 2645, 2647, 2648, 2649, 2659 y 2660.

Por medio de la presente, yo ANDREA CAROLINA SUAREZ GUERRERO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.085.259.228 en calidad de Representante Legal de la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC) con Nit: 901.086.483-1 y de acuerdo con los lineamientos y parámetros establecidos por ICBF y la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de Octubre del 2021, Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV, en el Numeral 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN, Inciso 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS, en donde dice, “el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo”.

En este orden de ideas me permito presentar observación al Informe final del proceso de selección II de oferentes para presentar servicios integrales para la primera infancia, puntualmente a la invitación No. 2022-52-77880632, a razón que según los criterios de calificación del evaluador la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC) la cual represento, obtuvo una calificación de cero (0) en el criterio de “2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)”, sin tener en cuenta la certificación cargada en la plataforma SIPA con el radicado No. 25924 el día 11/3/2022 a las 10:30:31 p.m., resaltando que la plataforma solo permitía radicar en el caso que la documentación este completa, dentro de esta los certificados de experiencia, por lo tanto la certificación cargada en la plataforma SIPA cumple con todos los criterios exigidos en la RESOLUCION NO. 7946, resaltando que la certificación emitida el 4 de febrero de 2021, fue ejecutada en los municipios de CORDOBA, ILES e IPIALES, ejecutado desde el 17 de agosto de 2018, hasta 17 de diciembre de 2020, lo que da un total de duración de 28 meses (853 días), y toda la información solicitada según la RESOLUCIÓN No. 7946 y la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019, por lo tanto y en este orden de ideas solicito de manera respetuosa se realice la corrección a la calificación de cero (0) a cuarenta y cinco (45) en el criterio de “2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)”, a razón que como se demuestra con los argumentos presentados en la presente observación, los documentos cargados a la plataforma SIPA y los documentos anexos enviados en la presente observación, demuestran de manera certera, que se realizó una mala calificación que perjudico a la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC), en el orden de elegibilidad en la invitación No. 2022-52-77880632.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 2605, 2607, 2609, 2645, 2647, 2648, 2649, 2659 y 2660 CONSECUTIVO 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 2605, 2607, 2609, 2645, 2647, 2648, 2649, 2659 y 2660.

De acuerdo con la presente observación, nos permitimos remitir respuesta en los siguientes términos:

Como resultado de la evaluación de los criterios de selección

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2.1 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
2022-52-77880632	Rango 2	814	901086483	Fundación líder y empresa colombiana	Singular	4.935,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	0,255594027	30	2,857142857
2022-52-77880642	Rango 1	336	901086483	Fundación líder y empresa colombiana	Singular	4.935,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	1,346593316	30	5,714285714
2022-52-77880646	Rango 1	292	901086483	Fundación líder y empresa colombiana	Singular	4.935,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	3,910189199	30	5,714285714
2022-52-77880650	Rango 2	769	901086483	Fundación líder y empresa colombiana	Singular	4.935,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	0,255594027	30	4

Se aclara que, el puntaje evaluado en (0) en experiencia territorial corresponde a que las certificaciones de experiencias de la entidad FUNDACION INTEGRAL CRECEMOS COLOMBIA debido a sus objetos de "implementar técnicas de acompañamiento a los 23 niños, niñas y su núcleo familiar tomando como referente la política de primera infancia, aplicación de los 4 pilares de la educación inicial (aprender a ser, aprender a hacer aprender a conocer y aprender a convivir) con estrategias lúdico pedagógicas como el juego, arte, lecturas, exploración del medio y deportes, transversalmente incluir a las familias de los niños y niñas **generando campañas de prevención y construcción del proyecto de vida de los mismos incorporando los talleres de maltrato infantil, pautas de crianza y vínculos afectivos**", presentado para las invitaciones 2022-52-77880632, 2022-52-77880642, 2022-52-77880646 y 2022-52-77880650, NO CORRESPONDEN a la atención integral y directa a la primera infancia, de acuerdo a la Resolución 7946 y la Invitación Pública 003 de 2019 y su actualización 2021.

En este sentido, la evaluación y otorgación del puntaje (0) en experiencia territorial se evidencia como bien calculada y conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	<u>2744, 2745 y 2747</u>
Radicado	<u>2744, 2745 y 2747</u>
Interesado	<u>FUNDACION REDEZ</u>
NIT	<u>900980753</u>
Fecha Rad.	<u>23/05/2022 8:18:00 p. m.</u>
Regional	<u>NARIÑO</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-52-77880639</u>

OBSERVACIÓN No. 2744, 2745 y 2747 CONSECUTIVO 2744, 2745 y 2747

"Buenas noches,

Mediante la presente, me permito solicitar comedidamente se realice el ajuste en la calificación del ítem de experiencia correspondiente al informe final publicado el día 19 de mayo en el portal de ICBF. Cabe resaltar

que la evaluación de experiencia en el informe preliminar tenía como calificación cumple, y es de extrañar que una vez verificado el informe final, nos encontramos que la calificación de "experiencia territorial" se tiene como clasificación de cero (0). Es por esto que solicitamos se evalúa la experiencia cargada en la plataforma Betto y se rectifique la calificación final para la experiencia territorial.

Se adjunta experiencia cargada en la plataforma Betto. (cabe resaltar que no se puede ingresar a la plataforma Betto, se manifiesta: "usuario inactivo", y es por esta razón que se realiza la subsanación por este medio)."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2744 CONSECUTIVO 2744.

De acuerdo con la presente observación, nos permitimos remitir respuesta en los siguientes términos:

Es importante aclarar que el "informe preliminar" corresponde a la revisión de los criterios de verificación, específicamente el cumplimiento de criterios de "Talento Humano" e "Infraestructura", el cual fue evaluado como CUMPLE. Por otra parte, el "Informe Definitivo" publicado el 19 de mayo, corresponde a la evaluación de criterios de selección, los cuales son: Experiencia territorial, Trayectoria-Sanciones y Contrapartida. En este último, como lo evidencia el siguiente cuadro, se evaluó en experiencia territorial con un puntaje de (0).

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)
NARIÑO	PASTO	2022-52-77800639	900980753	Fundación redex	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	0,989471422	30

Se aclara que, el puntaje evaluado en (0) en experiencia territorial corresponde a que las certificaciones de experiencias de la entidad JARDIN INFANTIL Y PREESCOLAR GENESIS, debido a sus objetos de "diseñar y ejecutar proyectos innovadores dirigidos a los 38 niños y 30 niñas del jardín infantil y preescolar genesis que desde un enfoque diferencial y de derechos humanos, permitan a los infantes estructurar, elaborar y organizar su aprendizaje para la consecución de sus logros, el fomento de su creatividad y la resolución asertiva de sus conflictos", NO CORRESPONDEN a la atención integral y directa a la primera infancia, de acuerdo a la Resolución 7946 de 2021.

Ahora bien, como se puede evidenciar en la evaluación de experiencia, se evaluó como CUMPLE a la certificación otorgada por ICBF, la cual certifica contrato comprendido en las fechas del 22/02/2020 al 31/12/2020, lo cual suma 10 meses. En este sentido y de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021 en el numeral 2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, se acreditará la experiencia con un mínimo certificado de 24 meses, por lo que experiencias inferiores a estos meses, no se tomarán en cuenta y se continua con el siguiente orden según sea departamental o nacional.

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

En este sentido, la evaluación y otorgación del puntaje (0) en experiencia territorial se evidencia como bien calculada y conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	3031
Radicado	3031
Interesado	CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES
NIT	900059551
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	NARIÑO
Medio	VIRTUAL
Invitación No.	2022-52-77880632

OBSERVACIÓN No. 3031.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75
Ciudad.

El suscrito LEWIS MOSQUERA HURTADO con CC N° 11.807.608 y en calidad de Representante legal o Apoderado de CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES- SOTEA con Nit.900.059.551- 6 teniendo en cuenta las certificaciones de experiencia y en vista de que no sabemos por qué no se tuvo ni en la puntuación nacional que mínimo es 15 para poder entrar a un orden de elegibilidad nos gustaría saber porque no sacamos puntos en experiencia para asíSO mejorar y o prestar un mejor servicio de calidad.

Por Su Atención Prestada Muchas Gracias

Atentamente,



Firma
Nombre completo: Lewis Mosquera Hurtado
Dirección comercial: Calle 19 # 5- 30 Ofc 1003
Teléfono y Fax:3138658210
Domicilio Legal: Cra 6 # 15- 27 Quibdó Chocó
Correo electrónico: gerencia@sotea.org
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Y CONSECUTIVO 3031.

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3031 de fecha 23 de mayo de 2022 por la CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES identificada con NIT. 900059551 y una vez revisada la solicitud es preciso mencionar lo siguiente:

Según lo establecido en el artículo 3, numeral 2.1 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, y su modificación mediante la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 se estableció como uno de los Criterios de Selección la experiencia territorial así:

“

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o

mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.”

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos

Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

CASO 3. Proponente singular – único municipio, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).

De igual manera aplicaría para el puntaje nacional (15 puntos divididos entre los 3 municipios, se deberá acreditar experiencia en como mínimo 2 departamentos diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 15 puntos, 5 puntos por cada departamento distinto al de la prestación del servicio sin superar el máximo de 15 puntos de experiencia nacional).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

CASO 5. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento diferente)
Puntaje obtenido	15 puntos

El interesado podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, no obstante, como se mencionó anteriormente si no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos en el respectivo nivel por territorio (municipal, departamental o nacional), los meses que acredite en cada nivel se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia en el nivel el cual logre acreditar los 24 meses exigidos.

Frente a los casos de proponentes plurales el cálculo se realizará de manera proporcional al número de proponentes que conformen el consorcio/unión temporal, tal como se señala en el siguiente gráfico:

CASO 6. Proponente plural – único municipio, solo una EAS tiene experiencia en el municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	45 puntos	15 puntos	0 puntos	0 puntos	15 puntos
Departamento	25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría un puntaje de 15 puntos, debido a que únicamente una EAS posee experiencia en el municipio donde se prestará el servicio. Teniendo en cuenta la regla anteriormente señalada, el proponente plural solamente podrá acreditar experiencia en uno de los tres niveles.

CASO 7. Proponente plural – único municipio, dos EAS tienen experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	45 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos	0 puntos	8,33 puntos	8,33 puntos	16,66 puntos
Nación	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría 16,66 puntos.

En el evento que se agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional al número de EAS que conforme el consorcio/unión temporal y a la experiencia que acrediten en relación con el número de municipios, de la manera como se señala a continuación:

CASO 8. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios. La EAS 2 con experiencia en uno de los municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	5 puntos	0 puntos	10 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					15

En este ejemplo el proponente plural obtendría 15 puntos.

CASO 9. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					10

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, **con la presentación de la manifestación de interés**. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Ahora bien, conforme a lo anterior y conforme a la calificación dada al criterio de selección de experiencia territorial de la invitación **2022-52-77880632**, la cual fue calificada, en sus **seis** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia** y que como este criterio se constituye en un requisito indispensable, toda vez que el interesado debió acreditar la experiencia en el territorio, con el fin de obtener puntaje y de

esta manera establecer el orden de elegibilidad nos permitimos confirmar que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2906, 2918, 2921, 2928, 3002 y 3007
Radicado	2906, 2918, 2921, 2928, 3002 y 3007
Interesado	FUNDACIÓN NUEVA ALIANZA FUTURO
NIT	900782439
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-52-77880635 - 2022-52-77880635 - 2022-52-77880669 - 2022-52-77880670 - 2022-52-77880644 - 2022-52-77880670

OBSERVACIÓN No. 2902, 2903, 2906, 2918, 2921, 2928, 3002 y 3007

CONSECUTIVO 2902, 2903, 2906, 2918, 2921, 2928, 3002 y 3007

“El informe de evaluación expresa un puntaje de Cero (0) para la experiencia en el territorio, en las manifestaciones presentadas para el Departamento de Nariño, es evidente una confusión del comité evaluador ya que la experiencia presentada se ajusta a lo requerido dado que el lugar de ejecución se encuentra en los Municipios de San Andrés de Tumaco y San Juan de Pasto.

Lo anterior se puede evidenciar en los soportes aportados por la Fundación, de igual forma adjunto a este documento presentamos las certificaciones donde se establece el lugar de ejecución.

Solicitamos a la entidad de la manera más respetuosa, reevaluar nuestra manifestación ya que nos vemos afectados por lo expresado en el informe.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2902, 2903, 2906, 2918, 2921, 2928, 3002 y 3007

CONSECUTIVO 2902, 2903, 2906, 2918, 2921, 2928, 3002 y 3007

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA para los consecutivos No. 2902, 2903, 2906, 2918, 2921, 2928, 3002 y 3007 de fecha 23 de mayo de 2022 por la FUNDACIÓN NUEVA ALIANZA FUTURO identificada con NIT. 900782439, es preciso mencionar al interesado que atendiendo lo establecido en la Modificación del artículo Segundo de la Resolución 7946 de 2021, se estableció como uno de los Criterios de selección, así:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

www.icbf.gov.co

Por lo anterior y atendiendo lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de Selección “Experiencia Territorial”, este se constituye como un requisito indispensable, toda vez que el interesado debiera acreditar experiencia en educación inicial, con el fin de obtener puntaje y de esta manera establecer el orden de elegibilidad, así mismo, según lo establecido por la IP 003 del 2019 y la Resolución 7946 del 2021, en caso que el oferente presente experiencia con un ente privado este debe hacer allegar certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

En ese sentido, se hizo revisión de la documentación aportada por el oferente SIPA BNOPI, donde se detalla a continuación la evaluación respectiva a cada contrato presentado:

El contrato N° 021 hace referencia al suministro de mercados, por ende su calificación es NO CUMPLE, porque El objeto del contrato no corresponde con lo establecido en la IP 003 2019 Actualización 2021 y en la Resolución 7946 del 2021 modificada por la 1666 del 2022 que debe ser prestación de servicios en Educación Inicial.

VERSION: 01	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021	
FECHA: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020		

Los suscritos a saber YEFERSON ANDRES CUASQUER TENORIO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 1085688564 expedida en municipio de Taminango Nariño, y en calidad de representante legal de la FUNDACION IKAIN WATSAL VIDA BELLA, con NIT,901228117-1 quien para efectos del siguiente contrato se denominara contratante y contratista **CLAUDIA MARGARITA CABRERA ACOSTA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número 59.833.577 de pasto, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION NUEVA ALIANZA FUTURO con NIT 900782430-3 respectivamente, que en adelante se denominarán LOS PROVEEDORES. y LA FUNDACION VIDA BELLA IKAIN WATSAL con NIT N° 901228117-1 por medio de su representante legal, que en adelante se denominará EL CONSUMIDOR, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministros de paquetes alimentarios que se registrá por las siguientes cláusulas:

1.- OBJETO GENERAL: EL PROVEEDOR se obliga con LA FUNDACION VIDA BELLA, a ejecutar por demanda el suministro mensual de mercados a 1100 usuarios beneficiarios del programa que lidera la fundación, en la ciudad de Tumaco, a cambio de la contraprestación establecida en el presente contrato, cada mercado deberá contener los productos alimenticios descritos a

El Contrato 016-2015 hace referencia a procurar formación integral de Los niños y niñas de primera infancia mediante la entre de raciones industrializadas, por ende su calificación es NO CUMPLE, porque El objeto del contrato no corresponde con lo establecido en la IP 003 2019 Actualización 2021 y en la Resolución 7946 del 2021 modificada por la 1666 del 2022 que debe ser prestación de servicios en Educación Inicial.

facultado en calidad de gobernador del Resguardo Indígena AWA INDA SABALETA, constituido legalmente por el INCORA (INCODER) mediante resolución no. 25 de 24 de mayo de 1996, por una parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra, **CLAUDIA MARGARITA CABRERA ACOSTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.833.577 de Pasto, en su calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN NUEVA ALIANZA FUTURO, con **NIT. 900.782.430-3**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – DEFINICIÓN DEL CONTRATO:** El presente es un contrato de servicios educativos que obedece a las disposiciones constitucionales y a los principios de la Educación étnica en los cuales se establece una responsabilidad compartida de la educación en donde concurren obligaciones de los educadores, los educandos y los padres de familia, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo en función social, por parte de las entidades privadas, de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes, hace imposible la consecución del fin común. Por lo tanto las obligaciones que se adquieren en el presente contrato, son correlativas y esenciales para tal fin. **SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es procurar la formación integral de Los niños y niñas de primera infancia de la comunidad indígena del pueblo awa unida mediante la recíproca complementación de los esfuerzos de la misma, de los PADRES y de la comunidad con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad de los usuarios y de acciones satisfactorias, además del fortalecimiento nutricional mediante la entrega de raciones industrializadas para el consumo en familia. **TERCERA- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Son obligaciones de la esencia del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación de los niños y niñas de primera infancia de la comunidad indígena del pueblo AWA UNIPA, las siguientes: a- por parte de la entidad prestadora del servicio FUNDACIÓN NUEVA ALIANZA FUTURO, asistir al sitio definido por el cabildo para cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto de Etno formación conforme a los usos y costumbres del pueblo awa y en el reglamento interno. b- Por parte de los padres, realizar el acompañamiento al proceso formativo e integrarse cumplida y solidariamente a las

El Contrato 015-2015, si bien el objeto del contrato establece prestación de servicios en Educación Inicial en el acta de liquidación adjunta en el mismo documento menciona que el contrato en referencia es prestación de servicios en Salud Especializados, se observa claramente que no hay coincidencia entre la copia del contrato y el acta de liquidación del mismo, además, en el acta de liquidación en consideraciones menciona al contrato es el 015-2016 por lo que no se observa coincidencia entre contrato y acta de liquidación, finalmente el municipio registrado en SIPA es Pasto, pero el contrato establece que la ejecución contratual es en Tumaco, por ende su calificación es NO CUMPLE.

ciudadanía No. 59.833.577 de Pasto, en su calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN NUEVA ALIANZA FUTURO, con NIT. 900.782.430-3; quienes declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con base en las siguientes, **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE ACUERDO CON LOS FUNDAMENTOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMÁS FINES DEL ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato para todos y cada uno de los beneficiarios al inicio y durante de la ejecución del contrato. 3. Conformar un Comité con el fin de hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 4. Cumplir con las estrategias que se deriven de la naturaleza del presente contrato que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato conforme. 2. Garantizar la atención a los niños, niñas y mujeres gestantes que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. 3. Realizar la prestación del servicio en la jurisdicción del RESGUARDO INDÍGENA AWA INDA GUACARAY a 78 kilómetros de los Municipios de Tumaco, de acuerdo con el valor del presupuesto designado para la atención de madres gestantes, niñas y niños menores de 5 años hasta

ura, CLAUDIA MARGARITA CABRERA ACOSTA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.833.577 de Pasto, en su calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN NUEVA ALIANZA FUTURO, con NIT. 900.782.430-3; y quien para efectos de la presente Acta se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN conforme a lo establecido en los Artículos 16, 17 y 18 del Acuerdo 045 del 26 de mayo de 2006 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la información general del Contrato Nro. 015-2016 CELEBRADO ENTRE EL RESGUARDO INDÍGENA INDA GUACARAY Y LA FUNDACIÓN NUEVA ALIANZA FUTURO a liquidar es la siguiente:

OBJETO: Prestar de manera eficiente y oportuna servicios de salud especializados en Consulta externa en pediatría, hospitalización bipersonal, cirugía, UCI, apoyo diagnóstico y terapéutico y quimioterapia, de acuerdo a la propuesta de servicios presentada por EL CONTRATISTA, concertada con el CONTRATANTE.

PLAZO INICIAL: Doce (12) meses, contados desde el primero (1º) de Enero de dos mil dieciséis (2016), hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

PLAZO TOTAL: Doce (12) meses, contados desde el primero (1º) de Enero de dos mil dieciséis (2016), hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

FECHA DE INICIO: Primero (1º) de Enero de dos mil dieciséis (2016))

El Contrato 08-2016, se evidencia que el contrato y acta de liquidación El objeto del contrato no corresponde con lo establecido en la IP 003 2019 Actualización 2021 y en la Resolución 7946 del 2021 modificada por la 1666 del 2022 que debe ser prestación de servicios en Educación Inicial, también se observa que el contrato y acta de liquidación no hay coincidencia en el objeto del contrato referenciado, por otro lado, no se menciona el municipio de Ejecución del contrato que acredite donde se desarrollo el contrato, por ende su calificación es NO CUMPLE.

TAYCUS GUANGA mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.004.613.788 expedida en Tumaco (Nariño) quien obra en calidad de gobernador y representante legal del nombrado resguardo Y la entidad prestadora del servicio de capacitación y de educación inicial FUNDACION NUEVA ALIANZA FUTURO identificada con el Nit 900 782 430-3, y en calidad de representante legal CLAUDIA MARGARITA CABRERA ACOSTA, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número 59.833.577 de pasto (Nariño), hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS** que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – DEFINICION DEL CONTRATO:** El presente es un contrato de servicios educativos que obedece a las disposiciones constitucionales y a los principios de la Educación étnica en los cuales se establece una responsabilidad compartida de la educación en donde concurren obligaciones de los educadores, los educandos y los padres de familia, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo en función social, por parte de las entidades privadas, de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes, hace imposible la consecución del fin común, por lo tanto las obligaciones que se adquieren en el presente contrato, son correlativas y esenciales para tal fin. **SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la capacitación en la implementación de la política pública de juventudes, actualización del diagnóstico social situacional de primera infancia, infancia y adolescencia 2016, elaboración de la agenda política social de trabajo para el cuatrienio. **TERCERA- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Son obligaciones de la esencia del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación de los niños y niñas de primera infancia de la comunidad indígena del pueblo AWA UNIPA, las siguientes: a- por parte de la entidad prestadora del servicio FUNDACIÓN NUEVA ALIANZA FUTURO, asistir al sitio definido por el cabildo para cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto de Etno formación conforme a los usos y costumbres del pueblo awa y en el reglamento interno . b- Por parte de los padres, realizar el acompañamiento al proceso formativo e integrarse cumplida y solidariamente a las actividades para el cabal desarrollo de los propósitos comunes c- por parte de la entidad contratista, impartir la enseñanza contratada y propiciar la mejor calidad y continuidad del servicio. f) hacer entrega a 30 familias cada mes de una ración industrializada de productos alimenticios para el consumo en familia de acuerdo a mayores necesidades y según priorización de las autoridades indígenas. **CUARTA- DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES O ACUDIENTES:**



RESGUARDO INDIGENA SANTA ROSITA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 08-2016 DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO ENTRE RESGUARDO INDÍGENA SANTA ROSITA Y NUEVA ALIANZA FUTURO

CONTRATANTE: RESGUARDO INDÍGENA SANTA ROSITA

CONTRATISTA: FUNDACIÓN NUEVA ALIANZA FUTURO

OBJETO: Procurar la formación integral de los niños y niñas de primera infancia de la comunidad indígena del pueblo AWA UNIPA RESGUARDO SANTA ROSITA mediante la recíproca complementación de los esfuerzos de la misma, de los PADRES y de la comunidad con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad de los usuarios y de acciones satisfactorias, además del fortalecimiento nutricional mediante la entrega de raciones industrializadas para el consumo en familia

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Territorio de la comunidad de AWA UNIPA a los 29 días del mes de diciembre de año 2015

AWA UNIPA RESGUARDO INDÍGENA SANTA ROSITA, representado por **JUAN TAYCUS GUANGA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.004.613.788 expedida en Tumaco (Nariño) quien obra en calidad de gobernador y representante legal del nombrado resguardo Y la entidad prestadora del servicio de capacitación y de educación

El Contrato 52001762021, se observa que el contrato y acta de liquidación es prestación de servicios en Educación Inicial, por ende su calificación es CUMPLE para acreditar 10 meses de Experiencia.

1 Información general	Cancelar	Evaluación de la Entidad Estatal >
2 Condiciones	VER CONTRATO	
3 Bienes y servicios	Resumen	
4 Documentos del Proveedor	ID del contrato en SECOOP	CO1.SLCNTR.6390133
5 Documentos del contrato	Número del contrato	52001762021
6 Información presupuestal	Versión del contrato	2
7 Ejecución del Contrato	Objeto del contrato	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
8 Modificaciones del Contrato	Tipo de contrato	Otro
9 Incumplimientos	Fecha de inicio del contrato	2/03/2021 3:30:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
	Fecha de terminación del contrato	31/12/2021 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
	Duración del contrato	304 Días
	Tiempo adiciones en días	0 días
	Proveedor(es) seleccionado(s)	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
	Estado del contrato	En ejecución

El Contrato 010-2016, se evidencia que el contrato y acta de liquidación del objeto del contrato no corresponde con lo establecido en la IP 003 2019 Actualización 2021 y en la Resolución 7946 del 2021 modificada por la 1666 del 2022 que debe ser prestación de servicios en Educación Inicial, por otro lado, no se menciona el municipio de Ejecución del contrato que acredite donde se desarrollo el contrato, además, ni en contrato ni acta se menciona el municipio de ejecución del contrato, por ende su calificación es NO CUMPLE.

presente es un contrato de servicios educativos que obedece a las disposiciones constitucionales y a los principios de la Educación étnica en los cuales se establece una responsabilidad compartida de la educación en donde concurren obligaciones de los educadores, los educandos y los padres de familia, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo en función social, por parte de las entidades privadas, de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes, hace imposible la consecución del fin común. Por lo tanto las obligaciones que se adquieren en el presente contrato, son correlativas y esenciales para tal fin. **SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es procurar la formación integral de Los niños y niñas de primera infancia de la comunidad indígena del pueblo awa unipa resguardo el bombo mediante la recíproca complementación de los esfuerzos de la misma, de los PADRES y de la comunidad con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad de los usuarios y de acciones satisfactorias, además del fortalecimiento nutricional mediante la entrega de raciones industrializadas para el consumo en familia.** **TERCERA- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Son obligaciones de la esencia del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación de los niños y niñas de primera infancia de la comunidad indígena del pueblo awa unipa, las siguientes: a- por parte de la entidad prestadora del servicio fundación nueva alianza futuro, asistir al sitio definido por el cabildo para cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto de Etno formación conforme a los usos y costumbres del pueblo awa y en el reglamento interno. b- Por parte de los padres, realizar el acompañamiento al proceso formativo

De acuerdo con lo anterior, se observa que el oferente solo acredita 11 meses de experiencia en realidad y en concordancia con lo establecido en las resoluciones 7946 de 21 de octubre de 2021 y 1666 del 2022, el oferente deberá acreditar un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia para darle la respectiva puntuación por el algoritmo BETTO (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad,)

municipal, departamental o nacional según sea el caso, por lo ello se observa que el oferente no lo acredita con los soportes aportados, por lo ello su puntuación en Experiencia Territorial es 0 para las invitaciones N° 2022-52-77880637, 2022-52-77880638, 2022-52-77880639, 2022-52-77880642, 2022-52-77880645, 2022-52-77880653 y 2022-52-77880675, toda vez, que en estas invitaciones el oferente no logro superar la etapa criterios de Verificación.

Finalmente para dar respuesta a su solicitud queremos informar que el respectivo resultado sobre el criterio de evaluación de Experiencia **se mantiene**; ya que se observa que el comité evaluador asignando por la Ordenación del Gasto evaluo las invitaciones presentadas por usted conforme con lo establecido en la resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 y 1666 del 2022.

Consecutivo	2902, 2903
Radicado	2902, 2903
Interesado	FUNDACIÓN NUEVA ALIANZA FUTURO
NIT	900782439
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-52-77880663

OBSERVACIÓN No. 2902, 2903
CONSECUTIVO 2902, 2903

“El informe de evaluación expresa un puntaje de Cero (0) para la experiencia en el territorio, en las manifestaciones presentadas para el Departamento de Nariño, es evidente una confusión del comité evaluador ya que la experiencia presentada se ajusta a lo requerido dado que el lugar de ejecución se encuentra en los Municipios de San Andrés de Tumaco y San Juan de Pasto.

Lo anterior se puede evidenciar en los soportes aportados por la Fundación, de igual forma adjunto a este documento presentamos las certificaciones donde se establece el lugar de ejecución.

Solicitamos a la entidad de la manera más respetuosa, reevaluar nuestra manifestación ya que nos vemos afectados por los expresado en el informe.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2902 y 2903
CONSECUTIVO 2902 y 2903

Atendiendo la solicitud enviada por la FUNDACIÓN NUEVA ALIANZA FUTURO con NIT: 900782439, el Comité Evaluador de la Regional Nariño asignado, procedio con la verificación de las invitaciones 2022-52-77880663, las cual fue suprimida del informe publicado el 19 de mayo de 2022 mediante comunicado publicado el ese mismo día, el cual indicaba:

“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF se permite informar que, las invitaciones relacionadas en la siguiente tabla, se suprimen del informe definitivo de evaluación publicado el día de hoy 19 de mayo de 2022, por cuanto la entidad continúa realizando la verificación documental establecida en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la 1616 de 2022. El informe definitivo de

evaluación para estas invitaciones será publicado próximamente a través de la plataforma SIPA/BNOPI y en la página web del ICBF”

Así las cosas, el 03 de junio de 2022 se publicó el “informe evaluación_proceso selección II_03_06_2022_95 invitaciones”; motivo por el cual se procede con la respectiva revisión y verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con sus manifestaciones de interés en las Invitaciones Pública 2022-52-77880663, puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto, así:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

www.icbf.gov.co

Por lo anterior y atendiendo lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de Selección “Experiencia Territorial”, este se constituye como un requisito indispensable, toda vez que el interesado debiera acreditar experiencia en educación inicial, con el fin de obtener puntaje y de esta manera establecer el orden de elegibilidad, así mismo, según lo establecido por la IP 003 del 2019 y la Resolución 7946 del 2021, en caso que el oferente presente experiencia con un ente privado este debe hacer allegar certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

En ese sentido, se hizo revisión de la documentación aportado por el oferente SIPA BNOPI, donde se detalla a continuación la evaluación respectiva a cada contrato presentado:

El contrato N° 021 hace referencia al suministro de mercados, por ende su calificación es NO CUMPLE, porque El objeto del contrato no corresponde con lo establecido en la IP 003 2019 Actualización 2021 y en la Resolución 7946 del 2021 modificada por la 1666 del 2022 que debe ser prestación de servicios en Educación Inicial.

VERSION: 01	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021	
FECHA: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020		

Los suscritos a saber YEFERSON ANDRES CUASQUER TENORIO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 1085688564 expedida en municipio de Taminango Nariño, y en calidad de representante legal de la FUNDACION IKAIN WATSAL VIDA BELLA, con NIT,901228117-1 quien para efectos del siguiente contrato se denominara contratante y contratista **CLAUDIA MARGARITA CABRERA ACOSTA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número 59.833.577 de pasto, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION NUEVA ALIANZA FUTURO con NIT 900782430-3 respectivamente, que en adelante se denominarán LOS PROVEEDORES. y LA FUNDACION VIDA BELLA IKAIN WATSAL con NIT N° 901228117-1 por medio de su representante legal, que en adelante se denominará EL CONSUMIDOR, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministros de paquetes alimentarios que se registrá por las siguientes cláusulas:

1.- OBJETO GENERAL: EL PROVEEDOR se obliga con LA FUNDACION VIDA BELLA, a ejecutar por demanda el suministro mensual de mercados a 1100 usuarios beneficiarios del programa que lidera la fundación en la ciudad de Tumaco, a cambio de la contraprestación establecida en el presente contrato, cada mercado deberá contener los productos alimenticios descritos a

El Contrato 016-2015 hace referencia a procurar formación integral de Los niños y niñas de primera infancia mediante la entre de raciones industrializadas, por ende su calificación es NO CUMPLE, porque El objeto del contrato no corresponde con lo establecido en la IP 003 2019 Actualización 2021 y en la Resolución 7946 del 2021 modificada por la 1666 del 2022 que debe ser prestación de servicios en Educación Inicial.

facultado en calidad de gobernador del Resguardo Indígena AWA INDA SABALETA, constituido legalmente por el INCORA (INCODER) mediante resolución no. 25 de 24 de mayo de 1996 . por una parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra, **CLAUDIA MARGARITA CABRERA ACOSTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.833.577 de Pasto, en su calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN NUEVA ALIANZA FUTURO, con NIT. 900.782.430-3, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- DEFINICION DEL CONTRATO:** El presente es un contrato de servicios educativos que obedece a las disposiciones constitucionales y a los principios de la Educación étnica en los cuales se establece una responsabilidad compartida de la educación en donde concurren obligaciones de los educadores, los educandos y los padres de familia, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo en función social, por parte de las entidades privadas , de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes, hace imposible la consecución del fin común. Por lo tanto las obligaciones que se adquieren en el presente contrato, son correlativas y esenciales para tal fin. **SEGUNDA- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es procurar la formación integral de Los niños y niñas de primera infancia de la comunidad indígena del pueblo awa unida mediante la recíproca complementación de los esfuerzos de la misma, de los PADRES y de la comunidad con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad de los usuarios y de acciones satisfactorias, además del fortalecimiento nutricional mediante la entrega de raciones industrializadas para el consumo en familia. **TERCERA- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Son obligaciones de la esencia del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación de los niños y niñas de primera infancia de la comunidad indígena del pueblo AWA UNIPA, las siguientes: a- por parte de la entidad prestadora del servicio FUNDACIÓN NUEVA ALIANZA FUTURO, asistir al sitio definido por el cabildo para cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto de Etno formación conforme a los usos y costumbres del pueblo awa y en el reglamento interno . b- Por parte de los padres, realizar el acompañamiento al proceso formativo e integrarse cumplida y solidariamente a las

El Contrato 015-2015, si bien el objeto del contrato establece prestación de servicios en Educación Inicial en el acta de liquidación adjunta en el mismo documento menciona que el contrato en referencia es prestación de servicios en Salud Especializados, se observa claramente que no hay coincidencia entre la copia del contrato y el acta de liquidación del mismo, además, en el acta de liquidación en consideraciones menciona al contrato es el 015-2016 por lo que no se observa coincidencia entre contrato y acta de liquidación, finalmente el municipio registrado en SIPA es Pasto, pero el contrato establece que la ejecución contratual es en Tumaco, por ende su calificación es NO CUMPLE.

ciudadanía No. 59.833.577 de Pasto, en su calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN NUEVA ALIANZA FUTURO, con NIT. 900.782.430-3; quienes declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con base en las siguientes, **CLÁUSULAS:**
PRIMERA.- OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE ACUERDO CON LOS FUNDAMENTOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMÁS FINES DEL ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE".
SEGUNDA.- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato para todos y cada uno de los beneficiarios al inicio y durante de la ejecución del contrato. 3. Conformar un Comité con el fin de hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 4. Cumplir con las estrategias que se deriven de la naturaleza del presente contrato que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. **TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato conforme. 2. Garantizar la atención a los niños, niñas y mujeres gestantes que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. 3. Realizar la prestación del servicio en la jurisdicción del RESGUARDO INDÍGENA AWA INDA GUACARAY a 78 kilómetros de los Municipios de Tumaco, de acuerdo con el valor del presupuesto designado para la atención de madres gestantes, niñas y niños menores de 5 años hasta

sea, CECILIA MARCONTA CABRERA ROCHA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.833.577 de Pasto, en su calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN NUEVA ALIANZA FUTURO, con NIT. 900.782.430-3; y quien para efectos de la presente Acta se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN conforme a lo establecido en los Artículos 16, 17 y 18 del Acuerdo 045 del 26 de mayo de 2006 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la información general del Contrato Nro. 015-2016 CELEBRADO ENTRE EL RESGUARDO INDÍGENA INDA GUACARAY Y LA FUNDACIÓN NUEVA ALIANZA FUTURO a liquidar es la siguiente:

OBJETO: Prestar de manera eficiente y oportuna servicios de salud especializados en Consulta externa en pediatría, hospitalización bipersonal, cirugía, UCI, apoyo diagnóstico y terapéutico y quimioterapia, de acuerdo a la propuesta de servicios presentada por EL CONTRATISTA, concertada con el CONTRATANTE.

PLAZO INICIAL: Doce (12) meses, contados desde el primero (1º) de Enero de dos mil dieciséis (2016), hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

PLAZO TOTAL: Doce (12) meses, contados desde el primero (1º) de Enero de dos mil dieciséis (2016), hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

FECHA DE INICIO: Primero (1º) de Enero de dos mil dieciséis (2016))

El Contrato 08-2016, se evidencia que el contrato y acta de liquidación El objeto del contrato no corresponde con lo establecido en la IP 003 2019 Actualización 2021 y en la Resolución 7946 del 2021 modificada por la

1666 del 2022 que debe ser prestación de servicios en Educación Inicial, también se observa que el contrato y acta de liquidación no hay coincidencia en el objeto del contrato referenciado, por otro lado, no se menciona el municipio de Ejecución del contrato que acredite donde se desarrollo el contrato, por ende su calificación es NO CUMPLE.

TAYCUS GUANGA mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.004.613.788 expedida en Tumaco (Nariño) quien obra en calidad de gobernador y representante legal del nombrado resguardo Y la entidad prestadora del servicio de capacitación y de educación inicial **FUNDACION NUEVA ALIANZA FUTURO** identificada con el Nit 900 782 430-3, y en calidad de representante legal **CLAUDIA MARGARITA CABRERA ACOSTA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número 59.833.577 de pasto (Nariño), hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS** que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - DEFINICION DEL CONTRATO:** El presente es un contrato de servicios educativos que obedece a las disposiciones constitucionales y a los principios de la Educación étnica en los cuales se establece una responsabilidad compartida de la educación en donde concurren obligaciones de los educadores, los educandos y los padres de familia, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo en función social, por parte de las entidades privadas, de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes, hace imposible la consecución del fin común, por lo tanto las obligaciones que se adquieren en el presente contrato, son correlativas y esenciales para tal fin. **SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la capacitación en la implementación de la política pública de juventudes, actualización del diagnóstico social situacional de primera infancia, infancia y adolescencia 2016, elaboración de la agenda política social de trabajo para el cuatrienio. **TERCERA- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Son obligaciones de la esencia del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación de los niños y niñas de primera infancia de la comunidad indígena del pueblo AWA UNIPA, las siguientes: a- por parte de la entidad prestadora del servicio FUNDACIÓN NUEVA ALIANZA FUTURO, asistir al sitio definido por el cabildo para cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto de Etno formación conforme a los usos y costumbres del pueblo awa y en el reglamento interno. b- Por parte de los padres, realizar el acompañamiento al proceso formativo e integrarse cumplida y solidariamente a las actividades para el cabal desarrollo de los propósitos comunes c- por parte de la entidad contratista, impartir la enseñanza contratada y propiciar la mejor calidad y continuidad del servicio. f) hacer entrega a 30 familias cada mes de una ración industrializada de productos alimenticios para el consumo en familia de acuerdo a mayores necesidades y según priorización de las autoridades indígenas. **CUARTA- DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES O ACUDIENTES:**



RESGUARDO INDIGENA SANTA ROSITA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 08-2016 DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO ENTRE RESGUARDO INDÍGENA SANTA ROSITA Y NUEVA ALIANZA FUTURO

CONTRATANTE: RESGUARDO INDÍGENA SANTA ROSITA

CONTRATISTA: FUNDACIÓN NUEVA ALIANZA FUTURO

OBJETO: Procurar la formación integral de los niños y niñas de primera infancia de la comunidad indígena del pueblo AWA UNIPA RESGUARDO SANTA ROSITA mediante la reciproca complementación de los esfuerzos de la misma, de los PADRES y de la comunidad con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad de los usuarios y de acciones satisfactorias, además del fortalecimiento nutricional mediante la entrega de raciones industrializadas para el consumo en familia

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Territorio de la comunidad de AWA UNIPA a los 29 días del mes de diciembre de año 2015

AWA UNIPA RESGUARDO INDÍGENA SANTA ROSITA, representado por **JUAN TAYCUS GUANGA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.004.613.788 expedida en Tumaco (Nariño) quien obra en calidad de gobernador y representante legal del nombrado resguardo Y la entidad prestadora del servicio de capacitación y de educación

El Contrato 52001762021, se observa que el contrato y acta de liquidación es prestación de servicios en Educación Inicial, por ende su calificación es CUMPLE para acreditar 10 meses de Experiencia.

1 Información general	Cancelar	Evaluación de la Entidad Estatal >
2 Condiciones	VER CONTRATO	
3 Bienes y servicios	Resumen	
4 Documentos del Proveedor	ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6390133
5 Documentos del contrato	Número del contrato	52001762021
6 Información presupuestal	Versión del contrato	2
7 Ejecución del Contrato	Objeto del contrato	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
8 Modificaciones del Contrato	Tipo de contrato	Otro
9 Incumplimientos	Fecha de inicio del contrato	2/03/2021 3:30:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	Fecha de terminación del contrato	31/12/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	Duración del contrato	304 Días
	Tiempo adiciones en días	0 días
	Proveedor(es) seleccionado(s)	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
	Estado del contrato	En ejecución
	Liquidación	<input type="radio"/> C <input type="radio"/> N <input type="radio"/> I

El Contrato 010-2016, se evidencia que el contrato y acta de liquidación del objeto del contrato no corresponde con lo establecido en la IP 003 2019 Actualización 2021 y en la Resolución 7946 del 2021 modificada por la 1666 del 2022 que debe ser prestación de servicios en Educación Inicial, por otro lado, no se menciona el municipio de Ejecución del contrato que acredite donde se desarrollo el contrato, además, ni en contrato ni acta se menciona el municipio de ejecución del contrato, por ende su calificación es NO CUMPLE.

presente es un contrato de servicios educativos que obedece a las disposiciones constitucionales y a los principios de la Educación étnica en los cuales se establece una responsabilidad compartida de la educación en donde concurren obligaciones de los educadores, los educandos y los padres de familia, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo en función social, por parte de las entidades privadas, de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes, hace imposible la consecución del fin común. Por lo tanto las obligaciones que se adquieren en el presente contrato, son correlativas y esenciales para tal fin. **SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es procurar la formación integral de Los niños y niñas de primera infancia de la comunidad indígena del pueblo awa unipa resguardo el bombo mediante la recíproca complementación de los esfuerzos de la misma, de los PADRES y de la comunidad con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad de los usuarios y de acciones satisfactorias, además del fortalecimiento nutricional mediante la entrega de raciones industrializadas para el consumo en familia. **TERCERA- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Son obligaciones de la esencia del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación de los niños y niñas de primera infancia de la comunidad indígena del pueblo awa unipa, las siguientes: a- por parte de la entidad prestadora del servicio fundación nueva alianza futuro, asistir al sitio definido por el cabildo para cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto de Etno formación conforme a los usos y costumbres del pueblo awa y en el reglamento interno. b- Por parte de los padres, realizar el acompañamiento al proceso formativo

De acuerdo con lo anterior, se observa que el oferente solo acredita 11 meses de experiencia en realidad y en concordancia con lo establecido en las resoluciones 7946 de 21 de octubre de 2021 y 1666 del 2022, el oferente deberá acreditar un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia para darle la respectiva puntuación por el algoritmo BETTO (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad,) municipal, departamental o nacional según sea el caso, por lo ello se observa que el oferente no lo acredita con los soportes aportados, por lo ello su puntuación en Experiencia Territorial es 0 para la invitación N° 2022-52-77880663, toda vez, que en esta invitación el oferente no logro superar la etapa criterios de Verificación.

Finalmente para dar respuesta a su solicitud queremos informar que el respectivo resultado para la IP 2022-52-77880663 sobre el criterio de evaluación de Experiencia **se mantiene**; ya que se observa que el comité evaluador asignando por la Ordenación del Gasto evaluo las invitaciones presentadas por usted conforme con lo establecido en la resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 y 1666 del 2022.

Consecutivo	2864 - 2866 - 2869
Radicado	2864 - 2866 - 2869
Interesado	Unión Temporal Nariño Progresá
NIT	814000792 - 900124612
Fecha Rad.	23 de mayo 2022
Regional	Nariño
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-52-77880639 2022-52-77880673 2022-52-77880675

OBSERVACIÓN No. 2864 - 2866 - 2869 CONSECUTIVO 2864 - 2866 – 2869

“Mediante la presente, me permito solicitar comedidamente se realice el ajuste en la calificación del ítem de experiencia correspondiente al informe final publicado el día 19 de mayo en el portal de ICBF. Cabe resaltar que la evaluación de experiencia en el informe preliminar tenía como calificación cumple, y es de extrañar que una vez verificado el informe final, nos encontramos que la calificación de "experiencia territorial" se tiene como calificación de veintidos punto cinco (22,5). Es por esto que solicitamos se evalúe la experiencia cargada en la plataforma Betto y se rectifique la calificación final para la experiencia territorial correspondiente a la Unión Temporal Nariño Progresá, debido a que el cargue de la experiencia territorial se realizó tanto como para la Asociación Perenne con Nit 900.124.612-5 y la Fundación para la Educación la Autogestión y el Progreso - FUNDEPRO identificada con Nit. 814.000.792-8.

Se adjunta experiencia cargada en la plataforma Betto. (cabe resaltar que no se puede ingresar a la plataforma Betto, se manifiesta: "usuario inactivo", y es por esta razón que se realiza la subsanación por este medio)."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2864 - 2866 - 2869 CONSECUTIVO 2864 - 2866 – 2869

Con relación a su observación: “Cabe resaltar que la evaluación de experiencia en el informe preliminar tenía como calificación cumple y es de extrañar que una vez verificado el informe final, nos encontramos que la calificación de “experiencia territorial” se tiene como calificación de veintidos punto cinco (22,5) (...)”, es importante precisar que este calificativo “cumple” indica que el objeto de los contratos que el oferente adjuntó en la plataforma SIPA corresponden a la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia.

Ahora, con respecto al puntaje otorgado en la experiencia territorial para las invitaciones 2022-52-77880639, 2022-52-77880673, 2022-52-77880675, es importante indicar que la resolución No. 7946 de 2021 establece lo siguiente: “Frente a los casos de proponentes plurales el cálculo se realizará de manera proporcional al número de proponentes que conformen el consorcio/unión temporal”.

Por lo anterior, se procedió a realizar la verificación de la información registrada en el archivo denominado “Alcance_Informe evaluación_Definitivo_Proceso selección II_19_05_2022” publicado en la página web del ICBF, el cual arrojó lo siguiente:

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-52-77880639	814000792-900124612	Union temporal nariño progresa	22,5	12,39363988	30	3,333333333	68,22697321	14.0
2022-52-77880673	814000792-900124612	Union temporal niños felices	22,5	14,60746243	30	0	67,10746243	6.0
2022-52-77880675	814000792-900124612	Union temporal tapiz de sueños	22,5	15	30	0	67,5	6.0

En este sentido se observa que el oferente plural en las invitaciones 2022-52-77880639, 2022-52-77880673, 2022-52-77880675 obtuvo 22,5 puntos en la experiencia territorial, debido a que el oferente representante - Asociación Perenne aportó tres (3) certificaciones de experiencia de las cuales las dos (2) que corresponden al Colegio Mundo de Praga SAS, no cumplen con lo establecido en la IP 003 de 2019, razón por la cual este oferente no cumple con la experiencia de los 24 meses para obtener puntaje:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
ICBF	PUBLICO	03/04/2021	05/31/2022	\$1.500.337.449	   
COLEGIO MUNDO DE PRAGA SAS	PRIVADO	01/18/2018	12/31/2018	\$18.000.000	   
COLEGIO MUNDO DE PRAGA SAS	PRIVADO	01/21/2019	12/31/2019	\$21.000.000	   

Items per page: 10 1 - 3 of 3 < >

Por su parte, el oferente invitado - Fundación para la Educación la Autogestión y el Progreso – FUNDEPRO adjuntó siete (7) certificaciones cuyos objetos acreditan experiencia y en consecuencia se le otorgan 22.5 puntos:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
ICBF	PUBLICO	12/13/2017	10/31/2018	\$1.412.072.130	   
ICBF	PUBLICO	01/28/2016	10/31/2016	\$616.529.779	   
ICBF	PUBLICO	01/19/2019	12/20/2019	\$893.349.686	   
ICBF	PUBLICO	10/27/2016	10/31/2017	\$696.718.252	   
ICBF	PUBLICO	11/07/2014	12/15/2014	\$197.103.525	   
ICBF	PUBLICO	12/13/2012	10/31/2014	\$380.370.800	   
ICBF	PUBLICO	01/08/2015	12/31/2015	\$750.923.688	   

Items per page: 10 1 - 7 of 7 < > >>

Por lo ya expuesto, teniendo en cuenta que son dos (2) oferentes los que conforman la union temporal, los 45 puntos de la experiencia territorial municipal se dividen en 2, es decir; se asignan 22.5 puntos. Esta situación se representa de la siguiente manera:

Proponente plural para las invitaciones 2022-52-77880639, 2022-52-77880673, 2022-52-77880675 municipio único – PASTO, solo una (1) EAS tiene experiencia:

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje Total	EAS 1 Asociación Perenne	EAS 2 FUNDEPRO	Puntaje Obtenido
Municipal (Pasto)	45 puntos	0 puntos	22.5 puntos	22.5 puntos

Conforme con lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	<u>1770-1784-1898-1899-1904-1905-1914-1919-1924-1942-1943-1949-1951-2003-2008-2018-2051-2058-2062-2089</u>
Radicado	<u>1770-1784-1898-1899-1904-1905-1914-1919-1924-1942-1943-1949-1951-2003-2008-2018-2051-2058-2062-2089</u>
Interesado	FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FORNTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	22-05-2022
Regional	NARIÑO
Medio	SIPA-BNOPI
Invitación No.	<u>2022-52-77880632- 2022-52-77880639 – 2022-52-77880645 – 2022-52-77880650 – 2022-52-77880656 – 2022-52-77880658 - 2022-52-77880665.</u>

OBSERVACIÓN No. 1770-1784-1898-1899-1904-1905-1914-1919-1924-1942-1943-1949-1951-2003-2008-2018-2051-2058-2062-2089 CONSECUTIVO 1770-1784-1898-1899-1904-1905-1914-1919-1924-1942-1943-1949-1951-2003-2008-2018-2051-2058-2062-2089

INVITACIÓN 2022-52-77880632

**FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS**
NIT 900365588-1

Municipio de Popayán, 22 de mayo de 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
PRIMERA INFANCIA
Avenida carrera 68 No. 64c – 75
Santafé de Bogotá

Asunto: Solicitud revisión y reasignación calificaciones Sipa invitación 2022-52-77880632, IPIALES, NARIÑO

Cordial saludo.

En forma atenta solicito a ustedes la revisión y reasignación de calificaciones otorgada a La Fundación Un Mundo Sin Fronteras en el programa Sipa, invitación 2022-52-77880632, IPIALES, Departamento NARIÑO, para la selección de los Operadores de las modalidades de primera infancia ICBF, por cuanto no estamos conformes con estos resultados, toda vez que se presentó como experiencia muchos contratos, todos de primera infancia, suscritos con el ICBF, lo cual demuestra una amplia experiencia, sin embargo las calificaciones son muy bajas, lo que prácticamente nos deja por fuera de la operación para 2022, proceso que no refleja la realidad de la historia y experiencia de la fundación.

Además, en este consolidado se afirma que la Fundación no presentó los anexos como criterios de desempate, lo cual no es cierto, porque se presentó apoyo a la industria nacional, certificados de vinculación de talento humano en situación de discapacidad, oficio de apoyo de mujer y género, oficio de infraestructura, entre otros. Situación que nos perjudica porque no se asigna calificación.

Por lo tanto, solicitamos se realice una nueva revisión y reasignación de calificación para los componentes de experiencia y criterios de desempate.


Atentamente,


GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal FUMSF

Se adjunta lo anunciado.

Carrera 25 No. 15 – 79 Tercer Piso e-mail: fundacionunmundosinfronteras@gmail.com Teléfono: 7226394	Código: FR-AG-01 Fecha de emisión: 22/12/2017 Fecha de Modificación: 06/08/2018 Versión: 2, Página: 1 de 1
---	---

INVITACIÓN 2022-52-77880639

**FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS**
NIT 900365588-1

Municipio de Popayán, 22 de mayo de 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
PRIMERA INFANCIA
Avenida carrera 68 No. 64c – 75
Santafé de Bogotá

Asunto: Solicitud revisión y reasignación calificaciones Sipa invitación 2022-52-77880639, PASTO, NARIÑO

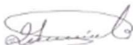
Cordial saludo.

En forma atenta solicito a ustedes la revisión y reasignación de calificaciones otorgada a La Fundación Un Mundo Sin Fronteras en el programa Sipa, invitación 2022-52-77880639, PASTO, Departamento NARIÑO, para la selección de los Operadores de las modalidades de primera infancia ICBF, por cuanto no estamos conformes con estos resultados, toda vez que se presentó como experiencia muchos contratos, todos de primera infancia, suscritos con el ICBF, lo cual demuestra una amplia experiencia, sin embargo las calificaciones son muy bajas, lo que prácticamente nos deja por fuera de la operación para 2022, proceso que no refleja la realidad de la historia y experiencia de la fundación.

Además, en este consolidado se afirma que la Fundación no presentó los anexos como criterios de desempate, lo cual no es cierto, porque se presentó apoyo a la industria nacional, certificados de vinculación de talento humano en situación de discapacidad, oficio de apoyo de mujer y género, oficio de infraestructura, entre otros. Situación que nos perjudica porque no se asigna calificación.

Por lo tanto, solicitamos se realice una nueva revisión y reasignación de calificación para los componentes de experiencia y criterios de desempate.

Atentamente,


GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal FUMSF

Se adjunta lo anunciado.

Carrera 25 No. 15-79 Edificio Fundación Un Mundo Sin Fronteras Tercer piso
Correo: fundacionunmundosinfronteras@gmail.com
Celular: 3116450594

INVITACIÓN 2022-52-77880645

INVITACIÓN 2022-52-77880650



FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT 900365588-1

Municipio de Popayán, 22 de mayo de 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
PRIMERA INFANCIA
Avenida carrera 68 No. 64c – 75
Santafé de Bogotá

Asunto: Solicitud revisión y reasignación calificaciones Sipa invitación 2022-52-77880645, SANDONA, NARIÑO

Cordial saludo.

En forma atenta solicito a ustedes la revisión y reasignación de calificaciones otorgada a La Fundación Un Mundo Sin Fronteras en el programa Sipa, invitación 2022-52-77880645, SANDONA, Departamento NARIÑO, para la selección de los Operadores de las modalidades de primera infancia ICBF, por cuanto no estamos conformes con estos resultados, toda vez que se presentó como experiencia muchos contratos, todos de primera infancia, suscritos con el ICBF, lo cual demuestra una amplia experiencia, sin embargo las calificaciones son muy bajas, lo que prácticamente nos deja por fuera de la operación para 2022, proceso que no refleja la realidad de la historia y experiencia de la fundación.

Además, en este consolidado se afirma que la Fundación no presentó los anexos como criterios de desempate, lo cual no es cierto, porque se presentó apoyo a la industria nacional, certificados de vinculación de talento humano en situación de discapacidad, oficio de apoyo de mujer y género, oficio de infraestructura, entre otros. Situación que nos perjudica porque no se asigna calificación.

Por lo tanto, solicitamos se realice una nueva revisión y reasignación de calificación para los componentes de experiencia y criterios de desempate.

Atentamente,



GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal FUMSF

Se adjunta lo anunciado.

Carrera 25 No. 15-79 Edificio Fundación Un Mundo Sin Fronteras Tercer piso
Correo: fundacionunmundosinfronteras@gmail.com
Celular: 3116450564



FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT 900365588-1

Municipio de Popayán, 22 de mayo de 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
PRIMERA INFANCIA
Avenida carrera 68 No. 64c – 75
Santafé de Bogotá

Asunto: Solicitud revisión y reasignación calificaciones Sipa invitación 2022-52-77880650, PUERRES, NARIÑO

Cordial saludo.

En forma atenta solicito a ustedes la revisión y reasignación de calificaciones otorgada a La Fundación Un Mundo Sin Fronteras en el programa Sipa, invitación 2022-52-77880650, PUERRES, Departamento NARIÑO, para la selección de los Operadores de las modalidades de primera infancia ICBF, por cuanto no estamos conformes con estos resultados, toda vez que se presentó como experiencia muchos contratos, todos de primera infancia, suscritos con el ICBF, lo cual demuestra una amplia experiencia, sin embargo las calificaciones son muy bajas, lo que prácticamente nos deja por fuera de la operación para 2022, proceso que no refleja la realidad de la historia y experiencia de la fundación.

Además, en este consolidado se afirma que la Fundación no presentó los anexos como criterios de desempate, lo cual no es cierto, porque se presentó apoyo a la industria nacional, certificados de vinculación de talento humano en situación de discapacidad, oficio de apoyo de mujer y género, oficio de infraestructura, entre otros. Situación que nos perjudica porque no se asigna calificación.

Por lo tanto, solicitamos se realice una nueva revisión y reasignación de calificación para los componentes de experiencia y criterios de desempate.

Atentamente,



GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal FUMSF

Se adjunta lo anunciado.

Carrera 25 No. 15-79 Edificio Fundación Un Mundo Sin Fronteras Tercer piso
Correo: fundacionunmundosinfronteras@gmail.com
Celular: 3116450564

INVITACIÓN 2022-52-77880658



FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT 900365588-1

Municipio de Popayán, 22 de mayo de 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
PRIMERA INFANCIA
Avenida carrera 68 No. 64c – 75
Santafé de Bogotá

Asunto: Solicitud revisión y reasignación calificaciones Sipa invitación 2022-52-77880658, TAMINANGO, NARIÑO

Cordial saludo.

En forma atenta solicito a ustedes la revisión y reasignación de calificaciones otorgada a La Fundación Un Mundo Sin Fronteras en el programa Sipa, invitación 2022-52-77880658, TAMINANGO, Departamento NARIÑO, para la selección de los Operadores de las modalidades de primera infancia ICBF, por cuanto no estamos conformes con estos resultados, toda vez que se presentó como experiencia muchos contratos, todos de primera infancia, suscritos con el ICBF, lo cual demuestra una amplia experiencia, sin embargo las calificaciones son muy bajas, lo que prácticamente nos deja por fuera de la operación para 2022, proceso que no refleja la realidad de la historia y experiencia de la fundación.

Además, en este consolidado se afirma que la Fundación no presentó los anexos como criterios de desempate, lo cual no es cierto, porque se presentó apoyo a la industria nacional, certificados de vinculación de talento humano en situación de discapacidad, oficio de apoyo de mujer y género, oficio de infraestructura, entre otros. Situación que nos perjudica porque no se asigna calificación.

Por lo tanto, solicitamos se realice una nueva revisión y reasignación de calificación para los componentes de experiencia y criterios de desempate.

Atentamente,



GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal FUMSF

Se adjunta lo anunciado.

Carrera 25 No. 15-79 Edificio Fundación Un Mundo Sin Fronteras Tercer piso
Correo: fundacionunmundosinfronteras@gmail.com
Celular: 3116450564



FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT 900365588-1

Municipio de Popayán, 22 de mayo de 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
PRIMERA INFANCIA
Avenida carrera 68 No. 64c – 75
Santafé de Bogotá

Asunto: Solicitud revisión y reasignación calificaciones Sipa invitación 2022-52-77880656, BARBACOAS, NARIÑO

Cordial saludo.

En forma atenta solicito a ustedes la revisión y reasignación de calificaciones otorgada a La Fundación Un Mundo Sin Fronteras en el programa Sipa, invitación 2022-52-77880656, BARBACOAS, Departamento NARIÑO, para la selección de los Operadores de las modalidades de primera infancia ICBF, por cuanto no estamos conformes con estos resultados, toda vez que se presentó como experiencia muchos contratos, todos de primera infancia, suscritos con el ICBF, lo cual demuestra una amplia experiencia, sin embargo las calificaciones son muy bajas, lo que prácticamente nos deja por fuera de la operación para 2022, proceso que no refleja la realidad de la historia y experiencia de la fundación.

Además, en este consolidado se afirma que la Fundación no presentó los anexos como criterios de desempate, lo cual no es cierto, porque se presentó apoyo a la industria nacional, certificados de vinculación de talento humano en situación de discapacidad, oficio de apoyo de mujer y género, oficio de infraestructura, entre otros. Situación que nos perjudica porque no se asigna calificación.

Por lo tanto, solicitamos se realice una nueva revisión y reasignación de calificación para los componentes de experiencia y criterios de desempate.

Atentamente,



GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal FUMSF

Se adjunta lo anunciado.

Carrera 25 No. 15-79 Edificio Fundación Un Mundo Sin Fronteras Tercer piso
Correo: fundacionunmundosinfronteras@gmail.com
Celular: 3116450564

INVITACIÓN 2022-52-77880663

INVITACIÓN 2022-52-77880664

**FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS**
NIT 900365588-1

Municipio de Popayán, 22 de mayo de 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
PRIMERA INFANCIA
Avenida carrera 68 No. 64c – 75
Santafé de Bogotá

Asunto: Solicitud revisión y reasignación calificaciones Sipa invitación 2022-52-77880663, La Unión, NARIÑO

Cordial saludo.

En forma atenta solicito a ustedes la revisión y reasignación de calificaciones otorgada a La Fundación Un Mundo Sin Fronteras en el programa Sipa, invitación 2022-52-77880663, La Unión, Departamento NARIÑO, para la selección de los Operadores de las modalidades de primera infancia ICBF, por cuanto no estamos conformes con estos resultados, toda vez que se presentó como experiencia muchos contratos, todos de primera infancia, suscritos con el ICBF, lo cual demuestra una amplia experiencia, sin embargo las calificaciones son muy bajas, lo que prácticamente nos deja por fuera de la operación para 2022, proceso que no refleja la realidad de la historia y experiencia de la fundación.

Además, en este consolidado se afirma que la Fundación no presentó los anexos como criterios de desempate, lo cual no es cierto, porque se presentó apoyo a la industria nacional, certificados de vinculación de talento humano en situación de discapacidad, oficio de apoyo de mujer y género, oficio de infraestructura, entre otros. Situación que nos perjudica porque no se asigna calificación.

Por lo tanto, solicitamos se realice una nueva revisión y reasignación de calificación para los componentes de experiencia y criterios de desempate.

Atentamente,


GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal FUMSF

Se adjunta lo anunciado.
Carrera 25 No. 15-79 Edificio Fundación Un Mundo Sin Fronteras Tercer piso
Correo: fundacionunmundosinfronteras@gmail.com
Celular 3116450564

**FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS**
NIT 900365588-1

Municipio de Popayán, 22 de mayo de 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
PRIMERA INFANCIA
Avenida carrera 68 No. 64c – 75
Santafé de Bogotá

Asunto: Solicitud revisión y reasignación calificaciones Sipa invitación 2022-52-77880664, COLON, NARIÑO

Cordial saludo.

En forma atenta solicito a ustedes la revisión y reasignación de calificaciones otorgada a La Fundación Un Mundo Sin Fronteras en el programa Sipa, invitación 2022-52-77880664, COLON, Departamento NARIÑO, para la selección de los Operadores de las modalidades de primera infancia ICBF, por cuanto no estamos conformes con estos resultados, toda vez que se presentó como experiencia muchos contratos, todos de primera infancia, suscritos con el ICBF, lo cual demuestra una amplia experiencia, sin embargo las calificaciones son muy bajas, lo que prácticamente nos deja por fuera de la operación para 2022, proceso que no refleja la realidad de la historia y experiencia de la fundación.

Además, en este consolidado se afirma que la Fundación no presentó los anexos como criterios de desempate, lo cual no es cierto, porque se presentó apoyo a la industria nacional, certificados de vinculación de talento humano en situación de discapacidad, oficio de apoyo de mujer y género, oficio de infraestructura, entre otros. Situación que nos perjudica porque no se asigna calificación.

Por lo tanto, solicitamos se realice una nueva revisión y reasignación de calificación para los componentes de experiencia y criterios de desempate.

Atentamente,


GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal FUMSF

Se adjunta lo anunciado.
Carrera 25 No. 15-79 Edificio Fundación Un Mundo Sin Fronteras Tercer piso
Correo: fundacionunmundosinfronteras@gmail.com
Celular 3116450564

INVITACIÓN 2022-52-77880665

**FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS**
NIT 900365588-1

Municipio de Popayán, 22 de mayo de 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
PRIMERA INFANCIA
Avenida carrera 68 No. 64c – 75
Santafé de Bogotá

Asunto: Solicitud revisión y reasignación calificaciones Sipa invitación 2022-52-77880665, CUMBITARA, NARIÑO

Cordial saludo.

En forma atenta solicito a ustedes la revisión y reasignación de calificaciones otorgada a La Fundación Un Mundo Sin Fronteras en el programa Sipa, invitación 2022-52-77880665, CUMBITARA, Departamento NARIÑO, para la selección de los Operadores de las modalidades de primera infancia ICBF, por cuanto no estamos conformes con estos resultados, toda vez que se presentó como experiencia muchos contratos, todos de primera infancia, suscritos con el ICBF, lo cual demuestra una amplia experiencia, sin embargo las calificaciones son muy bajas, lo que prácticamente nos deja por fuera de la operación para 2022, proceso que no refleja la realidad de la historia y experiencia de la fundación.

Además, en este consolidado se afirma que la Fundación no presentó los anexos como criterios de desempate, lo cual no es cierto, porque se presentó apoyo a la industria nacional, certificados de vinculación de talento humano en situación de discapacidad, oficio de apoyo de mujer y género, oficio de infraestructura, entre otros. Situación que nos perjudica porque no se asigna calificación.

Por lo tanto, solicitamos se realice una nueva revisión y reasignación de calificación para los componentes de experiencia y criterios de desempate.

Atentamente,


GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal FUMSF

Se adjunta lo anunciado.
Carrera 25 No. 15-79 Edificio Fundación Un Mundo Sin Fronteras Tercer piso
Correo: fundacionunmundosinfronteras@gmail.com
Celular 3116450564



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT 900365588-1

Municipio de Popayán, 22 de mayo de 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
PRIMERA INFANCIA
Avenida carrera 68 No. 64c – 75
Santafé de Bogotá

Asunto: Solicitud revisión y reasignación calificaciones Sipa invitación 2022-52-77880632, IPIALES, NARIÑO

Cordial saludo.

En forma atenta solicito a ustedes la revisión y reasignación de calificaciones otorgada a La Fundación Un Mundo Sin Fronteras en el programa Sipa, invitación 2022-52-77880632, IPIALES, Departamento NARIÑO, para la selección de los Operadores de las modalidades de primera infancia (ICBF), por cuanto no estamos conformes con estos resultados, toda vez que se presentó como experiencia muchos contratos, todos de primera infancia, suscritos con el ICBF, lo cual demuestra una amplia experiencia, sin embargo las calificaciones son muy bajas, lo que prácticamente nos deja por fuera de la operación para 2022, proceso que no refleja la realidad de la historia y experiencia de la fundación.

Además, en este consolidado se afirma que la Fundación no presentó los anexos como criterios de desempeño, lo cual no es cierto, porque se presentó apoyo a la industria nacional, certificados de vinculación de talento humano en situación de discapacidad, oficio de apoyo de mujer y género, oficio de infraestructura, entre otros. Situación que nos perjudica porque no se asigna calificación.

Por lo tanto, solicitamos se realice una nueva revisión y reasignación de calificación para los componentes de experiencia y criterios de desempeño.

Atentamente,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal FUMSF

Se adjunta lo anunciado.
Carrera 25 No. 15-79 Edificio Fundación Un Mundo Sin Fronteras Tarcao piso
Correo: fundacionunmundosinfronteras@gmail.com
Celular 3116430564

FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT 900365588-1

CERTIFICADO EMPLEADA DISCAPACITADA

Escaneado con CamScanner

Regist. Enero 18 de Febrero de 2022

Solicitó:
JANET MARIBEL ZAMBRANO VALLEJOS
Documento: 8234219
Teléfono: NO REPORTA
DIRECCIÓN: NARIÑO, NARIÑO

Consultado el Registro Único de Talentos (RUT) el día jueves 18 de febrero de 2022, sus puntajes en el grado 1 (baja) (consultado) por el cual se seleccionó a la candidata LIBBA CATALINA TREJO ZAMBRANO, de conformidad con el artículo 164 del Decreto 1073 de 2015, en virtud de haberse otorgado el primer lugar.

GRADO	GRUPO	PRIMER LUGAR	SEGUNDO LUGAR	TERCER LUGAR	CUARTO LUGAR	QUINTO LUGAR	SEXTO LUGAR	SEPTIMO LUGAR	OTROS
01-001	02-001	03-001	04-001	05-001	06-001	07-001	08-001	09-001	10-001
10-001	11-001	12-001	13-001	14-001	15-001	16-001	17-001	18-001	19-001

De conformidad con el artículo 164 de la Constitución, toda la información presentada por la Votante y registrada en el sistema de Registro Único de Talentos (RUT) debe ser veraz y verdadera. En caso contrario, la Votante será sancionada de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 1073 de 2015, en su numeral primero. Toda la información presentada por la Votante será de carácter público y podrá ser utilizada por el Estado para fines de gestión pública y de desarrollo de la actividad económica y del proceso de abastecimiento para obtener productos e insumos.

Confiar en la veracidad y exactitud de los datos registrados en el sistema de Registro Único de Talentos es responsabilidad de la votante.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECEN LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS SON GRATUITOS Y NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS

ENNIO HERNÁNDEZ DÍAZ
Director de Registro y Gestión de la Información
Unidad para las Víctimas

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIRGEN DE LOURDES BUESACO
Codigo de habilitación 521100150401 NIT: 900142579-6
Dir. Carrera 4a. Calle 14 B. El Socorro Buesaco (Nar.) Tel. 7420386.

ORDEN MEDICA CONSULTA EXTERNA.

PACIENTE: TREJO ZAMBRANO LIBBA CATALINA Folio No: 125274
No HISTORIA: 108424608 EDAD: 29 Años 2 Meses Admisión No: 1583167
IDENTIFICACION: CC108424608 SEXO: Femenino TELEFONO: 3135150219
EMPRESA: COMFAMILAR EPS. FEC: MAC-21/01/1992 MUNICIPIO: BUESACO N
REGIMEN: Subsidiado FECHA: 22/04/2021 04:20 p.m. DIRECCION: B LAS PALMAS

DIAGNOSTICOS:
MALA OSMOSIS, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE
MALA OSMOSIS, MALFORMA DE LA MANO, PARTE NO ESPECIFICADA
MALA OSMOSIS, FOSAS

No	Codigo	Descripcion	Cant	Observaciones
1	SE	REPETE POR EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA CERTIFICACION POR DISCAPACIDAD	1	

OBSERVACIONES:
PACIENTE FEMENINA DE 29 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTES DE DISCAPACIDAD AUDITIVA Y DE LENGUAJE, AMARROS DE OJO IZQUIERDO, CANDIDIASIS UNILATERAL, SINDROME DE TORSION DE VITREO, ANEMIA DE TIPO MILDREDE DE GRADO SEVERO, CON QUIRURGIAS Y RAUDIOTERAPIA, DE EL MOMENTO FAMILIAR REFIERE QUE PACIENTE NECESITA AYUDA PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DIARIAS, NO REFIERE SINTOMATOLOGIA DE VELLIGO EN LOS ULTIMOS MESES, POR LO CUAL SE EMITE ESTA CERTIFICACION POR DISCAPACIDAD.

MEDICO: RICARTE GARCIA WILINTON ROBERT
RUB MEDICO: 1086817994
Fecha No: 1 Fecha Impresión: 22/04/2021
Firma del paciente: TREJO ZAM

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD
NUMERO DE SOLICITUD: 115274 FECHA: 22/04/2021 HORA: 04:20 p. m.

INFORMACION DEL PRESTADOR (Solicitante)
Razon Social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIRGEN DE LOURDES BUESACO NIT: 900142579-6
Codigo: 521100150401 Dirección Prestador: Carrera 4a. Calle 14 B. El Socorro Buesaco (Nari.)
Telefono: 7420386 Departamento: Nariño Municipio: BUESACO N

ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITA (Pagador)
Nombre: COMFAMILAR EPS. Codigo Admisión No: 1583167

DATOS DEL PACIENTE
Sexo: Femenino
Nombre: LIBBA CATALINA
Fecha de Nacimiento: 21/01/1992 Edad: 29 Años 2 Meses
Tipo de Documento: CC No. Documento: CC108424608
Dirección Residencia: B LAS PALMAS Telefono: 3135150219
Departamento: Nariño Codigo: 52 Municipio: BUESACO N 52110
Telefono Celular: 3135150219 Correo Electronico: no tiene
Cobertura: Regimen Subsidiado - Total

INFORMACION DE LA ATENCION Y SERVICIOS SOLICITADOS
Origen de la Atención: Enfermedad General Tipo de Servicio Solicitado: Servicios Electivos Carga: Primaria
Ubicación del Paciente al momento de la solicitud de autorización: Servicio: Prehospitalario Prioritaria

Codigo CUPS Cantidad Descripción
1 SE REPETE POR EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA CERTIFICACION POR DISCAPACIDAD

JUSTIFICACION CLINICA
PACIENTE FEMENINA DE 29 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTES DE DISCAPACIDAD AUDITIVA Y DE LENGUAJE, AMARROS DE OJO IZQUIERDO, CANDIDIASIS UNILATERAL, SINDROME DE TORSION DE VITREO, ANEMIA DE TIPO MILDREDE DE GRADO SEVERO, CON QUIRURGIAS Y RAUDIOTERAPIA, EN EL MOMENTO FAMILIAR REFIERE QUE PACIENTE NECESITA AYUDA PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DIARIAS, NO REFIERE SINTOMATOLOGIA DE VELLIGO EN LOS ULTIMOS MESES, POR LO CUAL, SE EMITE PARA CERTIFICACION POR DISCAPACIDAD.

IMPRESION DIAGNOSTICA
MALA OSMOSIS, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE
MALA OSMOSIS, MALFORMA DE LA MANO, PARTE NO ESPECIFICADA
MALA OSMOSIS, FOSAS

INFORMACION DE LA PERSONA QUE SOLICITA
Nombre de quien Solicita: RICARTE GARCIA WILINTON ROBERT Telefono: 3104606148
Cargo o Actividad: MEDICO GENERAL Telefono Celular: 3104606148

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT 900365568-1

ciudadanía número 1004223733, en el cargo de Gobernador(a) Mayor del cabildo del resguardo indígena CHAGUI CHIMBUZA VEGAS SAN ANTONIO CANDIYAS QUELBI NALBU BALSAL BAJO NEMBI Y CHAPLAL CIMARRON, según Acta de elección o asamblea general de fecha 7 de Diciembre de 2019 y con acta de posesión de fecha 1 de Enero de 2020, suscrita por la Alcaldía Municipal de RICAURTE del departamento NARIÑO, para el periodo del 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020

Se expide en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de Noviembre del año 2021.

MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Coordinador(a) Grupo Investigación y Registro

Uri Verificación

Cualquier aclaración adicional sobre el presente documento, favor escribir al correo siidecolombia@mininterior.gov.co

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

HACE CONSTAR

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo Indígena NULPE MEDIO ALTO RIO SAN JUAN, legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución N° 16 del 25 de Mayo de 1994

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor(a) FELICIANO URBANO CUASALUZAN identificado (a) con cédula de ciudadanía número 87550958, en el cargo de Gobernador(a) Mayor del cabildo del resguardo indígena NULPE MEDIO ALTO RIO SAN JUAN, según Acta de elección o asamblea general de fecha 8 de Diciembre de 2019 y con acta de posesión de fecha 1 de Enero de 2020, suscrita por la Alcaldía Municipal de RICAURTE del departamento NARIÑO, para el periodo del 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020 Se expide en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de Noviembre del año 2021.

Carrera 25 No. 15 - 79 Tercer Piso e-mail: fundacionunmundosinfronteras@gmail.com Telefax: 7226394	Código: FR-AG-03 Fecha de emisión: 22/12/2017 Fecha de Modificación: 06/08/2018 Versión 2, Página 11 de 18
--	---

FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT 900365568-1

MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Coordinador(a) Grupo Investigación y Registro

Uri Verificación

Cualquier aclaración adicional sobre el presente documento, favor escribir al correo siidecolombia@mininterior.gov.co

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

Sede Principal: La Giralda Carrera 8 No.7 - 83 - Sede Bancol. Carrera 8 No.128-31 Sede
Camargo: Calle 128 No. 8-38 - Comutador 2427400 - Sitio web www.mininterior.gov.co Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403

FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT 900365568-1

FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

San Juan de Pasto, 3 de marzo de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA
Dirección: Av Carrera. 68 No 64c- 75
Ciudad.

La suscrita GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, CC N° 30.723.886 de Pasto, en calidad de Representante de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con NIT 900365568-1 de conformidad con lo requerido en la Resolución 7046 de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 8089 de 2020, 8094 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS" en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

De conformidad con el proceso de la referencia, me permito certificar el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras de la siguiente manera:

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se ofrece lo siguiente:

Criterio	Marque con una X
Soy Proponente nacional que oferto el 100% de servicios nacionales o servicios con tratamiento nacional o reciprocidad, en lo referente al objeto de este proceso de selección.	x

Certifico que adquiero el 100% de los bienes y/o servicios son nacionales de Colombia, en materia de compras estatales, generando trabajo, dinamizando la economía nacional, departamental y municipal de acuerdo a las contrataciones estatales del ICBF.

Certifico que adquiero el 100% de los bienes y/o servicios son nacionales de Colombia, en materia de compras estatales, generando trabajo, dinamizando la economía nacional, departamental y municipal de acuerdo a las contrataciones estatales del ICBF.

Además, se certifica que los contratos estatales están reflejados en la contratación de la Fundación, de acuerdo a la legislación nacional. Lo anterior podrá ser verificado en el RUP y el Secop.

Atentamente,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal
Fundación Un Mundo Sin Fronteras

Carrera 25 No. 15 - 79 Tercer Piso e-mail: fundacionmundosinfronteras@gmail.com Teléfono: 7226394	Código: FR-AG-03 Fecha de emisión: 22/12/2017 Fecha de Modificación: 06/08/2018 Versión 2, Página 13 de 18
---	---

FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT 900365588-1

FORMATO MUJER Y GENERO

San Juan de Pasto, 3 de marzo de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA
Dirección: Av Carrera. 68 No 64 c- 75
Ciudad.

La suscrita GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, CC N° 30.723.865 de Pasto, en calidad de Representante de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con NIT 900365588-1 de conformidad con lo requerido en la Resolución 7848 de 21 de octubre de 2021. Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertantes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

De conformidad con el proceso de la referencia, me permito certificar el apoyo permanente en la vinculación contractual de las mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica, de Consejos Comunitarios, Resguardos indígenas, campesinas, afrodescendientes, con enfoque diferencial y cultural, madres adolescentes, en situación, entre otras, las cuales participan en forma representativa en el accionar de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras.

Atentamente,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal
Fundación Un Mundo Sin Fronteras

FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT 900365588-1

**FORMATO 2 DECLARACIÓN JURAMENTADA
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.3 INFRAESTRUCTURA**

San Juan de Pasto, 11 de abril de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75
Ciudad.

El suscrito GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO con CC N°30.723.865 y en calidad de Representante legal o Apoderado de Fundación Un Mundo sin Fronteras con NIT 900365588-1, de conformidad con lo requerido en la Resolución 1666 de 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertantes para los servicios de educación inicial en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Garantizo la disposición y cumplimiento de la infraestructura requerida para la prestación del servicio de la modalidad de atención a operar de la presente invitación, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos, en caso de resultar seleccionado.
- Me comprometo a tramitar y/o gestionar el arrendamiento del inmueble donde funcionará el CDI donde se atenderán a los niño y niñas de primera infancia, objeto de este proceso.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.

FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT 900365588-1

**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.1 TALENTO HUMANO**

San Juan de Pasto, 11 de abril de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No 64 c- 75
Ciudad.

El suscrito GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO con CC N° 30.723.865 y en calidad de Representante legal o Apoderado de Fundación Un Mundo sin Fronteras con NIT 900365588-1, de conformidad con lo requerido en la Resolución 1666 de 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertantes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información y soportes aportados con esta manifestación de interés, incluso en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad, las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.

Atentamente,

Nombre completo: GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO
Dirección comercial: Carrera 25 No 15-79 Tercer piso Centro
Teléfono y Fax: 3116450564
Domicilio Legal: Carrera 25 No 15-79 Tercer piso Centro
Correo electrónico: fundacionmundosinfronteras@gmail.com
gladysvallede@hotmail.com

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT 900365588-1

**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

San Juan de Pasto, 11 de abril de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No 64 c- 75
Ciudad.

El suscrito GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO con CC N° 30.723.865 y en calidad de Representante legal o Apoderado de Fundación Un Mundo sin Fronteras con NIT 900365588-1, de conformidad con lo requerido en la Resolución 1666 de 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertantes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial inicial en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.

Carrera 25 No. 15 - 79 Tercer Piso e-mail: fundacionmundosinfronteras@gmail.com Teléfono: 7226394	Código: FR-AG-03 Fecha de emisión: 22/12/2017 Fecha de Modificación: 06/08/2018 Versión 2, Página 17 de 18
---	---

FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT 900365588-1

- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

Atentamente,

Firma:

Nombre completo: GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO
Dirección comercial: Carrera 25 No 15-79 Tercer piso Centro
Teléfono y Fax: 3116450564
Domicilio Legal: Carrera 25 No 15-79 Tercer piso Centro
Correo electrónico: fundacionunmundosinfronteras@gmail.com
gladyvallede@hotmail.com

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1770-1784-1898-1899-1904-1905-1914-1919-1924-1942-1943-1949-1951-2003-2008-2018-2051-2058-2062-2089 CONSECUTIVO 1770-1784-1898-1899-1904-1905-1914-1919-1924-1942-1943-1949-1951-2003-2008-2018-2051-2058-2062-2089.

Atendiendo a la solicitud enviada por la **FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FORNTERAS** con NIT: **900365588** y teniendo en cuenta Informe Definitivo MI 2022 del 19-05-2022, el Comité Evaluador de la Regional Nariño asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con sus manifestaciones de interés en las Invitaciones Pública **2022-52-77880632 - 2022-52-77880639 2022-52-77880645 – 2022-52-77880650 – 2022-52-77880656 – 2022-52-77880658 - 2022-52-77880665**, puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

REGIONAL		MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA
NARIÑO	IPIALES	2022-52-77880632	Rango 2	814	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	Singular	999.996.881,6	Cumple	Cumple	
NARIÑO	PASTO	2022-52-77880639	Rango 1	452	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	Singular	999.996.881,6	Cumple	Cumple	
NARIÑO	SANDONA	2022-52-77880645	Rango 2	739	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	Singular	999.996.881,6	Cumple	Cumple	
NARIÑO	PUERRES	2022-52-77880650	Rango 2	769	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	Singular	999.996.881,6	Cumple	Cumple	
NARIÑO	BARBACOAS	2022-52-77880656	Rango 2	1.234	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	Singular	999.996.881,6	Cumple	Cumple	
NARIÑO	TAMINANGO	2022-52-77880658	Rango 2	714	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	Singular	999.996.881,6	Cumple	Cumple	
NARIÑO	CUMBITARA	2022-52-77880665	Rango 2	748	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	Singular	999.996.881,6	Cumple	Cumple	

1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Cumple	Buena - 85.76	25	2,860979802	30	1,428571429	59,2895512	0
Cumple	Buena - 85.76	25	2,860979802	30	1,666666667	59,5276465	0
Cumple	Buena - 85.76	25	3,372024312	30	2,857142857	61,2291672	3.0
Cumple	Buena - 85.76	25	2,860979802	30	2	59,8609798	0
Cumple	Buena - 85.76	25	2,860979802	30	1,428571429	59,2895512	0
Cumple	Buena - 85.76	25	2,860979802	30	1,666666667	59,5276465	0
Cumple	Buena - 85.76	25	2,860979802	30	2.5	60,3609798	7.0

CRITERIOS DE DESEMPEÑO						
Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional	Crit. Desemp. 2. Mujer cabeza de familia, mujer víctima de Violencia intrafamiliar	Crit. Desemp. 3. Personal en condición de discapacidad	Crit. Desemp. 4. Personas mayores no beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia	Crit. Desemp. 5. Personal con enfoque diferencial étnico	Crit. Desemp. 6. Proceso de reintegración o reincorporación	Crit. Desemp. 7. Proponente Plural madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación
No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple

Crit. Desemp. 8. Mipyme o cooperativas	Crit. Desemp. 9. Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas	Crit. Desemp. 10. Oferentes que acredite Pagos mipymes	Crit. Desemp. 11. Empresa establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo	Criterio con el cual se logró el desempate
No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica
No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado "experiencia en el territorio", que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, la cual señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

El comité evaluador procedió a revisar la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. **2022-52-77880632** de la manifestación de interés de la **FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS** con NIT **900365588**, donde se evidenciaron las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:

PUBLICO

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones			
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/12/2017	12/15/2018	\$1.785.288.343				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$2.825.757.888				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$813.344.984				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$319.288.545				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$71.713.840				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$85.315.809				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$469.934.085				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$207.499.349				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/18/2018	11/30/2019	\$2.483.792.938				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$255.940.224				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$1.387.453.133				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	08/31/2018	11/30/2018	\$83.543.812				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/18/2019	12/15/2019	\$823.897.421				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/18/2019	12/22/2019	\$3.774.484.555				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	04/01/2020	11/30/2020	\$1.797.048.240				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/21/2020	11/30/2020	\$921.110.582				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$1.231.783.832				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$3.049.773.938				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$2.578.589.751				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$411.542.472				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$839.368.310				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$2.408.000.841				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$770.809.950				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/12/2021	12/31/2021	\$930.038.239				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/22/2021	05/31/2022	\$820.883.239				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/17/2021	12/31/2021	\$3.302.197.888				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/03/2021	12/31/2021	\$879.334.894				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/03/2021	12/31/2021	\$2.233.429.788				







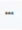











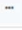







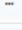



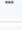







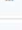



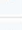



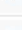



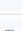







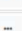



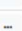




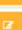






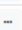







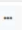









Ahora bien, es pertinente mencionar, que la Invitación Pública 2022-52-77880632 corresponde a la Regional Nariño donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de CORDOBA, ILES, IPIALES del departamento de Nariño”* fuente estudios previos Invitación Pública 2022-52-77880632.

El comité evaluador procedió a revisar la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. **2022-52-77880639** de la manifestación de interés de la **FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS** con NIT **900365588**, donde se evidenciaron las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	12/15/2018	\$1.785.266.343	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$2.825.757.886	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$613.344.964	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR COLOMBIANO	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$319.288.545	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$71.713.840	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$85.315.809	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$489.934.055	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$207.499.349	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/19/2018	11/30/2019	\$2.483.792.936	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$255.940.224	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$1.387.453.133	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	08/31/2018	11/30/2018	\$63.543.812	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/18/2019	12/15/2019	\$623.897.421	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/18/2019	12/18/2019	\$3.774.464.555	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	04/01/2020	11/30/2020	\$1.797.048.240	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/21/2020	11/30/2020	\$921.110.582	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$1.231.783.832	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$3.049.773.936	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$2.576.589.751	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$411.542.472	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$1.791.041.780	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$2.408.000.641	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$770.809.950	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/12/2021	12/31/2021	\$930.038.239	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/22/2021	05/31/2022	\$820.683.239	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/17/2021	12/31/2021	\$3.302.197.889	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/03/2021	12/31/2021	\$2.233.429.788	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/03/2021	12/31/2021	\$2.233.429.788	



























































































Ahora bien, es pertinente mencionar, que la Invitación Pública 2022-52-77880639 corresponde a la Regional Nariño donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de PASTO del departamento de Nariño”* fuente estudios previos Invitación Pública 2022-52-77880639.

El comité evaluador procedió a revisar la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. **2022-52-77880645** de la manifestación de interés de la **FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS** con NIT **900365588**, donde se evidenciaron las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
ICBF REGIONAL NARIÑO	PUBLICO	12/11/2017	12/16/2018	\$1.785.266.343	   
ICBF REGIONAL NARIÑO	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$2.825.757.886	   
ICBF REGIONAL NARIÑO	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$813.344.984	   
ICBF REGIONAL NARIÑO	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$319.288.545	   
ICBF REGIONAL NARIÑO	PUBLICO	12/18/2018	11/30/2019	\$2.483.792.938	   
ICBF REGIONAL NARIÑO	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$255.940.224	   
ICBF REGIONAL NARIÑO	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$1.387.453.133	   
ICBF REGIONAL NARIÑO	PUBLICO	01/18/2019	12/16/2019	\$823.667.421	   
ICBF REGIONAL NARIÑO	PUBLICO	01/18/2019	12/22/2019	\$3.774.464.556	   
ICBF REGIONAL NARIÑO	PUBLICO	04/01/2020	11/30/2020	\$1.797.048.240	   
ICBF REGIONAL NARIÑO	PUBLICO	02/21/2020	11/30/2020	\$921.110.582	   
ICBF REGIONAL NARIÑO	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$1.231.763.832	   
ICBF REGIONAL NARIÑO	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$3.049.773.938	   
ICBF REGIONAL NARIÑO	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$2.576.599.751	   
ICBF REGIONAL NARIÑO	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$411.542.472	   
ICBF REGIONAL VALLE	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$839.388.310	   
ICBF REGIONAL VALLE	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$2.408.000.641	   
ICBF REGIONAL PUTUMAYO	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$770.809.950	   
ICBF REGIONAL NARIÑO	PUBLICO	02/12/2021	12/31/2021	\$930.039.239	   
ICBF REGIONAL NARIÑO	PUBLICO	02/22/2021	06/30/2021	\$820.683.239	   
ICBF REGIONAL CAUCA	PUBLICO	02/17/2021	12/31/2021	\$3.302.197.889	   
ICBF REGIONAL NARIÑO	PUBLICO	02/03/2021	12/31/2021	\$879.334.894	   
ICBF REGIONAL NARIÑO	PUBLICO	02/03/2021	12/31/2021	\$2.233.429.788	   

Ahora bien, es pertinente mencionar, que la Invitación Pública 2022-52-77880645 corresponde a la Regional Nariño donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de SANDONA, LINARES, CONSACA, PASTO, LA FLORIDA del departamento de Nariño”* fuente estudios previos Invitación Pública 2022-52-77880645.




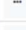








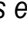
El comité evaluador procedió a revisar la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. **2022-52-77880650** de la manifestación de interés de la **FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS** con NIT **900365588**, donde se evidenciaron las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	12/15/2018	\$1.785.266.343	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$2.825.757.886	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$813.344.984	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$319.288.545	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$71.713.840	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$71.713.840	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$85.315.809	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$469.934.065	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$207.499.349	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/18/2018	11/30/2019	\$2.483.792.938	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$255.940.224	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$255.940.224	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$255.940.224	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$1.387.453.133	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	08/31/2018	11/30/2018	\$65.543.812	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/18/2019	12/15/2019	\$823.697.421	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	04/01/2020	11/30/2020	\$1.797.048.240	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/21/2020	11/30/2020	\$921.110.582	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$1.231.763.832	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$3.049.773.938	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$2.578.569.751	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$411.542.472	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$1.791.041.780	  
INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$2.408.000.841	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$770.809.960	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/12/2021	12/31/2021	\$930.038.239	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/22/2021	12/31/2021	\$820.683.239	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/17/2021	12/31/2021	\$3.302.197.689	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/03/2021	12/31/2021	\$879.334.894	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/03/2021	12/31/2021	\$2.233.429.788	  

Ahora bien, es pertinente mencionar, que la Invitación Pública 2022-52-77880650 corresponde a la Regional Nariño donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de PUERRES, PUIPALES, IPIALES del departamento de Nariño”* fuente estudios previos Invitación Pública 2022-52-77880650.



























































































El comité evaluador procedió a revisar la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. **2022-52-77880656** de la manifestación de interés de la **FUNDACIÓN**

UN MUNDO SIN FRONTERAS con NIT **900365588**, donde se evidenciaron las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuanta del Contrato	Acciones
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/11/2017	12/15/2018	\$1.785.288.343	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$2.825.757.888	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$813.344.884	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$319.288.545	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$71.713.840	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$85.315.809	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$489.934.055	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$207.499.349	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/16/2018	11/30/2019	\$2.483.792.938	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$255.940.224	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$1.387.453.133	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	08/31/2018	11/30/2018	\$63.543.812	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	11/01/2019	12/15/2019	\$240.000.000	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	01/18/2019	12/15/2019	\$823.697.421	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	01/18/2019	12/22/2019	\$3.774.484.555	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	04/01/2020	11/30/2020	\$1.797.048.240	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/21/2020	11/30/2020	\$921.110.582	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$1.231.783.832	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$3.049.773.938	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$2.578.569.751	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$411.542.472	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$839.388.310	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$2.408.000.841	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$770.809.950	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/12/2021	12/31/2021	\$930.038.239	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/22/2021	08/30/2021	\$820.853.239	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/17/2021	12/31/2021	\$3.302.197.889	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/03/2021	12/31/2021	\$879.334.894	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/03/2021	12/31/2021	\$2.233.429.788	  

Ahora bien, es pertinente mencionar, que la Invitación Pública 2022-52-77880656 corresponde a la Regional Nariño donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de BARBACOAS, MAGÜI, ROBERTO PAYAN del departamento de Nariño”* fuente estudios previos Invitación Pública 2022-52-77880656.

El comité evaluador procedió a revisar la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. **2022-52-77880658** de la manifestación de interés de la **FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS** con NIT **900365588**, donde se evidenciaron las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/11/2017	12/15/2018	\$1.785.288.343	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$2.825.757.888	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$813.344.984	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$319.288.545	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$71.713.840	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$85.318.809	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	11/11/2018	11/30/2018	\$469.934.085	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$207.499.349	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	12/18/2018	11/30/2019	\$2.483.792.938	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$255.940.224	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$255.940.224	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$1.387.453.133	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	09/31/2018	11/30/2018	\$83.543.812	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	09/01/2019	12/15/2019	\$240.000.000	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	01/18/2019	12/22/2019	\$823.697.421	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	01/18/2019	12/22/2019	\$3.744.484.555	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	04/01/2020	11/30/2020	\$1.797.048.240	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/21/2020	11/30/2020	\$921.110.582	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$1.231.783.832	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$411.542.472	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$839.388.310	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$3.049.773.938	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$2.576.589.751	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$2.408.000.841	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$770.809.950	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/12/2021	12/31/2021	\$930.030.239	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/22/2021	09/30/2021	\$829.883.239	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/17/2021	12/30/2021	\$3.302.197.889	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/03/2021	12/31/2021	\$978.334.894	  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PUBLICO	02/03/2021	12/31/2021	\$2.233.429.788	  

Ahora bien, es pertinente mencionar, que la Invitación Pública 2022-52-77880658 corresponde a la Regional Nariño donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a*






Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de LEIVA, TEMINANGO, EL ROSARIO del departamento de Nariño” fuente estudios previos Invitación Pública 2022-52-77880658.

El comité evaluador procedió a revisar la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. **2022-52-77880663** de la manifestación de interés de la **FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS** con NIT **900365588**, donde se evidenciaron las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/12/2017	12/15/2018	\$1.785.288.343	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$2.825.757.886	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$813.344.984	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$319.288.546	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/18/2018	11/30/2019	\$2.483.792.936	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$255.940.224	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$1.387.453.133	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	08/31/2018	11/30/2018	\$63.543.812	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	09/01/2019	12/15/2019	\$240.000.000	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/18/2019	12/15/2019	\$823.897.421	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/18/2019	12/22/2019	\$3.774.464.555	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	04/01/2020	11/30/2020	\$1.797.048.240	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/21/2020	11/30/2020	\$921.110.582	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$1.231.763.832	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$3.049.773.936	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$2.576.569.751	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$2.576.569.751	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$411.542.472	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$839.388.310	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$2.408.000.841	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$770.809.950	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/12/2021	12/31/2021	\$930.038.239	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/20/2021	09/30/2021	\$820.683.239	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/17/2021	12/31/2021	\$3.302.197.689	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/03/2021	12/31/2021	\$879.334.894	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/03/2021	12/31/2021	\$2.233.429.788	

Ahora bien, es pertinente mencionar, que la Invitación Pública 2022-52-77880663 corresponde a la Regional Nariño donde especifica “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de BELEN, LA UNION, ARBOLEDA, SAN PEDRO DE CARTAGO del departamento de Nariño” fuente estudios previos Invitación Pública 2022-52-77880663.


































El comité evaluador procedió a revisar la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. **2022-52-77880664** de la manifestación de interés de la **FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS** con NIT **900365588**, donde se evidenciaron las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:

Entidad / Empresa ↑	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/11/2017	02/15/2018	\$1.785.288.343	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$2.825.757.888	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$813.344.984	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$319.288.545	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$71.713.840	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$85.315.809	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$469.934.085	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$207.499.349	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/18/2018	11/30/2019	\$2.483.792.938	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$255.940.224	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$1.387.453.133	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	08/31/2018	11/30/2018	\$83.543.812	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	09/01/2019	12/15/2019	\$240.000.000	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/18/2019	12/15/2019	\$823.697.421	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/18/2019	12/22/2019	\$3.774.484.555	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	04/01/2020	11/30/2020	\$1.797.048.240	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/21/2020	11/30/2020	\$921.110.582	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$1.231.783.832	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$3.049.773.938	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$2.578.599.751	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$411.542.472	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$839.388.310	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$2.408.000.841	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$770.809.950	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/12/2021	12/31/2021	\$930.038.239	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/22/2021	08/30/2021	\$820.683.239	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/17/2021	12/31/2021	\$3.302.197.689	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/03/2021	12/31/2021	\$879.334.894	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/03/2021	12/31/2021	\$2.233.429.788	  

Ahora bien, es pertinente mencionar, que la Invitación Pública 2022-52-77880664 corresponde a la Regional Nariño donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a*

Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de SAN LORENZO, SAN PABLO, LA CRUZ, COLON del departamento de Nariño” fuente estudios previos Invitación Pública 2022-52-77880664.

El comité evaluador procedió a revisar la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. **2022-52-77880665** de la manifestación de interés de la **FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS** con NIT **900365588**, donde se evidenciaron las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	12/15/2018	\$1.785.288.343	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$2.825.757.888	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$813.344.984	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$71.713.840	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$85.315.809	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$469.934.055	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$207.499.349	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$319.288.545	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/19/2018	11/30/2019	\$2.483.792.938	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$255.940.224	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$1.387.453.133	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	08/31/2018	11/30/2018	\$85.543.812	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	09/01/2019	12/15/2019	\$240.000.000	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/18/2019	12/15/2019	\$823.697.421	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/18/2019	12/22/2019	\$3.774.484.555	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	04/01/2020	11/30/2020	\$1.797.048.240	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/21/2020	11/30/2020	\$921.110.582	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$1.231.783.832	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$3.049.773.938	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$2.578.586.751	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$411.542.472	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$839.388.310	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$2.408.000.841	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$770.809.950	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/12/2021	12/31/2021	\$930.036.239	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/22/2021	08/30/2021	\$820.883.239	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/17/2021	12/31/2021	\$3.302.197.889	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/03/2021	12/31/2021	\$879.334.894	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/03/2021	12/31/2021	\$2.233.429.788	  

Ahora bien, es pertinente mencionar, que la Invitación Pública 2022-52-77880665 corresponde a la Regional Nariño donde especifica “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el

ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de POLICARPA, CUMBITARA del departamento de Nariño” fuente estudios previos Invitación Pública 2022-52-77880665.

De acuerdo con lo que expresa la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 en el numeral 2.1 experiencia en el territorio **PARÁGRAFO PRIMERO:**” *Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes”*

En segundo lugar, dando respuesta a los soportes de los criterios de desempate el comité evaluador de la Regional Nariño procedió a revisar la documentación encontrando lo siguiente:

Para el criterio 1, apoyo a la industria Nacional, el oferente adjunta el formato denominado “formato de apoyo a la industria nacional, sin embargo no adjunto el certificado de existencia y representación legal tal como lo señala la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<p><i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i></p> <p><i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i></p> <p><i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i></p> <p><i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i></p>

Para el criterio 2, mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, el interesado aporta el formato “ formato mujer y genero, sin embargo no adjunto la declaración ante notario, con fecha de expedición no mayor a 30 días en la que relacione que la mujer es cabeza de familia, a su vez no presento la declaración juramentada bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal donde certifique la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia intrafamiliar que mas del 50 por ciento de la composición accionaria o cuota parte esta constituida por mujer cabeza de familia, tal como lo expresa la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

2	<i>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen</i>	MUJER CABEZA DE FAMILIA: <i>La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a</i>
---	---	--

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</p> <p>Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>

Para el 3 criterio, personal en condición de discapacidad, el oferente aporta unos soportes médicos, sin embargo, no adjunta la certificación vigente expedida por el ministerio del trabajo tal como lo solicita la resolución 7946 del 2021.

Es importante aclarar que el oferente en la invitación 2022-52-77880650 no aplico ni marco en plataforma este criterio de desempate.

3	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de</p>	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:</p>
---	--	---

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<i>sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</i>	<p>Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.</p> <p><i>Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</i></p> <p><i>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.</i></p> <p><i>El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</i></p>

para el criterio 5, persona con enfoque diferencial étnico, el oferte adjunta las constancias expedidas por el ministerio del interior, sin embargo no allega la certificación bajo gravedad de juramento del representante legal o persona natural o el revisor fiscal, donde relacionando la identificación y el nombre de las personas vinculadas que pertenecen a la población indígena, negra, afro, raizal, palenquera, rrom o gitana, tal como lo solicita la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

Es importante aclarar que el oferente en la invitación 2022-52-77880658 no aplicó ni marcó en plataforma este criterio de desempate.

5	<p><i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</i></p>	<p><i>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</i></p> <p><i>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</i></p> <p><i>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</i></p> <p><i>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del</i></p>
ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		<p><i>total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</i></p> <p><i>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique</i></p>

Es pertinente aclarar que para el debido cumplimiento de estos criterios de desempate era indispensable aportar todos los documentos explícitos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	<u>1945-2073-1946-2080</u>
Radicado	<u>1945-2073-1946-2080</u>
Interesado	<u>FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS</u>
NIT	<u>900365588</u>
Fecha Rad.	<u>22-05-2022</u>
Regional	<u>NARIÑO</u>
Medio	<u>SIPA-BNOPI</u>
Invitación No.	<u>2022-52-77880633- 2022-52-77880664</u>

OBSERVACIÓN No. 1945-2073-1946-2080 CONSECUTIVO 1945-2073-1946-2080.

INVITACIÓN 2022-52-77880663

**FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS**
NIT 900365588-1

Municipio de Popayán, 22 de mayo de 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
PRIMERA INFANCIA
Avenida carrera 85 No. 64c – 75
Santafé de Bogotá

Asunto: Solicitud revisión y reasignación calificaciones Sipa invitación 2022-52-77880663, La Union, NARIÑO

Cordial saludo.

En forma atenta solicito a ustedes la revisión y reasignación de calificaciones otorgada a La Fundación Un Mundo Sin Fronteras en el programa Sipa, invitación 2022-52-77880663, La Union, Departamento NARIÑO, para la selección de los Operadores de las modalidades de primera infancia ICBF, por cuanto no estamos conformes con estos resultados, toda vez que se presentó como experiencia muchos contratos, todos de primera infancia, suscritos con el ICBF, lo cual demuestra una amplia experiencia, sin embargo las calificaciones son muy bajas, lo que prácticamente nos deja por fuera de la operación para 2022, proceso que no refleja la realidad de la historia y experiencia de la fundación.

Además, en este consolidado se afirma que la Fundación no presentó los anexos como criterios de desempate, lo cual no es cierto, porque se presentó apoyo a la industria nacional, certificados de vinculación de talento humano en situación de discapacidad, oficio de apoyo de mujer y género, oficio de infraestructura, entre otros. Situación que nos perjudica porque no se asigna calificación.

Por lo tanto, solicitamos se realice una nueva revisión y reasignación de calificación para los componentes de experiencia y criterios de desempate.

Atentamente,


GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal FUMSF

Se adjunta lo anunciado.
Carrera 25 No. 15-79 Edificio Fundación Un Mundo Sin Fronteras Tercer piso
Correo: fundacionunmundosinfronteras@gmail.com
Celular: 3116450564

INVITACIÓN 2022-52-77880664

**FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS**
NIT 900365588-1

Municipio de Popayán, 22 de mayo de 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
PRIMERA INFANCIA
Avenida carrera 85 No. 64c – 75
Santafé de Bogotá

Asunto: Solicitud revisión y reasignación calificaciones Sipa invitación 2022-52-77880664, COLON, NARIÑO

Cordial saludo.

En forma atenta solicito a ustedes la revisión y reasignación de calificaciones otorgada a La Fundación Un Mundo Sin Fronteras en el programa Sipa, invitación 2022-52-77880664, COLON, Departamento NARIÑO, para la selección de los Operadores de las modalidades de primera infancia ICBF, por cuanto no estamos conformes con estos resultados, toda vez que se presentó como experiencia muchos contratos, todos de primera infancia, suscritos con el ICBF, lo cual demuestra una amplia experiencia, sin embargo las calificaciones son muy bajas, lo que prácticamente nos deja por fuera de la operación para 2022, proceso que no refleja la realidad de la historia y experiencia de la fundación.

Además, en este consolidado se afirma que la Fundación no presentó los anexos como criterios de desempate, lo cual no es cierto, porque se presentó apoyo a la industria nacional, certificados de vinculación de talento humano en situación de discapacidad, oficio de apoyo de mujer y género, oficio de infraestructura, entre otros. Situación que nos perjudica porque no se asigna calificación.

Por lo tanto, solicitamos se realice una nueva revisión y reasignación de calificación para los componentes de experiencia y criterios de desempate.

Atentamente,


GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal FUMSF

Se adjunta lo anunciado.
Carrera 25 No. 15-79 Edificio Fundación Un Mundo Sin Fronteras Tercer piso
Correo: fundacionunmundosinfronteras@gmail.com
Celular: 3116450564



FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT 900365588-1

CERTIFICADO EMPLEADA DISCAPACITADA

Escaneado con CamScanner

Regist. Jan 19 de Febrero de 2021

Subjeto:
JANET MARIBEL ZAMBRANO VALLEJO
Direccion: EL ESCALON
Telefono: NO ESPECIFICA
RESIDENCIA: NARIÑO, 48

Concedido el Trabajo (Código de Vigencia 0170) el día Jueves 19 de Febrero de 2021, en presencia del señor/a trabajador/a (solicitante) por el cual se otorga el registro de la empleada discapacitada (beneficiaria) inscrita en el Registro Único de Víctimas (RUV) NIT 900365588-1.

Identificación	Descripción	Estado	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Fecha de Caducidad
0170	COMPENSACION PERMANENTE	Activo	19/02/2021	01/01/2026	18/02/2025
0170	OTRO	Activo	19/02/2021	01/01/2026	18/02/2025

De conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y según el estado de la solicitud de Registro en el Sistema de Registro Único de Víctimas, debe ser publicada en el portal de Internet de la Ley 1448 de 2011. De igual manera el artículo 71 del Decreto 1800 de 2010 establece: "Conocer la veracidad, certeza y vigencia de la información y el estado de la información suministrada por la víctima de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener protección, a la par sucesiva".

Concluye la emisión y otorga los facultados legales devolviendo en su totalidad copia de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFERCE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS SON GRATUITOS Y NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS

SON GRATUITOS Y NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS

ENILIO HERNÁNDEZ DE LAZ
Director de Registro y Control de la Información
Unidad para las Víctimas

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIRGEN DE LOURDES BUESACO
código de habitación 521100150401 NIT: 900142579-6
Dir. Carrera 4a. Calle 14 B. El Socorro Buesaco (Nar.) Tel. 7420386.

ORDEN MEDICA CONSULTA EXTERNA.

PACIENTE: TREJO ZAMBRANO LIBIA CATALINA Folio No: 125274
NO HISTORIA: 1084224608 **EDAD:** 29 Años 2 Meses Admisión No: 1583167
IDENTIFICACION: CCI08424608 **SEXO:** Femenino **TELEFONO:** 3125150719
EMPRESA: COMPAFAMILIAR EPS. **FEC. NAC:** 21/02/1992 **MUNICIPIO:** BUESACO N
REGIMEN: Subsidiado **FECHA:** 22/04/2021 04:20 p.m. **DIRECCION:** B LAS PALMAS

DIAGNOSTICOS:
M11.4 - HEMORRAGIA, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE
G60.0 - TUMOR MALIGNO DE LA MEN. PARTE NO ESPECIFICADA
S04.0 - AMORRONSIS PUNAS

No	Código	Descripción	Cant	Observaciones
1		SE REPITE POR EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA CERTIFICACION POR DISCAPACIDAD	1	

OBSERVACIONES:
PACIENTE FEMENINA DE 29 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTES DE DISCAPACIDAD AUDITIVA Y DE LENGUAJE, AMORRONSIS DE CODO DERECHO, GASTROPATIA EMBELIATA, SINDROME A INSPECCION POR BUBALA EN TUMOR MALIGNO DE CODO DERECHO CON QUIMIOTERAPIA Y RADIOTERAPIA. EN EL MOMENTO FAMILIAR REFIERE QUE PACIENTE NECESITA AYUDA PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DIARIAS, NO REFIERE SINTOMATOLOGIA DE VIGILANCIA EN LOS ULTIMOS MESES, POR LO CUAL SE EMITE PARA CERTIFICACION POR DISCAPACIDAD.

HECICO: RICARTE GARCIA WILINTON ROBERT **FECHA DEL PACIENTE:**
ARE MEDICO: 1286017594
Página No: 1 Fecha Impresión: 22/04/2021 Impresión No:

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD
NUMERO DE SOLICITUD: 125274 FECHA: 22/04/2021 HORA: 04:20 p. m.

INFORMACION DEL PRESTADOR (Solicitante)
Razón Social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIRGEN DE LOURDES BUESACO NIT: 900142579-6
Código: 5210053401 Dirección Prestador: Carrera 4a. Calle 14 B. El Socorro Buesaco (Nar.)
Telefono: 7420386 Departamento: Nariño Municipio: BUESACO N

ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITA (Pagador)
Nombre: COMPAFAMILIAR EPS. Código: Admisión No: 1583167

DATOS DEL PACIENTE

HELD	Sexo	ZAMBRANO	28	Año	LIBIA	1er Nombre	2do Nombre
Fecha de Nacimiento	21/02/1992	12:00:00	29	Años	2	Meses	CATALINA
Tipo de Documento	CC					No. Documento	CC108424608
Dirección Residencia	B LAS PALMAS					Telefono	3125150719
Departamento	Nariño					Municipio	BUESACO N
Telefono Celular	312583235					Código Electronico	NO ENVI
Cobertura	Resumen Subsidio - Total						

INFORMACION DE LA ATENCION Y SERVICIOS SOLICITADOS
Origen de la Atención: Enfermedad General Tipo de Servicios Solicitados: Servicio Especialista
Mecanismo del Paciente al momento de la solicitud de autorización: Servicio
Planaje Integral según Guía de:
Código CUPS Cantidad Descripción
1 SE REPITE POR EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA CERTIFICACION POR DISCAPACIDAD

JUSTIFICACION CLINICA
PACIENTE FEMENINA DE 29 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTES DE DISCAPACIDAD AUDITIVA Y DE LENGUAJE, AMORRONSIS DE CODO DERECHO, GASTROPATIA EMBELIATA, SINDROME A INSPECCION POR BUBALA EN TUMOR MALIGNO DE CODO DERECHO CON QUIMIOTERAPIA Y RADIOTERAPIA. EN EL MOMENTO FAMILIAR REFIERE QUE PACIENTE NECESITA AYUDA PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DIARIAS, NO REFIERE SINTOMATOLOGIA DE VIGILANCIA EN LOS ULTIMOS MESES, POR LO CUAL SE REPITE PARA CERTIFICACION POR DISCAPACIDAD.

IMPRESION DIAGNOSTICA
M11.4 - HEMORRAGIA, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE
G60.0 - TUMOR MALIGNO DE LA MEN. PARTE NO ESPECIFICADA
S04.0 - AMORRONSIS PUNAS

INFORMACION DE LA PERSONA QUE SOLICITA

Nombre de quien Servicio: RICARTE GARCIA WILINTON ROBERT Telefono: 3184061448
Cargo o Actividad: MEDICO GENERAL Telefono Celular: 3104609148

Dato: 22/04/2021



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIRGEN DE LOURDES BUESACO
 código de habilitación 521100150401 nit: 900142579-6
 Dir. Carrera 4a. Calle 14 B. El Socorro Buesaco (Nar.) Tel. 7420386.

HISTORIA CLINICA.

Folio No: 58840 Admisión No: 1583167
 paciente: TREGO ZAMBRANO LIBIA CATALINA edad: 29 Años 2 Meses FECHA ATENCION: 22/04/2021 03:59 p. m.
 identificación: CCI0424608 sexo: Femenino teléfono: 3135150219
 no historia: 108424608 fec: 04/02/1992 municipio: BUESACO N dirección: 8 LAS PALMAS
 empresa: COPAFAMILIAS EPS
 DR. ALEJ SORONDOZ NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE

DATOS DEL ACOMPAÑANTE:
 nombre: MARIBEL ZAMBRANO dirección: 8 LAS PALMAS
 teléfono: 312708142 PARENTESCO: NIENNA

ENFOQUE DIFERENCIAL:
 motivo: 8. LAS PALMAS DONA VIRGEN OBSESIONE 8 LAS PALMAS

MOTIVO DE CONSULTA:
 "VENGO POR UN CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD"

ENFERMEDAD ACTUAL:
 PACIENTE FEMENINA DE 29 AÑOS DE EDAD, EN COMPAÑÍA DE SU MADRE ANNETH ZAMBRADO, PROVENIENTES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUESACO BARRIO LAS PALMAS CON ANTECEDENTES DE DISCAPACIDAD AUDITIVA Y DE LENGUAJE, AMAUROSIS DE OJO IZQUIERDO, CARDIOPATIA CONGENITA, SECUNDARIO A INFECCION POR RUBIOLA EN PERIODO FETAL, ADIEMAS DE TUMOR MALIGNO DE MAMA EN MANEJO CON QUIMIOTERAPIA Y RADIOTERAPIA. EN EL MOMENTO FAMILIAS REFIERE QUE PACIENTE NUESTRA AYUDA PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DIARIAS, NO REFIERE SINTOMATOLOGIA DE PELIGRO EN LOS ULTIMOS MESES.

NOTA: ADECUADOS A LAS NORMAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, UTILIZAMOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA NUESTRO PACIENTE, SOMETRIDOS POR LA INSTRUCCIÓN COMO CONTRIBUCIÓN POR LA PANDEMIA COVID-19. PACIENTE NIEGA SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, NIEGA TOS, NIEGA ODINOFAGIA, NIEGA DIARREA, NIEGA ANOSMIA, NIEGA CEFALEA, NIEGA SÍNTOMAS GASTROINTESTINALES, NIEGA OTROS SIGNOS DE PELIGRO. NIEGA NEGAR EPIDEMIOLOGICO CON SOSPICHO O POSITIVO PARA COVID 19.

ANTECEDENTES PERSONALES:
 alergias: NO
 cirugía: NO
 transfusiones: NO
 enfermedades infecciosas: NO
 enfermedades crónicas: NO
 enfermedades autoinmunes: NO
 enfermedades oncológicas: NO
 enfermedades mentales: NO
 enfermedades de otro tipo: NO

ANTECEDENTES OBSTETRICOS:
 CUETAS: NO
 PARTOS: No Refiere
 ABORTOS: No Refiere
 TERAPIAS: No Refiere
 CICLOS: No Refiere
 MICROS: No Refiere
 MATERNOS: No Refiere

ANTECEDENTES GINECOLOGICOS:
 MENARQUIA (ESP/EPARCA): 16
 MENARQUIA: No refiere
 SIN DE CONSERVADOS: No refiere
 PRIMA OVULINA (REINOVACION): ENERO 2013
 CICLOS MENSTRUALES: IRREGULARES

pagina No 1

Ver Impresión: 22/04/2021 4:23:23 p. m. Usuario: JRMV1@icbf.gov.co

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIRGEN DE LOURDES BUESACO
 código de habilitación 521100150401 nit: 900142579-6
 Dir. Carrera 4a. Calle 14 B. El Socorro Buesaco (Nar.) Tel. 7420386.

HISTORIA CLINICA.

Folio No: 58840 Admisión No: 1583167
 paciente: TREGO ZAMBRANO LIBIA CATALINA edad: 29 Años 2 Meses FECHA ATENCION: 22/04/2021 03:59 p. m.
 identificación: CCI0424608 sexo: Femenino teléfono: 3135150219
 no historia: 108424608 fec: 04/02/1992 municipio: BUESACO N dirección: 8 LAS PALMAS
 empresa: COPAFAMILIAS EPS
 DR. ALEJ SORONDOZ NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE

ANTECEDENTES FAMILIARES:
 enfermedades: No Refiere
 cirugía: No Refiere
 transfusiones: No Refiere
 enfermedades infecciosas: No Refiere
 enfermedades crónicas: No Refiere
 enfermedades autoinmunes: No Refiere
 enfermedades oncológicas: No Refiere
 enfermedades mentales: No Refiere
 enfermedades de otro tipo: No Refiere

REVISION POR SISTEMA
 GENERAL: No Refiere
 CABEZA: No Refiere
 OJOS: No Refiere
 OREJAS: No Refiere
 GARGANTA: No Refiere
 PULMONES: No Refiere
 ABDOMEN: No Refiere
 GENITALES: No Refiere
 PIEL: No Refiere
 NEUROLOGIA: No Refiere
 PSICHIATRIA: No Refiere
 LABORATORIALES: No Refiere
 GASTRO - INTESTINAL: No Refiere
 GINECOLOGIA: No Refiere
 PEDIATRIA: No Refiere

SIGNOS VITALES
 FRECUENCIA CARDIACA: 77
 FRECUENCIA RESPIRATORIA: 16
 TEMPERATURA: 36.4
 PRESION ARTERIAL: 110/70
 PRESION VENOSA CENTRAL: 73.5
 OXIGENOSATOSIDAD: 96.0

EXAMEN FISICO
 ASPECTO GENERAL: Paciente en estables condiciones generales
 TALLA: 149
 PESO: 42.1
 PERÍMETRO CEFÁLICO: 60
 PERÍMETRO ESCAPULAR: 60
 PERÍMETRO ABDOMINAL: 60
 SINTOMÁTICO DE PIEL: NO
 SINTOMÁTICO RESPIRATORIO: NO
 SIGNOS FÉBRILES: NO
 SINTOMÁTICO RESPIRATORIO: NO
 SINTOMÁTICO RESPIRATORIO: NO
 CABEZA: Normocefalo, no puntos dolorosos, no equimosis,
 OJOS: pupilas isocóricas normoreactivas a la luz, anisocoria en ojo izquierdo
 OÍDOS: Pánelo muscular sin alteraciones, tpoq negativo, otoscopia normal, membrana timpanica perlada sin supuraciones, seriedad de la agudeza auditiva total de forma bilateral.
 GARGANTA: No hay observaciones de tabique nasal, sin rinitores
 GINECOLOGIA: Sin alteraciones
 PIEL: normal, sin descamación, no masas ni adenopatías
 TÓRAX: Normal por radiografía derecha en buenas condiciones, mama izquierda sin alteraciones
 PULMONES: campos pulmonares bien ventilados sin presencia de ruidos agregados, murmullo vesicular limpio

pagina No 2

Ver Impresión: 22/04/2021 4:23:23 p. m. Usuario: JRMV1@icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No.64c – 75
 PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080



FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT 900365568-1

ciudadanía número 1004223733, en el cargo de Gobernador(a) Mayor del cabildo del resguardo indígena CHAGUI CHIMBUZA VEGAS SAN ANTONIO CANDIYAS QUELBI NALBU BALSAL BAJO NEMBI Y CHAPLAL CIMARRON, según Acta de elección o asamblea general de fecha 7 de Diciembre de 2019 y con acta de posesión de fecha 1 de Enero de 2020, suscrita por la Alcaldía Municipal de RICAURTE del departamento NARIÑO, para el periodo del 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020

Se expide en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de Noviembre del año 2021.



MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Coordinador(a) Grupo Investigación y Registro



Url Verificación

Cualquier aclaración adicional sobre el presente documento, favor escribir al correo sidecolombia@mininterior.gov.co


Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

HACE CONSTAR


Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo Indígena NULPE MEDIO ALTO RIO SAN JUAN, legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución N° 16 del 25 de Mayo de 1994

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor(a) FELICIANO URBANO CUASALUZAN identificado (a) con cédula de ciudadanía número 87550958, en el cargo de Gobernador(a) Mayor del cabildo del resguardo indígena NULPE MEDIO ALTO RIO SAN JUAN, según Acta de elección o asamblea general de fecha 8 de Diciembre de 2019 y con acta de posesión de fecha 1 de Enero de 2020, suscrita por la Alcaldía Municipal de RICAURTE del departamento NARIÑO, para el periodo del 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020 Se expide en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de Noviembre del año 2021.


Carrera 25 No. 15 - 79 Tercer Piso e-mail: fundacionunmundosinfronteras@gmail.com Telefax: 7226394	Código: FR-AG-03 Fecha de emisión: 22/12/2017 Fecha de Modificación: 06/08/2018 Versión 2, Página 11 de 18
--	---



FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT 900365568-1



MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Coordinador(a) Grupo Investigación y Registro




Url Verificación

Cualquier aclaración adicional sobre el presente documento, favor escribir al correo sidecolombia@mininterior.gov.co

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

Sede Principal: La Giralda Carrera 8 No.7 - 83 - Sede Bancol. Carrera 8 No.128-31 Sede
Camargo: Calle 128 No. 8-38 - Comutador 2427400 - Sitio web www.mininterior.gov.co Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403



FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT 900365568-1

FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

San Juan de Pasto, 3 de marzo de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA
Dirección: Av Carrera. 68 No 64c- 75
Ciudad.

La suscrita GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, CC N° 30.723.886 de Pasto, en calidad de Representante de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con NIT 900365568-1 de conformidad con lo requerido en la Resolución 7046 de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 8099 de 2020, 8094 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

De conformidad con el proceso de la referencia, me permito certificar el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras de la siguiente manera:

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1092 de 2015, se ofrece lo siguiente:

Criterio	Marque con una X
Soy Proponente nacional que oferto el 100% de servicios nacionales o servicios con tratamiento nacional o reciprocidad, en lo referente al objeto de este proceso de selección.	x

Certifico que adquiero el 100% de los bienes y/o servicios son nacionales de Colombia, en materia de compras estatales, generando trabajo, dinamizando la economía nacional, departamental y municipal de acuerdo a las contrataciones estatales del ICBF.

Certifico que adquiero el 100% de los bienes y/o servicios son nacionales de Colombia, en materia de compras estatales, generando trabajo, dinamizando la economía nacional, departamental y municipal de acuerdo a las contrataciones estatales del ICBF.

Además, se certifica que los contratos estatales están reflejados en la contratación de la Fundación, de acuerdo a la legislación nacional. Lo anterior podrá ser verificado en el RUP y el Secop.

Atentamente,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal
Fundación Un Mundo Sin Fronteras

Carrera 25 No. 15 - 79 Tercer Piso e-mail: fundacionunmundosinfronteras@gmail.com Teléfono: 7226394	Código: FR-AG-03 Fecha de emisión: 22/12/2017 Fecha de Modificación: 06/08/2018 Versión 2, Página 13 de 18
---	---

FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT 900365588-1

FORMATO MUJER Y GENERO

San Juan de Pasto, 3 de marzo de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA
Dirección: Av Carrera. 68 No 64 c- 75
Ciudad.

La suscrita GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, CC N° 30.723.865 de Pasto, en calidad de Representante de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con NIT 900365588-1 de conformidad con lo requerido en la Resolución 7848 de 21 de octubre de 2021. Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertantes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

De conformidad con el proceso de la referencia, me permito certificar el apoyo permanente en la vinculación contractual de las mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica, de Consejos Comunitarios, Resguardos indígenas, campesinas, afrodescendientes, con enfoque diferencial y cultural, madres adolescentes, en situación, entre otras, las cuales participan en forma representativa en el accionar de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras.

Atentamente,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal
Fundación Un Mundo Sin Fronteras

FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT 900365588-1

**FORMATO 2 DECLARACIÓN JURAMENTADA
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.3 INFRAESTRUCTURA**

San Juan de Pasto, 11 de abril de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75
Ciudad.

El suscrito GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO con CC N°30.723.865 y en calidad de Representante legal o Apoderado de Fundación Un Mundo sin Fronteras con NIT 900365588-1, de conformidad con lo requerido en la Resolución 1666 de 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertantes para los servicios de educación inicial en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Garantizo la disposición y cumplimiento de la infraestructura requerida para la prestación del servicio de la modalidad de atención a operar de la presente invitación, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos, en caso de resultar seleccionado.
- Me comprometo a tramitar y/o gestionar el arrendamiento del inmueble donde funcionará el CDI donde se atenderán a los niño y niñas de primera infancia, objeto de este proceso.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.

FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT 900365588-1

- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información y soportes aportados con esta manifestación de interés, incluso en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad, las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.

Atentamente,

Nombre completo: **GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO**
Dirección comercial: Carrera 25 No 15-79 Tercer piso Centro
Teléfono y Fax: 3116450564
Domicilio Legal: Carrera 25 No 15-79 Tercer piso Centro
Correo electrónico: fundacionunmundosinfronteras@gmail.com
gladysvallede@hotmail.com

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT 900365588-1

**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

San Juan de Pasto, 11 de abril de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No 64 c- 75
Ciudad.

El suscrito GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO con CC N° 30.723.865 y en calidad de Representante legal o Apoderado de Fundación Un Mundo sin Fronteras con NIT 900365588-1, de conformidad con lo requerido en la Resolución 1666 de 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertantes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial inicial en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.

Carrera 25 No. 15 - 79 Tercer Piso e-mail: fundacionunmundosinfronteras@gmail.com Teléfono: 7226394	Código: FR-AG-03 Fecha de emisión: 22/12/2017 Fecha de Modificación: 06/08/2018 Versión 2, Página 17 de 18
---	---



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1945-2073-1946-2080 CONSECUTIVO 1945-2073-1946-2080.

Atendiendo la solicitud enviada por la **FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS** con NIT: **900365588**, el Comité Evaluador de la Regional Nariño asignado, procedió con la verificación de las invitaciones **2022-52-77880663** y **2022-52-77880664**, las cuales fueron suprimidas del informe publicado el 19 de mayo de 2022 mediante comunicado publicado el ese mismo día, el cual indicaba:

“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF se permite informar que, las invitaciones relacionadas en la siguiente tabla, se suprimen del informe definitivo de evaluación publicado el día de hoy 19 de mayo de 2022, por cuanto la entidad continúa realizando la verificación documental establecida en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la 1616 de 2022. El informe definitivo de evaluación para estas invitaciones será publicado próximamente a través de la plataforma SIPA/BNOPi y en la página web del ICBF”

Así las cosas, el 03 de junio de 2022 se publicó el “informe evaluación_proceso selección II_03_06_2022_95 invitaciones”; motivo por el cual se procede con la respectiva revisión y verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con sus manifestaciones de interés en las Invitaciones Pública **2022-52-77880663 - 2022-52-77880664**, puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

INFORME DE EVALUACIÓN - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)													
REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
NARIÑO	2022-52-	1	567	900365588	FUNDACION UN MUNDO SIN	Singular	5	25	2,860979802	30	2,5	60,3609798	7
NARIÑO	2022-52-	2	718	900365588	FUNDACION UN MUNDO SIN	Singular	5	25	2,860979802	30	2,5	60,3609798	9

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado “experiencia en el territorio”, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, la cual señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.











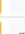











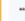





A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

















El comité evaluador procedió a revisar la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. **2022-52-77880663** de la manifestación de interés de la **FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS** con NIT **900365588**, donde se evidenciaron las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/12/2017	12/15/2018	\$1.785.269.343	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$2.825.757.866	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$613.344.964	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$319.288.545	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/18/2018	11/30/2019	\$2.483.792.938	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$255.940.224	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$1.387.453.133	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	08/31/2018	11/30/2018	\$63.543.812	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	09/01/2019	12/15/2019	\$240.000.000	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/18/2019	12/15/2019	\$623.897.421	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/18/2019	12/22/2019	\$3.774.484.555	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	04/01/2020	11/30/2020	\$1.797.048.240	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/21/2020	11/30/2020	\$921.110.582	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$1.231.763.832	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$3.049.773.936	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$2.576.569.751	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$411.542.472	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$839.388.310	

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$2.408.000.641	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$770.809.950	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/12/2021	12/31/2021	\$930.036.239	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/20/2021	08/30/2021	\$820.883.239	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/17/2021	12/31/2021	\$3.302.197.889	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/03/2021	12/31/2021	\$879.334.894	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/03/2021	12/31/2021	\$2.233.426.786	   

Ahora bien, es pertinente mencionar, que la Invitación Pública 2022-52-77880663 corresponde a la Regional Nariño donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de BELEN, LA UNION, ARBOLEDA, SAN PEDRO DE CARTAGO del departamento de Nariño”* fuente estudios previos Invitación Pública 2022-52-77880663. Por ende el oferente no registra experiencia en los municipio de BELEN, LA UNION, ARBOLEDA, SAN PEDRO DE CARTAGO, razon por la cual, la herramienta BETTO no asigna los 45 puntos, toda vez que dentro del Criterio “Experiencia en el territorio” del numeral 2.1 de la Resolución de la referencia, para aplicar a este puntaje máximo debiera certificar y acreditar 24 meses de experiencia en el o los municipio donde se prestará el servicio.

De igual manera, el comité evaluador procedió a revisar la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. **2022-52-77880664** de la manifestación de interés de la **FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS** con NIT **900365588**, donde se evidenciaron las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/11/2017	02/15/2018	\$1.785.288.343	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$2.825.757.886	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$813.344.984	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/11/2017	07/31/2018	\$319.288.546	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$71.713.840	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$85.315.809	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$469.934.065	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$207.499.349	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/19/2018	11/30/2019	\$2.483.792.938	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$255.640.224	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	07/24/2018	11/30/2018	\$1.387.453.133	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	08/31/2018	11/30/2018	\$83.543.812	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	09/01/2019	12/15/2019	\$240.000.000	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/18/2019	12/15/2019	\$823.697.421	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/18/2019	12/22/2019	\$3.774.484.555	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	04/01/2020	11/30/2020	\$1.797.048.240	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/21/2020	11/30/2020	\$921.110.582	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$1.231.783.832	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$3.049.773.938	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$2.576.596.751	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	11/30/2020	\$411.542.472	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$839.388.310	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$2.408.000.841	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/28/2020	11/30/2020	\$770.809.950	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/12/2021	12/31/2021	\$930.038.239	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/22/2021	09/30/2021	\$820.883.239	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/17/2021	12/31/2021	\$3.302.197.889	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/03/2021	12/31/2021	\$879.334.894	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/03/2021	12/31/2021	\$2.233.429.788	  

Ahora bien, es pertinente mencionar, que la Invitación Pública 2022-52-77880664 corresponde a la Regional Nariño donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a*

Siempre, con lugar de ejecución en el municipio de SAN LORENZO, SAN PABLO, LA CRUZ, COLON del departamento de Nariño” fuente estudios previos Invitación Pública 2022-52-77880664. Por ende el oferente no registra experiencia en los municipio de SAN LORENZO, SAN PABLO, LA CRUZ, COLON, razon por la cual, la herramienta BETTO no asigna los 45 puntos, toda vez que dentro del Criterio “Experiencia en el territorio” del numeral 2.1 de la Resolución de la referencia, para aplicar a este puntaje máximo debiera certificar y acreditar 24 meses de experiencia en el o los municipio donde se prestará el servicio.

De acuerdo con lo que expresa la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 en el numeral 2.1 experiencia en el territorio **PARÁGRAFO PRIMERO:**” *Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes”*

En segundo lugar, dando respuesta a los soportes de los criterios de desempate el comité evaluador de la Regional Nariño procedio a revisar la documentación encontrando lo siguiente:

CRITERIOS DE DESEMPATE INVITACIÓN 2022-52-77880663

Para el criterio 1, apoyo a la industria Nacional, el oferente adjunta el formato denominado “formato de apoyo a la industria nacional, sin embargo no adjuntó el certificado de existencia y representación legal tal como lo señala la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<p><i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i></p> <p><i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i></p> <p><i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i></p> <p><i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i></p>

Para el criterio 2, mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, el interesado aporta el formato “ formato mujer y género, sin embargo no adjuntó la declaración ante notario, con fecha de expedición no mayor a 30 días en la que relacione que la mujer es cabeza de familia, a su vez no presentó la declaración juramentada bajo gravedad de juramento del respresentante legal o revisor fiscal donde certifique la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o victimas de violencia intrafamiliar que mas del 50 por cierto de la composición accionaria o cuota parte esta constituida por mujer cabeza de familia, tal como lo expresa la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a
----------	---	---

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</p> <p>Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>

Para el 3 criterio, personal en condición de discapacidad, el oferente aporta unos soportes médicos, sin embargo, no adjunta la certificación vigente expedida por el ministerio del trabajo tal como lo solicita la resolución 7946 del 2021

3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:</p>
----------	--	---

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<i>sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</i>	<p>Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.</p> <p><i>Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</i></p> <p><i>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.</i></p> <p><i>El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</i></p>

Para el criterio 5, persona con enfoque diferencial étnico, el oferte adjunta las constancias expedidas por el Ministerio del Interior, sin embargo, no cargó la certificación bajo gravedad de juramento del representante legal o persona natural o el revisor fiscal, donde relacione la identificación y el nombre de las personas vinculadas que pertenecen a la población indígena, negra, afro, raizal, palenquera, rrom o gitana, tal como lo solicita la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

5	<p><i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</i></p>	<p><i>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</i></p> <p><i>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</i></p> <p><i>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</i></p> <p><i>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del</i></p>
---	--	--

CRITERIOS DE DESEMPATE INVITACIÓN 2022-52-77880664

Para el criterio 1, apoyo a la industria Nacional, el oferente adjunta el formato denominado "formato de apoyo a la industria nacional, sin embargo no adjunto el certificado de existencia y representación legal tal como lo señala la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<p><i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i></p>	<p><i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i></p> <p><i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i></p> <p><i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i></p> <p><i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i></p>

Para el criterio 2, mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, el interesado aporta el formato "formato mujer y género, sin embargo no adjunto la declaración ante notario, con fecha de expedición no mayor a 30 días en la que relacione que la mujer es cabeza de familia, a su vez no presento la declaración juramentada bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal donde certifique la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia intrafamiliar que más del 50 por ciento de la composición accionaria o cuota parte esta constituida por mujer cabeza de familia, tal como lo expresa la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a
----------	---	---

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas</p> <p>jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</p> <p>Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>

Para el criterio 4, Personas mayores no beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, no cumple, toda vez que no adjunto la certificación bajo la gravedad de juramento de las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

4	<p><i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido</i></p>	<p><i>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</i></p> <p><i>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</i></p> <p><i>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que,</i></p>
----------	---	---

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		<p><i>siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</i></p> <p><i>Asi mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</i></p> <p><i>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</i></p>

Es pertinente aclarar que para el debido cumplimiento de estos criterios de desempate era indispensable aportar todos los documentos explícitos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 y no son objeto de subsanación, toda vez, que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	<u>2980, 2998, 3056, 3067, 3072, 3075, 3079, 3088, 3090, 3099, 3109, 3118, 3125, 3143</u>
Radicado	<u>2980, 2998, 3056, 3067, 3072, 3075, 3079, 3088, 3090, 3099, 3109, 3118, 3125, 3143</u>
Interesado	<u>FUNDACIÓN HUELLITAS DEL MUNDO</u>

NIT	<u>901156149-7</u>
Fecha Rad.	<u>23/05</u>
Regional	<u>NARIÑO, CHOCO, NORTE DE SANTANDER, VALLE DEL CAUCA</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-52-77880632, 2022-52-77880656, 2022-52-77880632, 2022-27-77880451, 2022-27-77880453, 2022-27-77880457, 2022-27-77880456, 2022-54-77880682, 2022-54-77880687, 2022-27-77880435, 2022-27-77880435, 2022-76-77880907, 2022-76-77880900, 2022-27-77880432.</u>

OBSERVACIÓN No. 1 CONSECUTIVO 2980, 2998, 3056, 3067, 3072, 3075, 3079, 3088, 3090, 3099, 3109, 3118, 3125, 3143

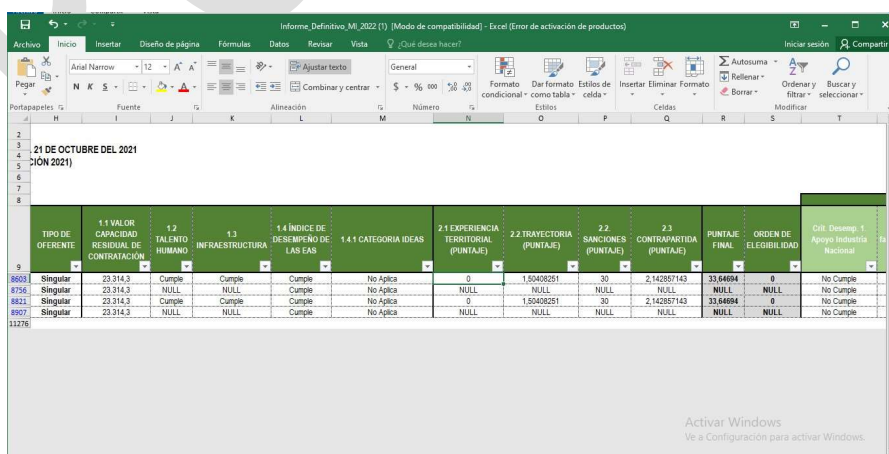
“Atento saludo,

La suscrita, LINA MARIA SANCHEZ BANGUERA, identificada civil y personalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO, por medio del presente escrito, de manera respetuosa acudo a su Honorable Despacho, con el propósito de INTERPONER al tiempo que SUSTENTAR RECURSO DE OBSERVACION a través de la plataforma SIPA-BNOPI, de acuerdo a lo establecido en las resoluciones 1666 del 28 de febrero del 2022 y 7946 del 21 de octubre del 2021.

Fundamento esta observación dealzada en virtud de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En cumplimiento a lo determinado por el ICBF, teniendo en cuenta que somos una entidad que siempre hemos trabajado en beneficio de los niños, adolescentes, jóvenes y familia de Colombia como operador del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar Regional Nariño, y teniendo experiencias en diferentes entidades, nos causa asombro que el instituto no tenga en cuenta y nos dé como puntuación cero. En experiencia territorial por tal motivo en orden de elegibilidad nos da cero tal como se muestra en el informe final de evaluación MI 2022.



TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESERVAL DE CONTRATACION	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Citi. Desemp. 1 Aprob. Indest. Nacional
8693 Singular	23.314.3	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	1.50408251	30	2.142857143	33.64694	0	No Cumple
8756 Singular	23.314.3	NULL	NULL	Cumple	No Aplica	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	No Cumple
8812 Singular	23.314.3	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	1.50408251	30	2.142857143	33.64694	0	No Cumple
8907 Singular	23.314.3	NULL	NULL	Cumple	No Aplica	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	No Cumple
11276												

OBSERVACION: De acuerdo a lo expuesto en el informe final por el Instituto a través de la plataforma Betto, refiere que la fundación no tiene experiencia en el territorio, solicitamos se revise en primer lugar el origen de la personería jurídica, punto seguido verificar la experiencia presentadas por la fundación al proceso las cuales serán expuesta en el documento,

Expongo las experiencias:

OBJETO DEL CONTRATO	RECURSO EJECUTADO (\$)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	MODALIDAD DE ATENCIÓN
contrato 342-2020 Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a su pervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social,	Ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) m/cte.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar CBF NARIÑO	Territorios Étnicos con Bienestar 2020.
Contrato 343-2020 Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a su pervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social	Ciento cincuenta y tres millones de pesos (\$153.000.000) m/cte.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar CBF NARIÑO	Territorios Étnicos con Bienestar 2020.
Contrato 350-220. Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes a través de la implementación del programa generaciones con bienestar modalidad étnica,	Doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos pesos (\$245.846.500) m/cte.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar CBF NARIÑO	Generaciones con Bienestar modalidad étnica, 2020
Contrato 52003572021, Objeto del contrato: Promover la protección integral y proyectos de vida de las niñas y los niños que pertenezcan o se auto reconozcan como parte de una comunidad étnica, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado. propiciando la consolidación de entornos protectores para las niñas y los niños, el fortalecimiento de la cultura, la participación y el gobierno propio	Doscientos veinte cuatro millones cuatrocientos mil ciento cincuenta pesos. (\$ 224.429.150,00)	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar CBF	Generaciones con Bienestar modalidad étnica, 2021

<p>Contrato 52003532021, objeto del contrato: Acompañar a adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años 11 meses y 29 días pertenecientes a comunidades indígenas, afrodescendientes, negras, raizales, palenqueras y Rromen la formulación de proyectos de vida propios y planes de vida colectivos, a través de procesos de formación y acompañamiento basados en metodologías disruptivas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI que promuevan el rescate y preservación de su identidad y diversidad cultural, el ejercicio de la ciudadanía.</p>	<p>Ciento noventa millones ciento dos mil cuatrocientos pesos. (\$ 190.102.400)</p>	<p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar CBF NARIÑO</p>	<p>Generaciones Étnicas asSacúdete. 2021</p>
<p>Contrato 52003522021, objeto del contrato: Acompañar a adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años 11 meses y 29 días pertenecientes a comunidades indígenas, afrodescendientes, negras, raizales, palenqueras y Rromen la formulación de proyectos de vida propios y planes de vida colectivos, a través de procesos de formación y acompañamiento basados en metodologías disruptivas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI que promuevan el rescate y preservación de su identidad y diversidad cultural, el ejercicio de la ciudadanía.</p>	<p>Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta seis mil ochocientos pesos. (\$142.576.800)</p>	<p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, NARIÑO</p>	<p>Generaciones Étnicas asSacúdete. 2021</p>
<p>contrato 52003102021, fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.</p>	<p>Doscientos veinte millones quinientos cincuenta y cinco mil pesos. 220.555.000</p>	<p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar CBF, V</p>	<p>Territorios Étnicos con Bienestar 2021</p>
<p>contrato 52003092021, fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo</p>	<p>Doscientos veinte millones cuatro millones novecientos veinte cinco mil pesos, (\$224.925.000)</p>	<p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, NARIÑO</p>	<p>Territorios Étnicos con Bienestar 2021</p>

Atender de manera integral a la primera infancia, madres gestante y lactantes que no está siendo atendido en los programas de Instituto colombiano de bienestar familiar en el municipio de Tumaco (Nariño).	\$ 320.000.000	FUNDACIÓN Y NUTRICIÓN LIBRO Y CAMINOS	
Atención integral a la primera infancia especialmente a mujeres gestantes, niños, niñas de cero a cinco años de familias en condición de desplazamiento del municipio del charco- río tapujé. vigencia 2019.	seiscientos millones de pesos (\$ 600.000.000) m/cte	CONSEJO COMUNITARIO PRO DEL MUNICIPIO DEL RÍO TAPAJE DEL EL CHARCO NARIÑO.	
Brindar atención integral a niños, niñas de primera infancia que no hacen parte de los programas ofrecidos por el instituto colombiano de bienestar familiar, en atención pedagógica, psicosocial, crecimiento y desarrollo, Capacitación permanente al personal que atiende esta población infantil, del consejo comunitario pro defensa del río tapaje, municipio del charco- nariño . y sus alrededores;	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000.00).	CONSEJO COMUNITARIO PRO DEL MUNICIPIO DEL RÍO TAPAJE DEL EL CHARCO NARIÑO.	

En razón a lo anterior, debo indicar que si alguna observación que hubiera podido surgir con posterioridad a nuestro envío de la subsanación citada, se nos saldría de las manos, y en efecto sería injusto, no viable que nos dijeran que no cumplimos con el requisito de experiencia territorial.

PRETENSIONES

De acuerdo con las anteriores argumentaciones y evidencias presentadas por la fundación, solicito a la señora Subdirectora, de manera respetuosa, DISPONER y ORDENAR a quien corresponda, y en favor de la FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO, lo siguiente:

1.- MODIFICAR el ANEXO 1- INFORME DEFINITIVO, INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) en el

sentido de incluir a la FUNDACION HUELLITAS DEL MUNDO la experiencia territorial con su respetivo puntaje.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones PERSONALMENTE en la Avenida Férrea No. 10-13 en Tumaco- Nar., E-mail: rochibam@hotmail.com, y Huellitasdelmundo@hotmail.com Cel. 318 424 78 80 – 315 299 06 81.

De la Señora Directora, me suscribo, anticipándole agradecimientos.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1 CONSECUTIVO 2980, 2998, 3056, 3067, 3072, 3075, 3079, 3088, 3090, 3099, 3109, 3118, 3125, 3143

Previo a dar respuesta de fondo a su observación, se hace necesario señalar unas consideraciones iniciales.

Mediante la Resolución No. 7946 de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, se establece el “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES del capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS” de la IP-003 de 2019”.

La referida Resolución prevé entre los criterios de selección la experiencia en el territorio, e indica la forma en la que se puntuará dicho criterio. Se resalta sobre el particular lo siguiente:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato. respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación de la manifestación de interés. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.” (subraya y negrilla fuera de texto)

En concordancia con lo anterior, la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-003-2019 cuyo objeto es “CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS **SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL** A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.” (subraya y negrilla fuera de texto), en el numeral 1 EXPERIENCIA, del título II, dispone que:

“Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.

- *Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Pre jardín, jardín, transición).*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.*

(...)

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida NO se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación en el marco de tención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- a) Prestación de servicios en comedores infantiles.*
- b) Prestación de servicios en el marco del Plan de Alimentación Escolar (PAE).*
- c) Prestación de servicios en ludotecas, bibliotecas infantiles o salas de lectura.*
- d) Prestación de servicios en Hogares Sustitutos.*
- e) Prestación de servicios en Parques Infantiles.*
- f) Prestación de servicios en Hogares de Paso.*
- g) Prestación de servicios en Centros de Atención a niños y adolescentes infractores.*
- h) Prestación de servicios en Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia (IAM)*
- i) Prestación de servicios en albergues para la infancia.*
- j) Prestación de servicios en Centros de Recuperación Nutricional.*
- k) Prestación de servicios en Centros de rehabilitación y otros centros de terapias.*
- l) Prestación de servicios en clubes de niños.*
- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional”*

En claro lo anterior, y atendiendo a la dinamica de la observación presentada, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, la entidad observante yerra en la interpretación de la observación de no cumplimiento cargada en el aplicativo BETTO, por cuanto no se indico que la Fundación no contara con experiencia en el territorio. Lo que indica la evaluación de la experiencia realizada es que “El objeto no se relaciona con la prestación del servicio de educación inicial descrito en la IP 003 de 2019”, es decir en efecto la Fundación cuenta con experiencia en territorio, pero dicha experiencia, o al menos la preentada en las manifestaciones de inetres, no esta relacionada con la prestación del servicio de educación a la primera infancia.

En segundo lugar, se da respuesta en los siguientes terminos:

OBJETO DEL CONTRATO	OBSERVACIÓN
<p>contrato 342-2020 Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a su pervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social,</p>	<p>Respecto de esta experiencia, una vez analizado el contenido del objeto contratado y el contenido obligacional, se concluye que la ejecución contractual NO IMPLICA SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA.</p>
<p>Contrato 343-2020 Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a su pervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social</p>	<p>Respecto de esta experiencia, una vez analizado el contenido del objeto contratado y el contenido obligacional, se concluye que la ejecución contractual NO IMPLICA SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA.</p>
<p>Contrato 350-220. Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes a través de la implementación del programa generaciones con bienestar modalidad étnica,</p>	<p>Respecto de esta experiencia, una vez analizado el contenido del objeto contratado y el contenido obligacional, se concluye que la ejecución contractual NO IMPLICA SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA.</p>

<p>Contrato 52003572021, Objeto del contrato: Promover la protección integral y proyectos de vida de las niñas y los niños que pertenezcan o se auto reconozcan como parte de una comunidad étnica, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado. propiciando la consolidación de entornos protectores para las niñas y los niños, el fortalecimiento de la cultura, la participación y el gobierno propio</p>	<p>Respecto de esta experiencia, una vez analizado el contenido del objeto contratado y el contenido obligacional, se concluye que la ejecución contractual NO IMPLICA SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA.</p>
<p>Contrato 52003532021, objeto del contrato: Acompañar a adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años 11 meses y 29 días pertenecientes a comunidades indígenas, afrodescendientes, negras, raizales, palenqueras y Rromen la formulación de proyectos de vida propios y planes de vida colectivos, a través de procesos de formación y acompañamiento basados en metodologías disruptivas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI que promuevan el rescate y preservación de su identidad y diversidad cultural, el ejercicio de la ciudadanía.</p>	<p>Respecto de esta experiencia, una vez analizado el contenido del objeto contratado y el contenido obligacional, se concluye que la ejecución contractual NO IMPLICA SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA.</p>
<p>Contrato 52003522021, objeto del contrato: Acompañar a adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años 11 meses y 29 días pertenecientes a comunidades indígenas, afrodescendientes, negras, raizales, palenqueras y Rromen la formulación de proyectos de vida propios y planes de vida colectivos, a través de procesos de formación y acompañamiento basados en metodologías disruptivas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI que promuevan el rescate y preservación de su identidad y diversidad cultural, el ejercicio de la ciudadanía</p>	<p>Respecto de esta experiencia, una vez analizado el contenido del objeto contratado y el contenido obligacional, se concluye que la ejecución contractual NO IMPLICA SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA.</p>

<p><i>contrato 52003102021, fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.</i></p>	<p>Respecto de esta experiencia, una vez analizado el contenido del objeto contratado y el contenido obligatorio, se concluye que la ejecución contractual NO IMPLICA SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA.</p>
<p><i>contrato 52003092021, fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo</i></p>	<p>Respecto de esta experiencia, una vez analizado el contenido del objeto contratado y el contenido obligatorio, se concluye que la ejecución contractual NO IMPLICA SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA.</p>
<p><i>Atender de manera integral a la primera infancia, madres gestante y lactantes que no está siendo atendido en los programas de Instituto colombiano de bienestar familiar en el municipio de Tumaco (Nariño).</i></p>	<p>Respecto de esta experiencia, una vez analizado el contenido del objeto contratado y el contenido obligatorio, se concluye que la ejecución contractual NO IMPLICA SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA.</p>
<p><i>Atención integral a la primera infancia especialmente a mujeres gestantes, niños, niñas de cero a cinco años de familias en condición de desplazamiento del municipio del charco- río tapujé. vigencia 2019.</i></p>	<p>Respecto de esta experiencia, una vez analizado el contenido del objeto contratado y el contenido obligatorio, se concluye que la ejecución contractual NO IMPLICA SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA.</p>
<p><i>Brindar atención integral a niños, niñas de primera infancia que no hacen parte de los programas ofrecidos por el instituto colombiano de bienestar familiar, en atención pedagógica, psicosocial, crecimiento y desarrollo, capacitación permanente al personal que atiende esta población infantil, del consejo comunitario prodefensa del río tapaje, municipio del charco- nariño . y sus alrededores;</i></p>	<p>Respecto de esta experiencia, una vez analizado el contenido del objeto contratado y el contenido obligatorio, se concluye que la ejecución contractual NO IMPLICA SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA.</p>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	1966 – 1973 – 3408 – 3409 – 3410 – 3411 -3412
Radicado	1966 – 1973 – 3408 – 3409 – 3410 – 3411 -3412
Interesado	CORPORACION IPS AFROSALUD COLOMBIA
NIT	900921635
Fecha Rad.	23/05
Regional	NARIÑO
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-52-77880656, 2022-52-77880671

OBSERVACIÓN No. 1966 – 1973 – 3408 – 3409 – 3410 – 3411 -3412 CONSECUTIVO 1966 – 1973 – 3408 – 3409 – 3410 – 3411 -3412

“Con respecto a la invitación 2022-52-77880656, no se tuvo en cuenta el criterio de evaluación de la experiencia territorial, a pesar de que dichos soportes fueron cargados de manera oportuna, en el respectivo aplicativo, esta circunstancia de no tener en cuenta los soportes de experiencia resta puntaje, para el caso en concreto la EAS, se le asigno un puntaje total de 37 puntos, cuando lo correcto con la asignación de puntaje de experiencia debe ser de 82 puntos, así las cosas en experiencia debió de haberse asignado, 45 puntos y tan solo según la calificación errada se asigno 0 puntos, siendo contrario a derecho pues como se puede apreciar de los soportes documentales se ostenta y fue cargada la respectiva, experiencia.

Como elemento material de convicción se anexa pantallazo donde se aprecia el cargue de la experiencia.

Es de resaltar que nuestra entidad tiene una experiencia específica en el lugar de ejecución de la invitación, como se predica de los respectivos soportes, se resalta el hecho de que existen calificaciones superiores a entidades de las cuales conocemos no tienen experiencia en el territorio y sin importar esta circunstancia obtuvieron una mayor ponderación en contravía de lo establecido para la asignación de puntos.

En el mismo sentido manifestamos nuestra inconformidad con la asignación del puntaje referente a la contrapartida, toda vez que se nos da un puntaje de 5 ofreciendo una contrapartida del 5% del valor del contrato, en la verificación realizada por nuestro equipo a otras entidades se pudo determinar como se indicara con la prueba documental pertinente que a una EAS, aportando el dos(2%) por ciento se le asigno el puntaje de 10 puntos, por tanto se evidencia un claro sesgo y subjetivismo en la asignación de estos puntajes, no tiene sentido que entre mas se aporte para beneficiar el objeto del contrato, se actúe en detrimento. Esta situación es aplicable para la convocatoria 2022-52-77880656 Y 2022-52-77880671”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.1. 1966 – 1973 – 3408 – 3409 – 3410 – 3411 -3412 CONSECUTIVO 1966 – 1973 – 3408 – 3409 – 3410 – 3411 -3412

Previo a dar respuesta de fondo a su observación, se hace necesario señalar unas consideraciones iniciales.

Mediante la Resolución No. 7946 de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, se establece el “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES del capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS” de la IP-003 de 2019”.

La referida Resolución prevé entre los criterios de selección la experiencia en el territorio, e indica la forma en la que se puntuará dicho criterio. Se resalta sobre el particular lo siguiente:

*“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de **24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio** relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato. respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.*

*Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en **al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio**, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en **al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio**, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.*

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia

se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación de la manifestación de interés. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.” (subraya y negrilla fuera de texto)

En concordancia con lo anterior, la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-003-2019 cuyo objeto es “CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS **SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL** A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.” (subraya y negrilla fuera de texto), en el numeral 1 EXPERIENCIA, del título II, dispone que:

“Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.

- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Pre jardín, jardín, transición).*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.*

(...)

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida NO se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación en el marco de tención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- a) Prestación de servicios en comedores infantiles.*
- b) Prestación de servicios en el marco del Plan de Alimentación Escolar (PAE).*
- c) Prestación de servicios en ludotecas, bibliotecas infantiles o salas de lectura.*
- d) Prestación de servicios en Hogares Sustitutos.*
- e) Prestación de servicios en Parques Infantiles.*
- f) Prestación de servicios en Hogares de Paso.*
- g) Prestación de servicios en Centros de Atención a niños y adolescentes infractores.*
- h) Prestación de servicios en Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia (IAM)*
- i) Prestación de servicios en albergues para la infancia.*
- j) Prestación de servicios en Centros de Recuperación Nutricional.*
- k) Prestación de servicios en Centros de rehabilitación y otros centros de terapias.*
- l) Prestación de servicios en clubes de niños.*
- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional”*

En claro lo anterior, y atendiendo a la dinámica de la observación presentada, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

La entidad observante no tiene razón al manifestar que se le debe otorgar puntaje por experiencia en territorio. Lo anterior, por cuanto relaciona 6 experiencias de un mismo contratante, todas ejecutadas en el municipio

de **TUMACO**. No obstante la entidad se presento para los municipios de BARBACOAS; MAGÜI; ROBERTO PAYAN. Asi las cosas es claro que el puntaje a otorgar es 0 en tanto 1. No presenta experiencia en el municipio de ejecución; 2. No presenta mas de 2 experiencias en dos municipios del departamento; y 3. No aporta experiencia en más de dos departamentos.

De igual manera la entidad observante no acredita ni da razones por las cuales su puntaje en contrapartida debería ser mayor, en consecuencia se mantiene el puntaje dado que fue otorgado conforme las reglas previstas en la Resolución 7946 de 2021.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

OBSERVACIÓN No. 2 1966 – 1973 – 3408 – 3409 – 3410 – 3411 -3412 CONSECUTIVO 1966 – 1973 – 3408 – 3409 – 3410 – 3411 -3412

“Con respecto a la convocatoria 2022-52-77880671, no fue evaluada en los aspectos evaluativos relacionados con infraestructura y talento humano, asignándole el código de calificación “null”, situación contraria a derecho, en tanto efectivamente si se cargo lo que corresponde al formato de talento humano y de infraestructura, se anexa los elementos de prueba.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2 1966 – 1973 – 3408 – 3409 – 3410 – 3411 -3412 CONSECUTIVO 1966 – 1973 – 3408 – 3409 – 3410 – 3411 -3412

Se informa al observante que la propuesta si fue evaluada en los aspectos mencionados, pero dicha evaluación fue contraria a los intereses de la ESAL. Respecto de talento humano, en una primera instancia se le requirió al oferente que subsanara su propuestas allegando el formato correctamente; en efecto la ESAL cumplió con el requerimiento y en consecuencia se le calificó en ese criterio como “CUMPLE”.

Ahora bien, lo que atañe a infraestructura, en primer término se le solicito subsanar su propuesta dado que para varias de las infraestructuras propuestas se presentaron las mismas fotografías y no se presento en debida forma la carta de intención de arriendo. Bajo ese entendido el proponente no subsanó correctamente en tanto que persistía la inconsistencia respecto de las fotografías aportadas y el documento de intención de arriendo.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	<u>3572 - 3573</u>
Radicado	<u>3572 - 3573</u>
Interesado	<u>FUNDACOBA</u>
NIT	<u>805023177</u>
Fecha Rad.	<u>06 de junio de 2022</u>

Regional	Nariño
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-52-77880664 - 2022-52-77880663

OBSERVACIÓN No. 3572 - 3573 CONSECUTIVO 3572 - 3573

Santiago de Cali, 06 de junio de 2022

Doctores
LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Directora General ICBF

CLAUDIA ALEJANDRA GELVEZ RAMIREZ
Directora Técnica Primera Infancia ICBF

LIZ ADRIANA RÍOS GIRALDO
Sub Directora de Operación Atención a la Primera Infancia ICBF

Miembros del Comité Evaluador - ICBF

Asunto: Observación Invitación No.2022-52-77880664 Regional NARIÑO

Cordial saludo,

TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ SALGADO, actuando en calidad de Representante legal de la Fundación FUNDACOBA con NIT. 805023177-4, me permito presentar la siguiente OBSERVACIÓN:

Por cumplir con los criterios habilitantes y de selección establecidos en el PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERTANTES PRIMERA INFANCIA, la Fundación FUNDACOBA presentó manifestación de interés en la invitación de referencia, en la cual según se aprecia en la imagen adjunta se le otorgaron 0 puntos de 45 posibles en el criterio de experiencia territorial

INDICADOR	DE 00 A 01	DE 02 A 03	DE 04 A 05	DE 06 A 07	DE 08 A 09	DE 10 A 11	DE 12 A 13	DE 14 A 15	DE 16 A 17	DE 18 A 19	DE 20 A 21	DE 22 A 23	DE 24 A 25	DE 26 A 27	DE 28 A 29	DE 30 A 31	DE 32 A 33	DE 34 A 35	DE 36 A 37	DE 38 A 39	DE 40 A 41	DE 42 A 43	DE 44 A 45	
EXPERIENCIA TERRITORIAL (PÚBLICA)	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
EXPERIENCIA TERRITORIAL (PRIVADA)	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23

Una vez revisada la calificación otorgada por el ICBF se constató que el criterio "Experiencia Territorial" no fue valorado correctamente, pues no se tuvo en cuenta que, cada uno de los oferentes acreditó mediante certificaciones con entidades privadas y públicas más de 24 meses de experiencia territorial relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en el municipio de ejecución, lo anterior en el marco de lo establecido en el punto 2 y 2.1 de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022, que establece lo siguiente,

El punto 2.1 de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022 en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", establece lo siguiente:

"El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta

Calle 5C11# 42-23 Tequendama, Cali. Tel: 4030422 / 312799887, Email: f.fundacoba@hotmail.com

terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto".

Pese a lo anterior, en este criterio solamente se otorgó al oferente 0 puntos.

En virtud de lo anterior solicito verificar, corregir y asignar la totalidad de la del puntaje que le corresponde a la Fundación FUNDACOBA

Adicionalmente solicito que, el ICBF informe las razones de hecho, de derecho o técnicas por las cuales se apartó de los directivos establecidos en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022 en cuanto a evaluación del criterio de experiencia y decidió no otorgar a la fundación FUNDACOBA el puntaje total que le correspondía por haber acreditado 24 meses de experiencia territorial relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia acreditada mediante la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante.

Como la conducta de no tener en cuenta la experiencia obtenida en el sector privado por FUNDACOBA a través de la experiencia con AMUNAFRO se reitera en la mayoría de las invitaciones en la cual se presentó esta experiencia, hemos presentado derecho de petición solicitando la aclaración de esta situación.

Anexo copia de derecho de petición.

Agradezco su amable y oportuna respuesta a la presente.

Cordialmente,

TERESA DE JESUS HERNANDEZ SALGADO
Representante Legal FUNDACOBA

Calle 5C11# 42-23 Tequendama, Cali. Tel: 4030422 / 312799887, Email: f.fundacoba@hotmail.com

Santiago de Cali, 06 de junio de 2022

Doctores
LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Directora General ICBF

CLAUDIA ALEJANDRA GELVEZ RAMIREZ
Directora Técnica Primera Infancia ICBF

LUZ ADRIANA RÍOS GIRALDO
Sub Directora de Operación Atención a la Primera Infancia ICBF

Miembros del Comité Evaluador - ICBF

Asunto: Observación invitación No.2022-52-7780663 Regional NARIÑO

Cordial saludo,

TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ SALGADO, actuando en calidad de Representante legal de la Fundación FUNDACOBA con NIT. 805023177-4, me permito presentar la siguiente OBSERVACIÓN:

Por cumplir con los criterios habilitantes y de selección establecidos en el PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA, la Fundación FUNDACOBA presentó manifestación de interés en la invitación de la referencia, en la cual según se aprecia en la imagen adjunta se le otorgaron 0 puntos de 45 posibles en el criterio de experiencia territorial

CRITERIO	NO. DE OFERTAS	VALOR DEL CRITERIO	VALOR OTORGADO	VALOR MÁXIMO
EXPERIENCIA TERRITORIAL	1	45	0	45

Una vez revisada la calificación otorgada por el ICBF se constató que el criterio "Experiencia Territorial" no fue valorado correctamente, pues no se tuvo en cuenta que, cada uno de los oferentes acreditó mediante certificaciones con entidades privadas y públicas más de 24 meses de experiencia territorial relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en el municipio de ejecución, lo anterior en el marco de lo establecido en el punto 2 y 2.1 de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022, que establece lo siguiente,

El punto 2.1. de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022 en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", establece lo siguiente:

"El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta

Calle 5C 11* 40-23 Tequendama, Cali. Tel: 4020402 / 3172790867, Email: f.fundacoba@icbf.gov.co



terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto".

Pese a lo anterior, en este criterio solamente se otorgó al oferente 0 puntos.

En virtud de lo anterior solicito verificar, corregir y asignar la totalidad de la del puntaje que le corresponde a la Fundación FUNDACOBA

Adicionalmente solicito que, el ICBF informe las razones de hecho, de derecho o técnicas por las cuales se apartó de las directrices establecidas en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022 en cuanto a evaluación del criterio de experiencia y decidió no otorgar a la fundación FUNDACOBA el puntaje total que le correspondía por haber acreditado 24 meses de experiencia territorial relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia acreditada mediante la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante.

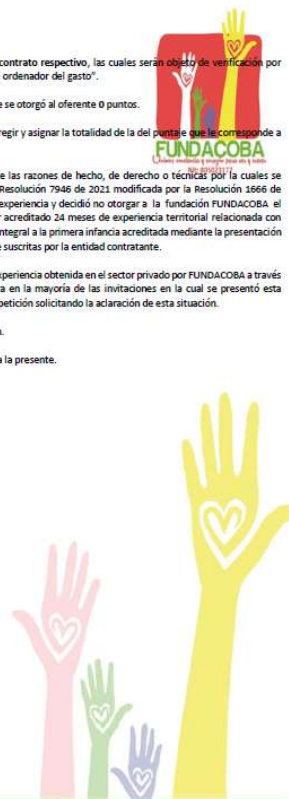
Como la conducta de no tener en cuenta la experiencia obtenida en el sector privado por FUNDACOBA a través de la experiencia con AMUNICIPARIO se reitera en la mayoría de las invitaciones en la cual se presentó esta experiencia, hemos presentado derecho de petición solicitando la aclaración de esta situación.

- Anexo copia de derecho de petición.

Agradezco su amable y oportuna respuesta a la presente.

Cordialmente,

TERESA DE JESUS HERNANDEZ SALGADO
Representante Legal FUNDACOBA



Calle 5C 11* 40-23 Tequendama, Cali. Tel: 4020402 / 3172790867, Email: f.fundacoba@icbf.gov.co

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3572 - 3573 CONSECUTIVO 3572 - 3573

Una vez analizadas sus observaciones, es preciso mencionar al interesado **FUNDACOBA** identificado con NIT. 805023177, que mediante la Resolución No. 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", se establece el "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES del capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS" de la IP-003 de 2019".

La mencionada Resolución prevé entre los criterios de selección la experiencia en el territorio, e indica la forma en la que se puntuará dicho criterio. Se resalta sobre el particular lo siguiente:

*"(...)El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de **24 meses de experiencia en el territorio***

(municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato. respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación de la manifestación de interés. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés **no podrá ser objeto de subsanación** toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.” (subraya y negrilla fuera de texto)

En concordancia con lo anterior, la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-003-2019 (2021) cuyo objeto es “CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS **SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL** A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.” (subraya y negrilla fuera de texto), en el numeral 1 EXPERIENCIA, del título II, dispone que:

“Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.

- *Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Pre jardín, jardín, transición).*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.*

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida NO se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- a) Prestación de servicios en comedores infantiles.*
- b) Prestación de servicios en el marco del Plan de Alimentación Escolar (PAE).*
- c) Prestación de servicios en ludotecas, bibliotecas infantiles o salas de lectura.*
- d) Prestación de servicios en Hogares Sustitutos.*
- e) Prestación de servicios en Parques Infantiles.*
- f) Prestación de servicios en Hogares de Paso.*
- g) Prestación de servicios en Centros de Atención a niños y adolescentes infractores.*
- h) Prestación de servicios en Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia (IAM)*


- i) Prestación de servicios en albergues para la infancia.
- j) Prestación de servicios en Centros de Recuperación Nutricional.
- k) Prestación de servicios en Centros de rehabilitación y otros centros de terapias.
- l) Prestación de servicios en clubes de niños.
- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional”(negrita fuera de texto)**

Con el fin de atender las observaciones presentadas, se procedió a realizar la verificación de la información registrada en el archivo denominado “Informe evaluación_Proceso selección II_03_06_2022_95 invitaciones.xlsx” publicado en la página web del ICBF, el cual arrojó lo siguiente:

REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
NARIÑO	2022-52-77880663	805023177	FUNDACOBA	0	2.865277181	30	6.25	39,11527718	0
NARIÑO	2022-52-77880664	805023177	FUNDACOBA	0	2.865277181	30	6.25	39,11527718	0

En este sentido, se observa que en las invitaciones **No. 2022-52-77880664** y **No. 2022-52-77880663** el oferente **FUNDACOBA** obtuvo 0 puntos en la experiencia territorial, debido a que aportó dos (2) certificaciones de experiencia de las cuales, una (1) de ellas que corresponde a AMUNAFRO, no cumple con lo establecido en la IP 003 de 2019 (2021) con relación a las actividades y objetos contractuales afines para “educación a primera infancia en el marco de la atención integral”; razón por la cual este oferente no cumplió con la experiencia de los 24 meses para obtener puntaje, de acuerdo con los resultados de la evaluación:

Invitación No. 2022-52-77880664

2022-52-77880664	NARIÑO	2	718	\$ 827.792.252,00	828	-	31/10/2022	
------------------	--------	---	-----	-------------------	-----	---	------------	---

[← IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE](#)
[DATOS CONTRATO INVITACIÓN](#)
[CAPACIDAD RESIDUAL](#)
[TALENTO HUMANO](#)
[INFRAESTRUCTURA](#)
[EXPERIENCIA TERRITORIAL](#)
[CONTRAPARTIDA](#)
[TRAYECTORIA](#)
[CRITERIOS DE DESEMPEÑO](#)






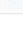
Experiencia Oferente Crear

Tipo de persona o asociación: JURIDICA Tipo identificación: NIT

Numero identificación: 805023177 Dígito Verificación: 4 Correo electrónico: F.FUNDACOBA@HOTMAIL.COM

Proveedor: FUNDACOBA

Tiempo experiencia real: 2 Años, 4 Meses, 7 Días Tiempo experiencia total: 2 Años, 4 Meses, 7 Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuánta del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL NARIÑO,	PUBLICO	02/25/2020	12/31/2020	\$3.957.540.452	  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE AMUNAFRO	PRIVADO	03/14/2011	09/14/2012	\$52.510.938	  

Items per page: 10 1 - 2 of 2 < >

Invitación No. 2022-52-77880663

2022-52-77880663	NARIÑO	1	567	\$ 653.702.238.00	654	-	31/10/2022
------------------	--------	---	-----	-------------------	-----	---	------------

00000000

[IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE](#)
[DATOS CONTRATO INVITACIÓN](#)
[CAPACIDAD RESIDUAL](#)
[TALENTO HUMANO](#)
[INFRAESTRUCTURA](#)
[EXPERIENCIA TERRITORIAL](#)
[CONTRAPARTIDA](#)
[TRAYECTORIA](#)
[CRITERIOS DE DESEMPEÑO](#)

Experiencia Oferente Crear

Tipo de persona o asociación: JURIDICA Tipo identificación: NIT

Numero identificación: 805023177 Dígito Verificación: 4 Correo electrónico: FFUNDACOBA@HOTMAIL.COM

Proveedor: FUNDACOBA

2	4	7	2	4	7
Años	Meses	Días	Años	Meses	Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/25/2020	12/31/2020	\$3.957.540.452	+ - ... X
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE AMUNAFRO	PRIVADO	03/14/2011	09/14/2012	\$52.510.938	+ - ... X

Items per page: 10 1 - 2 of 2 < > |

Contrato No. C2011-036 de 2011



EL DIRECTOR EJECUTIVO DE AMUNAFRO
NIT 90012617-0

Certifica que la Fundación FUNDACOBA NIT 805.023.177-4 ejecuto el convenio Nro. C2011-036 de 2011, cuyo objeto era IMPLEMENTACION DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE LA POBLACION AFRODESCENDIENTE DE LOS MUNICIPIOS DE EL CHARCO, OLAYA HERRERA, TUMACO, BARBACOAS.

Fecha de Suscripción: 14 de marzo de 2011
Fecha de Terminación: 14 de septiembre de 2012.
Población Atendida: 40 beneficiarios
Valor del Convenio: \$52.510.938.
Lugar de Ejecución: El Charco, Olaya Herrera, Tumaco, Barbacoas.

Obligaciones del Convenio:

- Garantizar el acceso adecuado y oportuno a los servicios de salud para lograr niños y niñas saludables.
- Apoyo al crecimiento y desarrollo infantil.
- Lograr a través de este convenio que todos los niños y niñas cuenten con su registro civil.
- Lograr el buen trato adulto-niño.
- Participación de la familia y los niños en los espacios sociales.
- Prevención, detección y manejo de las enfermedades prevalentes en los niños y niñas (EDA/IDA).
- Garantizar que todos los niños y niñas a los 12 meses de edad cuenten con las dosis respectivas de vacunas prevalentes.
- Promover en la familia la lactancia materna exclusiva.
- Proceso pedagógico de educación inicial.

Camero 88 No. 15-89, Barrio El Ingeniero II
teléfono 31 62550 - teléfono 318 7648
E-mail: contacto@amunafro.com
www.amunafro.com
Cali - Colombia



Este convenio se encuentra liquidado y no fue objeto de multas y sanciones ni declaratorias de caducidad.

Se expide a solicitud del interesado, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2013.



ESAUD URRUTIA
Director Ejecutivo
C.C. 71993571
CEL 3154809918

Camero 88 No. 15-89, Barrio El Ingeniero II
teléfono 31 62550 - teléfono 318 7648
E-mail: contacto@amunafro.com
www.amunafro.com
Cali - Colombia

Así las cosas, el criterio de evaluación para el contrato No. C2011-036 de 2011 suscrito entre **FUNDACOBA** y **AMUNAFRO**, fue de **NO CUMPLE** atendiendo la verificación documental adelantada por parte del comité evaluador, en la cual se determinó:


“De conformidad con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022 y el Título II. Aspectos Técnicos de la IP 003 de 2019, se establece que las EAS deben acreditar experiencia en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. En ese sentido, se tiene que la experiencia requerida por el ICBF se centra directamente en la Educación Inicial en el marco de la atención integral y, NO en la atención integral propiamente dicha.

*Por lo anterior, se evidencia en las certificaciones aportadas que la prestación del servicio dirigido a la Implementación de la Atención Integral a la Primera Infancia, no se especifica en qué servicios de educación inicial se están desarrollando estas actividades y dan mayor relevancia a acciones que son propias de la atención integral, por lo que **NO CUMPLE**.”*

Ahora bien, dentro de los 2 documentos aportados por el oferente, uno de ellos corresponde al acta de liquidación del contrato celebrado entre **FUNDACOBA** con el **ICBF No. ICBF-CA-52001972020-SEN** en el que acredita un tiempo de experiencia de **10 MESES**, el cual **CUMPLE** con los requisitos técnicos establecidos en la IP-003-2019 (2021), toda vez que acredita experiencia específica en la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia, ya que su objeto contractual “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral -desarrollo infantil en medio familiar -DIMF-, de conformidad con el manual operativo de la modalidad familiar, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.” y las actividades desarrolladas durante su ejecución, están específicamente dirigidas a la Educación Inicial en el marco de la atención integral.

Adicionalmente, para el requisito de municipio ofertado, estaría aplicando para acreditar experiencia departamental, sin embargo teniendo en cuenta el tiempo que acredita y los municipios que oferta, no le alcanza para cumplir con el requisito de los **24 meses** de experiencia territorial estipulados en la Resolución No.7946 del 2021, para que se le asigne puntaje por este concepto.

Contrato ICBF No. 17-0150-2020

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS	F1.P20.ABS	15/09/2020
		Versión 3	Página 1 de 6

Tipo 2. ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO – SECOP II

No. del contrato en SECOP II	ICBF-CA-52001972020-SEN
Ordenador del gasto	LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.983.704, en su calidad de Director del ICBF Regional Nariño, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado mediante Resolución Nro. 2721 de fecha 9 de abril de 2019, posesionado mediante Acta No. 000077 del 10 de abril de 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente
Nombre del Contratista	Nombre: FUNDACOBA. NIT. 805023177-4
Representante legal	Nombre: TERESA DE JESUS HERNANDEZ SALGADO. CC.45.479.363 De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por CAMARA DE COMERCIO DE CALI
Supervisor para efectos de liquidación	Nombre: LAURA GONZALEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

Por lo anterior, no se modificará la calificación otorgada en el “Informe evaluación_Proceso selección II_03_06_2022_95 invitaciones.xlsx” y se mantendrán los resultados de cero(o) en el criterio de experiencia territorial del oferente **FUNDACOBA** identificada con **NIT. 900448092**, para las invitaciones No. **2022-52-77880664 - 2022-52-77880663.**

Con relación al Derecho de Petición radicado el 05 de junio de la presente vigencia, nos permitimos manifestar que se encuentra en trámite de respuesta y dentro de los términos establecidos para ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	Correo electrónico de asunto: SOLICITUD RECLAMACION IDEAS E INFRAESTRUCTURA.ASOFORMANDO-COLOMBIA
Radicado	Correo electrónico de asunto: SOLICITUD RECLAMACION IDEAS E INFRAESTRUCTURA.ASOFORMANDO-COLOMBIA
Interesado	ASOCIACION DE ESTUDIANTES AFRODESCENDIENTES DE NARIÑO
NIT	900812373

Fecha Rad.	Mayo 26 de 2022
Regional	Nariño
Medio	Correo electrónico
Invitación No.	2022-5277880647 2022-5277880648 2022-5277880668 2022-5277880671

OBSERVACIÓN Correo electrónico de asunto: SOLICITUD RECLAMACIONES IDEAS E INFRAESTRUCTURA.ASOFORMANDO-COLOMBIA

Señores
COMITÉ EVALUADOR SEDE REGIONAL ICBF
A QUIEN CORRESPONDA POR COMPETENCIA

Cordial saludo

Respetados Doctores y demás participantes del comité evaluador.

En atención al proceso de contratación de las modalidades de primera infancia y en específico al proceso de validación de cumplimiento de las condiciones de operación, relacionadas con los criterios de infraestructura, en lo concerniente a las invitaciones plurales que se citan a continuación así:

2022-5277880647

2022-5277880648

2022-5277880668

2022-5277880671

Ofertas plurales a las cuales se postuló bajo la modalidad de unión temporal de la cual hacen parte las organizaciones

ASOFORMANDO NIT 900812373

ASOCIACION DE ESTUDIANTES AFRODESCENDIENTES DE NARIÑO

Manifestamos que se realizaron las subsanaciones en los términos establecidos (11 y 12 de abril) para el proceso como se evidencia en los documentos que anexamos con la presente, los cuales dan cuenta mediante pantallazos, que la plataforma no permitió visualizar para el evaluador el cargue de las fotografías solicitadas y el formato de la infraestructura actualizado, al identificar esta situación, se solicitó línea técnica y soporte para solventar la misma, ante lo cual el ICBF sede nacional convocó una



reunión, en la cual argumentaron que el proceso de infraestructura se evaluaría en la regional dado que se evidencio que el sistema no permitía la visualización para el evaluador.

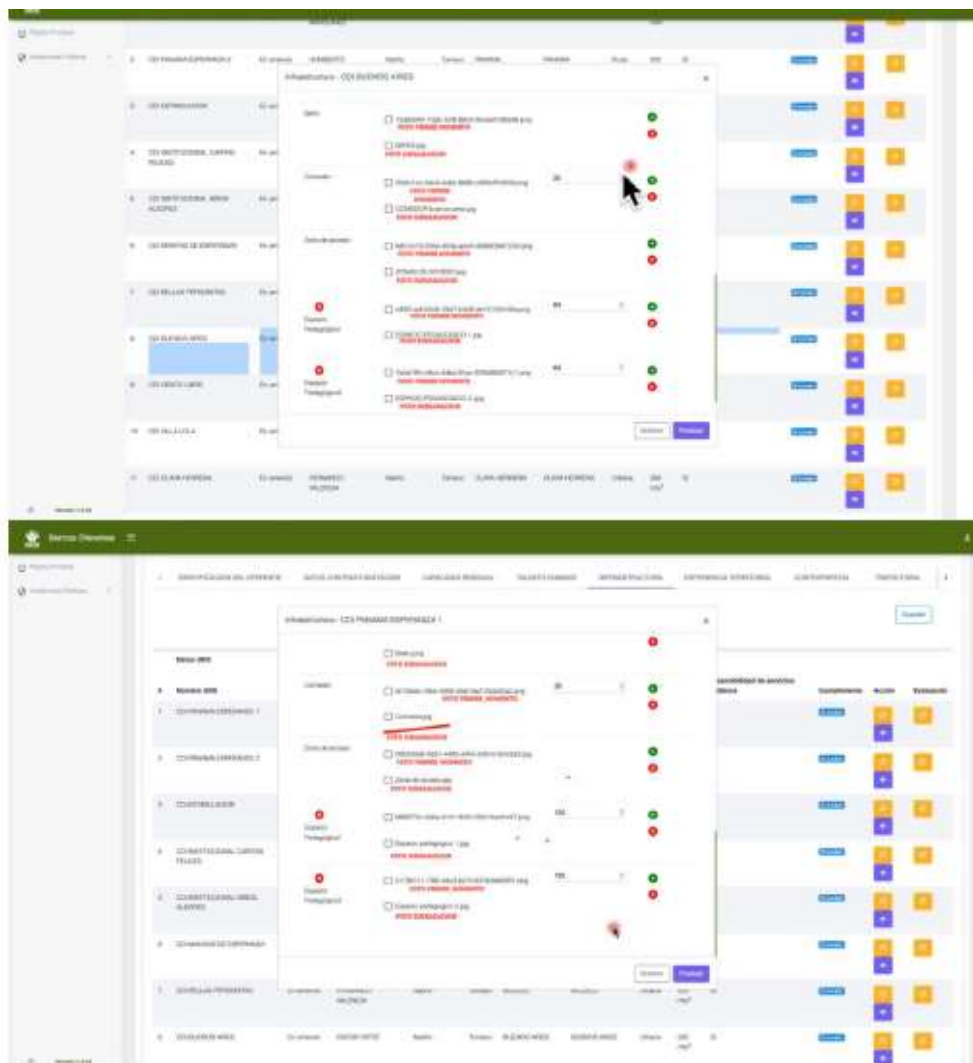
Esta situación carece de competencia de las organizaciones toda vez que como fue expuesto se trata de una circunstancia no atribuible a la no subsanación sino un fallo técnico que impide la correcta evaluación, sin embargo en la publicación de la evaluación si fuimos afectados argumentando incumplimiento en la subsanación.

Todo lo anterior nos lleva a solicitar la modificación en la evaluación publicada pues con los elementos probatorios se demostrara que se cumplió en tiempo y con las condiciones exigidas para subsanar.

Anexos

Pantallazos





Atentamente,

LORENA VILLOTA
Representante legal
ASOFORMANDO COLOMBIA

RESPUESTA A OBSERVACIÓN CORREO ELECTRÓNICO DE ASUNTO: SOLICITUD RECLAMACIÓN IDEAS E INFRAESTRUCTURA.ASOFORMANDO-COLOMBIA

Es importante indicar que la resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021 establece la revisión de los siguientes criterios de verificación:

- Capacidad residual de contratación
- Talento humano
- Infraestructura
- IDEAS

En este sentido, el índice IDEAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE

En caso de presentar calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será **NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.**

En consecuencia, al revisar la categoría de IDEAS para el oferente 1 de NIT 900812373 en el enlace público <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11> se evidenció que NO CUMPLE, toda vez que se encuentra en rango bajo como se observa a continuación:


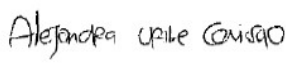

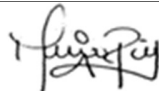

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Indice General Con Sancionatorios	Categorización General	Ranking
Nariño	900812373	ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES AFRODESCENDIENTES DE NARIÑO	COMUNITARIO	67,20	Bajo	2.717
Nariño	900812373	ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES AFRODESCENDIENTES DE NARIÑO	INSTITUCIONAL	67,20	Bajo	2.717

Para el oferente 2 de NIT 900921635 con quien se conforma el oferente plural se evidenció que no tiene calificación IDEAS, por lo tanto; se toma como referente el oferente 1 al tener calificación IDEAS, no obstante; al encontrarse en rango BAJO el resultado es NO CUMPLE para el criterio IDEAS.


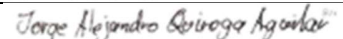
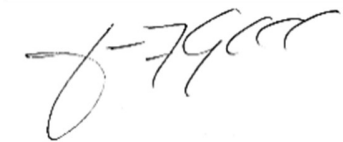




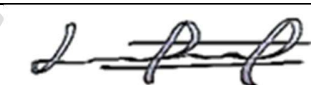

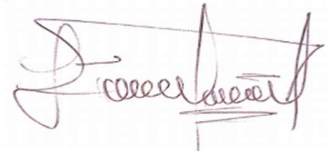

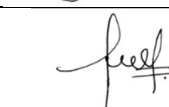

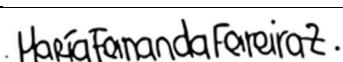
Teniendo en cuenta lo anterior donde se evidencia el no cumplimiento del requisito de IDEAS, el mismo es causal de rechazo de la manifestación de interés, por lo tanto; la plataforma SIPA no permite el registro de subsanaciones y tampoco continuar en el proceso de verificación de los criterios de selección.

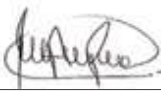




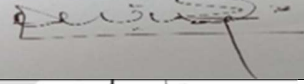
Conforme con lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Aprobación por parte del Comité Regional Nariño:

Equipo Sede Nacional		
Nombre	Regional	Firma
YULY NOEMA GARCIA NAVARRO	Comité Regional Nariño	
ALEJANDRA URIBE GUISAO	Comité Regional Nariño	
ANA MARIA GOMEZ	Comité Regional Nariño	
ANA MILENA PEÑA PARRA	Comité Regional Nariño	
ANDRES FELIPE DIAZ FORERO	Comité Regional Nariño	

ANGIE VIVIANA ALVAREZ	Comité Regional Nariño	AR
ASTRID CAJIAO ACOSTA	Comité Regional Nariño	<i>Astrid Cajiao Acosta</i>
CAMILO ANDRES NUÑEZ VANEGAS	Comité Regional Nariño	<i>Camilo</i>
CAMILO RUIZ	Comité Regional Nariño	<i>Camilo Ruiz</i>
CLAUDIA JIMENEZ	Comité Regional Nariño	<i>CJ</i>
DANIELA VIVAS	Comité Regional Nariño	<i>Daniela V.</i>
DIANA LUCIA FETECUA ROA	Comité Regional Nariño	<i>Diana Fetequa Roa</i>
DIEGO FERNANDO SALAZAR PATIÑO	Comité Regional Nariño	<i>Diego Salazar Patiño</i>
DIEGO ROJAS	Comité Regional Nariño	<i>Diego Rojas</i>
ELIANA VASQUEZ BERNAL	Comité Regional Nariño	<i>Eliana Vasquez Bernal</i>
ESTHER CASTRO	Comité Regional Nariño	<i>ESTHER CASTRO R.</i>
LINA MARIA GARZON RINCON	Comité Regional Nariño	<i>Lina María Garzón Rincón</i>
HERMANN ROBERTO HERNANDEZ OCHOA	Comité Regional Nariño	<i>HR</i>
ANDRES FELIPE HERREÑO LOPERA	Comité Regional Nariño	<i>Andrés Felipe Herreño Lopera</i>
INGRID TATIANA GAMBOA VILLATE	Comité Regional Nariño	<i>Ingrid Gamboa Villate</i>
JAN CARLE ROBLEDOM	Comité Regional Nariño	<i>Jan Carle Robledo M</i>

JOHAN SEBASTIAN JAIMES ROJAS	Comité Regional Nariño	
JORGE ALEJANDRO QUIROGA	Comité Regional Nariño	
JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ	Comité Regional Nariño	
JUAN DAVID CASTELLANOS	Comité Regional Nariño	
JUAN HARVEY RAMIREZ GUERRERO	Comité Regional Nariño	
JUAN PABLO FRANCO	Comité Regional Nariño	
LADY JOHANA JIMENEZ PINZON	Comité Regional Nariño	
LADY LILIANA FARFAN CUEVAS	Comité Regional Nariño	
LAURA ALEJANDRA MONGUI RIVEROS	Comité Regional Nariño	
LORENA ROJAS	Comité Regional Nariño	
LUCY ABELINA ÑAÑEZ ORTEGA	Comité Regional Nariño	
LUZ LIBETH GARCIA PINZON	Comité Regional Nariño	
MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ PARRA	Comité Regional Nariño	
MARIA FERNANDA FERRERIA ZAMBRANO	Comité Regional Nariño	

NICOLAS GUZMAN	Comité Regional Nariño	
ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO	Comité Regional Nariño	
ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	Comité Regional Nariño	
PAOLA ANDREA TAMAYO HERRERA	Comité Regional Nariño	Paola A. Tamayo
VICTOR AUGUSTO TORRES SOSSA	Comité Regional Nariño	Victor Torres
Equipo Dirección Regional		
Nombre	Regional	Firma
NATALIA ISABEL BURBANO LOMBANA	Comité Regional Nariño	
EDGAR EDUARDO ARTEAGA MUÑOZ	Comité Regional Nariño	
CARLOS FERNANDO MORENO MELO	Comité Regional Nariño	
MARIO HERNANDO DIAZ ESTRADA	Comité Regional Nariño	Mario Hdo Diaz E
COLOMBIA ADRIANA VILLAMARIN RIVERA	Comité Regional Nariño	